

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 21 DE MARZO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, ocho minutos del día **21 de marzo de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz, y la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

GONZALO MARTINEZ LAZARO	No
-------------------------	----

**SECRETARIO**

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**Nº**  
**Orden**      **Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 1358/2023. Contestación a recurso de reposición presentado por doña \*\*\*\*\*
- Punto 3º Expte. 2986/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.  
Expte. 2041/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Victoria Playa de Mogán, S.L., por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 4º Expte. 356682/2021. Propuesta aprobación de las partidas alzadas a justificar de las unidades 03.04 UND041, Partida Alzada a justificar en Abasto y Saneamiento, y de la unidad 03.05 UND046, Partida Alzada a justificar en movimiento de cables, de la obra denominada, Ensanche Calle San Antonio de Padua, T.M. Mogán (Ref. 21-OBR-03)
- Punto 5º Expte.: 356968/2022. Propuesta aprobación del Procedimiento Negociado Sin Publicidad de la obra "Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán". Ref.: 21-OBR-29.

- Punto 7º Expte. 1088/2023. Propuesta para la Aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares rectificadas
- Punto 8º Expte. 566/2022. Propuesta aprobación Informe Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de Área de descanso - albergue en Veneguera - T. M. de Mogán". Ref.22-OBR-02.
- Punto 9º Expte. 567/2022. Aprobación Informe Supervisión, y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Creación del Área de descanso - Albergue en Barranquillo Andrés - T. M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-03.
- Punto 10º Expte. 2384/2023. Propuesta para la Aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, sus anexos, y su convocatoria en concurrencia competitiva, año 2023
- Punto 11º Expte. 10890/2022. Propuesta ampliación de plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad Obras y Servicios El Nogal, S.L.
- Punto 12º Expte. 364284/2021 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio Municipal de protección animal y asesoramiento veterinario, Ref. 18SER07, a la entidad Animales y Piensos Arpiplan, S.L.L.
- Punto 13º Expte. 368176/2021. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Formación Náutico Pesquera en Mogán, para el LOTE N° 1 y LOTE N° 2
- Punto 14º Expte. 2948/2020. Propuesta para aprobar la 2ª prórroga del contrato del Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad ETIAZUL, S.L.
- Punto 15º Expte. 2990//2023. Aprobación Proyecto MOGÁN JOVEN 2023.
- Punto 16º Expte. 3068/2023. Propuesta aprobar tramitación expediente, pliegos, gasto, etc., del procedimiento de adjudicación del contrato denominado Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en el Marco del proyecto ECO-TUR2.
- Punto 17º Expte. 3055/2023. Procedimiento Ordinario 252/2018 Recurso Apelación 149/2019, por el que se anula la resolución de la TGSS en favor de esta Administración
- Punto 18º Asuntos de urgencia.

### **1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 15 de marzo de 2023, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### **2.-Expte. 1358/2023. Contestación a recurso de reposición presentado por doña**

\*\*\*\*\*

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión de la U.A. de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la propuesta de resolución del Servicio de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de marzo de 2023, y con CSV: [K006754aa90a0a133d007e739c03090eG](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente:

**ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado municipal**, visto el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\*, mediante escrito con registro de entrada 940/2023, de fecha 20 de enero 2023, contra la resolución emitida mediante Decreto nº 5950/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 (BOP nº 153, 21.12.2022), emito el presente informe sobre la base de los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de abril de 2022, mediante providencia emitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, se ordena:

«PRIMERO.- Incoar expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Recursos Humanos, se emita informe sobre los trámites a seguir y se eleve a esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos la correspondiente propuesta de acuerdo.»

**SEGUNDO.-** Que con fecha 10 de mayo de 2022, D. José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio emite informe con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [R006754aa9380a059b307e604e050a29k](#) , así como propuesta de resolución con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [1006754aa91c0a0522f07e601a050a36h](#) .

**TERCERO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2022, adoptó, entre otros y en síntesis, el siguiente acuerdo, con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [q006754aa92a0a010ae07e62ad050e25p](#) :

«PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que a continuación se detalla:

1.- Plazas cuyo sistema de selección es el concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

]

**SEGUNDO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre de 2022 para su aprobación y publicación.

**TERCERO.-** La presente Oferta de Empleo Público, podrá ser objeto de ampliación o modificación, con anterioridad al 1 de junio del presente año.

**CUARTO.-** Remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del acuerdo que se adopte, dando así cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.»

**CUARTO.-** Que con fecha 18 de mayo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 59, Oferta de Empleo Público extraordinaria, relativa al proceso de estabilización de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2022 de este Ayuntamiento de Mogán, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2022.

**QUINTO.-** Con fecha 15 de septiembre de 2022, José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, emite propuesta de resolución con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [V006754aa92e0f053c907e6147090b24r](#) .

**SEXTO.-** Que con fecha 19 de septiembre de 2022, mediante Decreto n.º: 4479/2022, con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [5006754aa93b0f153b807e6265090c0fv](#) , D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejale Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, resuelve lo siguiente:

«Primero.- Aprobar las bases generales del proceso de estabilización regulado por la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se transcriben en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Remitir dichas bases a la Dirección General de la Función Pública para que pasen el control de legalidad, publicar en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas las bases, Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, una vez y tengan el visto bueno de la Dirección General de la Función Pública.»

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 16 de noviembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 138, las BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0a0522f07e601a050a36h

**MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN.**

**OCTAVO.-** Que con fecha 21 de noviembre de 2022, mediante escrito con registro de entrada ORVE nº REGAGE22e00052741464 y con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [o006754aa9191506fcf07e62c80b0726G](#) , D. Juan José Ramos López interpone Recurso de Reposición contra la resolución emitida mediante Decreto nº 4479/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 (BOP nº 138, 16.11.2022).

**NOVENO.-** Que con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante escrito con registro de entrada 17314/2022 y con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [R006754aa9150f0dca307e62a70c1108p](#) , Dña. \*\*\*\*\* interpone Recurso de Reposición contra la resolución emitida mediante Decreto nº 4479/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 (BOP nº 138, 16.11.2022).

**DÉCIMO.-** Que con fecha 16 de diciembre de 2022, mediante Decreto n.º: 5950/2022, con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [B006754aa9190f0e86507e62920c0e08V](#) , D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE, Cuarto Teniente Alcalde del Área de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019, de 19 de junio , de Orden de Precedencias, resuelve lo siguiente:

«Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del personal funcionario grupo A, subgrupo A1 , que se transcriben en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Publicar las bases específicas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, así como publicar un extracto de las bases en Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, así como publicar las en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento»

**UNDÉCIMO.-** Que con fecha 21 de diciembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 153, las «BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO, 1 PLAZA DE TÉCNICO DE OMIC, 3 PLAZAS DE LETRADO, PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN».

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 11 de enero de 2023, quien suscribe emite propuestas de resolución con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [n006754aa91d0b0158e07e72aa010a29L](#) y [O006754aa9380b03c7807e70ea010a2az](#) de los Recursos de Reposición referenciados en los antecedentes octavo y noveno respectivamente.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 20 de enero de 2023, mediante escrito con registro de entrada 940/2023 y con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [N006754aa905140074707e7135010c0aw](#) , Dña. \*\*\*\*\* interpone Recurso de Reposición contra la resolución emitida mediante Decreto nº 5950/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 (BOP nº 153, 21.12.2022), expresando, en síntesis, lo siguiente:

«[...]

**Fondo del Asunto.-** Al respecto de la clarificación del contenido de las Bases específicas.- Las Bases de las convocatorias son, de acuerdo con reiterada jurisprudencia, la ley del proceso selectivo y vinculan a la Administración, a los Tribunales y a quienes participen en las mismas de conformidad con lo previsto en los art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 3 y 15.4 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. y art. 4 c) del Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Debiendo distinguir entre las Bases Generales que constituyen propiamente la ley básica de la convocatoria, las cuales contienen información general sobre el proceso selectivo que seguirán, criterios, plazos, que son aplicables al común de las Bases Específicas que de ellas emanen, siendo que estas últimas, contienen la información concreta del proceso selectivo de que se trate, e incluyen información sobre los exámenes, su temario, normas y requisitos específicos que determinaran el proceso selectivo particular.

Pues bien, dicho sea, en términos de estricta defensa, existen un apartado de la redacción de las bases específicas que pudieran dar lugar a confusión; así el apartado 2 de la Base séptima

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

calificación del proceso selectivo, en relación con el apartado 5 de la Base Sexta al respecto de los méritos a valorar en el presente proceso selectivo:

**SIXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

5. Los méritos, tanto en los procesos selectivos del sistema de concurso como del sistema de concurso-oposición, estarán referidos a los siguientes apartados:

- *Experiencia profesional como funcionario interino en el caso de plaza de personal funcionario o como personal laboral temporal en el caso de plaza de personal laboral, en las condiciones exigidas en las bases generales o específicas.*

- *Formación, en las condiciones exigidas en las bases generales o específicas.*

*Todo lo anteriormente expuesto en este punto es de conformidad con lo establecido en la Base Quinta Desarrollo de los procesos selectivos de las bases generales, publicadas en el B.O.P. número 138 de fecha 16 de noviembre de 2022.*

**SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

2. *En este sistema selectivo, de concurso-oposición, existe una nota de corte que habrá de ser superada para acceder al resto del proceso selectivo. Esta nota de corte será igual o superior a 2,7 puntos de la fase de oposición o del valor máximo del mérito mayoritario del concurso. Esta nota de corte servirá para agilizar el desarrollo del proceso selectivo, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 20/21*

*Así, entiende esta parte, de forma acertada, en las bases específicas que regulan el presente proceso selectivo (2 plazas de arquitecto), se eligen entre los posibles méritos a valorar en la fase de concurso de los previstos en las bases generales únicamente los de experiencia profesional y formación, pero a juicio de esta parte, y dicho sea en términos de estricta defensa se introduce un término de confusión por cuanto se señala en el apartado 2 de la Base Séptima en cuanto a la nota de corte: será igual o superior a 2,7 puntos de la fase de oposición o del valor máximo del mérito mayoritario del concurso. Entiende esta parte que se trata de un error, por cuanto si bien las bases generales regulan los procedimientos de concurso-oposición y de concurso, las presentes bases específicas afectan únicamente al proceso de concurso oposición, por lo que la nota de corte, tal como viene redactada se habrá de establecer únicamente al respecto de la fase a desarrollar en primer lugar cual es la de oposición, que como regulan igualmente en las bases generales será de 2,7 puntos; no siendo aplicable el párrafo que señala o del valor máximo del mérito mayoritario del concurso, pues este, tal como se encuentra redactado, únicamente se habría de referir a los procesos selectivos convocados en la modalidad de concurso, pero no como en el presente a los de concurso oposición. Lo contrario nos conduciría, en los términos en que viene redactado, a que teniendo en cuenta que en los supuestos de concurso oposición la puntuación máxima del proceso será de 10 puntos (siendo el 60% para la fase de oposición es decir 6 puntos y del 40% para la fase de concurso, es decir 4 puntos), si el mérito mayoritario (como acertadamente se determina) es el de experiencia profesional, siendo que el valor máximo de este es de 4 puntos, traería consigo que, conforme a la redacción actual, que la nota de corte es igual a la máxima del proceso selectivo; por lo que deduce esta parte que se trata de un error, y que esta nota de corte (el valor máximo del mérito mayoritario del concurso), únicamente sería aplicable a los procedimientos regidos únicamente por el sistema de concurso, pero no como el presente a los de concurso oposición; por lo que la redacción correcta, a juicio de esta parte de dicho apartado 2 de la base séptima debería ser:*

**SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

2. *En este sistema selectivo, de concurso-oposición, existe una nota de corte que habrá de ser superada para acceder al resto del proceso selectivo. Esta nota de corte será igual o superior a 2,7 puntos de la fase de oposición.*

*Acerca de la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso en el sistema de concurso-oposición.- Si bien las bases específicas han venido a determinar cuáles de los méritos van a ser valorados en el presente proceso selectivo, continúan sin respetarse las previsiones de la Ley 20/2021 al respecto de la valoración mayoritaria que debe tener los méritos profesionales (experiencia*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

en el cuerpo) en relación con la del resto de los méritos; ni mucho menos los criterios interpretativos que fijan en hasta un 90% la valoración de los méritos profesionales, por lo que en la medida que nos remiten a las bases generales a los efectos de valorar, la puntuación que se le otorga a cada uno de los méritos, y el valor máximo de los mismos, venimos a reiterar íntegramente lo expuesto en nuestro recurso presentado contra las Bases Generales, con el siguiente añadido a la vista de que finalmente las bases específicas eligen entre los posibles méritos a valorar en la fase de concurso de los previstos en las bases generales únicamente los de experiencia profesional y formación siendo las conclusiones finales:

De los preceptos y criterios transcritos en relación con la previsión establecida al efecto en las bases generales aplicables al respecto de la valoración/baremo de los méritos profesionales en relación con el total de puntuación del proceso selectivo de concurso-oposición podemos observar las siguientes divergencias, que han de conducir, a juicio de esta parte a la modificación de dichas Bases:

1º.- No se respetan ni las previsiones de la Ley 20/2021 al respecto de la valoración mayoritaria que debe tener los méritos profesionales (experiencia en el cuerpo) en relación con la del resto de los méritos; ni mucho menos los criterios interpretativos que fijan en hasta un 90 % la valoración de los méritos profesionales.

II

2º.- Que dicha situación descrita se ve acrecentada y agravada aún mas si cabe si tenemos en cuenta que el 60% de la puntuación total del proceso selectivo lo constituye la fase de oposición, de tal suerte que cualquier participante en el proceso selectivo, con escasa experiencia profesional, resulta susceptible de encontrarse en la misma situación que cualquier funcionario interino que haya prestado servicios de forma abusiva durante largos periodos en las Administraciones Públicas, lo cual no solamente vulnera los preceptos señalados, sino que incluso vulnera la propia esencia y razón de ser del proceso de estabilización de empleo público que justifica la aprobación de la Ley 20/2021, tal como se señala en su propio preámbulo:

II

Y en su virtud;

SOLICITA: Tenga por presentado este escrito y tener por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Decreto de la Alcaldesa de Mogán nº 2022/5950, por el que se aprueban las bases específicas en los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso-oposición, personal funcionario, Grupo A, subgrupo A1. (BOP nº 153, de 21 de diciembre de 2022)

Y tras los trámites oportunos se dicte finalmente resolución por la que se acuerde la anulación y ulterior modificación del apartado 2 de la Base Séptima de la resolución impugnada (Bases Específicas), en los términos y alcanza señalados en el cuerpo del presente recurso (fundamento de derecho II); así como en consonancia con lo expresado en el recurso interpuesto contra las Bases Generales se proceda a la anulación del apartado 2 de la base Séptima de las Bases Generales, en los términos señalados en el fundamento de derecho III.»

**DECIMOCUARTO.-** Que con fecha 31 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria adoptó, con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º: [w006754aa9361f1389407e72be010d31g](https://oat.mogan.es:8448/venta/milla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), entre otros y en síntesis, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.- ESTIMAR** el Recuso de Reposición interpuesto por DÑA. \*\*\*\*\*», por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, debiéndose acordar la modificación de las bases séptima y octava recogidas en el Decreto nº 4479/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 (BOP nº 138, 16.11.2022), estableciéndose una valoraciones de méritos de la fase concurso conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

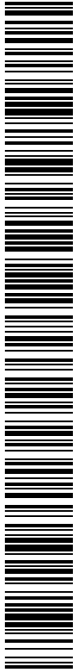
**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación expresa de que el mismo pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado a través de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Recursos Humanos** a los efectos oportunos.»

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa9361f1389407e72be010d31g

**PRIMERO.-** El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma por el interesado, dentro del plazo de un mes contados desde la publicación del acto impugnado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 153. Así mismo, la recurrente está legitimada para la interposición del meritado recurso (art.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas).

**SEGUNDO.-** Respecto al fondo de las alegaciones efectuadas por la recurrente, las Bases Específicas de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Mogán, aprobadas mediante Decreto n.º: 5950/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, recoge en su base sexta y séptima el siguiente contenido:

«[...]

#### SEXTA. DESARROLLO Del PROCESO SELECTIVO

1.- Este proceso proceso selectivo se desarrollará por el sistema de concurso-oposición (plazas correspondientes a los procesos de estabilización regidos por el artículo 2 de la Ley 20/21) y concurso (plazas correspondientes a los procesos de estabilización regidos por las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/21).

2.- En el proceso del sistema de concurso-oposición, el temario aplicable tendrá una dimensión máxima para cada subgrupo de titulación de personal funcionario, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 20/21, que será la siguiente:

Subgrupo A1: 34 temas.

Subgrupo A2: 24 temas.

Subgrupo C1: 16 temas.

Subgrupo C2: 08 temas.

Otras agrupaciones profesionales: 3 temas.

3.- La fase de oposición consistirá en la superación de un único ejercicio, donde existirá una nota de corte, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/21, siendo esta para la fase de oposición de 2,7 puntos.

4.- La valoración de la fase de concurso será posterior a la fase de oposición y únicamente sobre las personas aspirantes que hayan superado la nota de corte establecida en la fase de oposición.

5.- Los méritos, tanto en los procesos selectivos del sistema de concurso como del sistema de concurso-oposición, estarán referidos a los siguientes apartados:

*Experiencia profesional como funcionario interino en el caso de plaza de personal funcionario o como personal laboral temporal en el caso de plaza de personal laboral, en las condiciones exigidas en las bases generales o específicas.*

*Formación, en las condiciones exigidas en las bases generales o específicas.*

Todo lo anteriormente expuesto en este punto es de conformidad con lo establecido en la Base Quinta Desarrollo de los procesos selectivos de las bases generales, publicadas en el BOP nº 138 de fecha 16 de noviembre de 2022.

#### SEPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la valoración obtenida en la fase de concurso, con un valor máximo de 10 puntos. Los porcentajes de ese valor máximo serán del 60% para la fase de oposición y del 40% para la fase de concurso, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/21.

2.- En este sistema selectivo, de concurso-oposición, existe una nota de corte que habrá de ser superada para acceder al resto del proceso selectivo. Esta nota de corte será igual o superior a 2,7 puntos de la fase de oposición o del valor máximo del mérito mayoritario del concurso. Esta nota de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

corte servirán para agilizar el desarrollo del proceso selectivo, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 20/21.»

Relativo a la nota de corte recogida en la base séptima, se aprecia un error en la redacción de la misma, indicándose que «esta nota de corte será igual o superior a 2,7 puntos de la fase de oposición o del valor máximo del mérito mayoritario del concurso», como bien indica la recurrente, encontrándonos antes unas bases específicas que únicamente regulan un proceso de concurso-oposición, no se considera acorde a dicha convocatoria el establecimiento, en la fase concurso, de una nota de corte correspondiente al valor máximo del mérito mayoritario, debido a que dicha nota correspondería a la propia puntuación máxima de la propia fase; siendo inadecuada su aplicación, se considera más acertado, en aras de una apropiada redacción que evite posibles confusiones a los interesados en la convocatoria, la modificación de la base séptima referente al aspecto señalado.

Con respecto a la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso en el sistema de concurso-oposición, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, apartado cuarto, establece que el sistema de selección para la articulación de estos procesos selectivos para estabilización previsto en dicha norma, será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Atendiendo a lo expuesto, cierto es, como bien aprecia la recurrente, que la valoración de méritos de la fase concurso de la presente convocatoria permite que cualquier participante en dicho proceso selectivo, sin experiencia profesional alguna, pueda alcanzar una valoración de 2 puntos, obteniendo el 50 % de la puntuación total de la fase de concurso, y en correspondencia, situando a la valoración de la experiencia profesional en una posición de igualdad con respecto a la formación que se pueda acreditar.

Conforme a ello, no habiéndose tenido en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en la valoración de méritos de los procedimientos selectivos cuyo sistema sea el concurso-oposición, se estima vulnerado el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, debiéndose modificar las Bases Específicas aprobadas mediante Decreto n.º: 5950/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, concretamente la base sexta respecto al baremo utilizado para la valoración de méritos.

**TERCERO.-** En lo referente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, consideramos que ésta posee carácter orientador no vinculante, y así se confirma en propia redacción de la resolución:

«(iii) Valoración de méritos

Dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría o cuerpo y que podrán consistir en la valoración, **con carácter orientativo, de los siguientes méritos objetivos:**

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo de un 90% de la puntuación:

Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder.

Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.

Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.

Servicios prestados en el resto del Sector Público.

b) Méritos académicos u otros méritos, que supondrán como mínimo un 10% de la valoración de la fase de concurso:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder.»

Bajo dicha circunstancia, prevalecerá el baremo que se recoja en la valoraciones de méritos de las fases de concurso, siempre que este sea conforme a las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación.

**CUARTO.-** Por último, respecto a la solicitud de anulación del apartado 2 de la base Séptima de las Bases Generales, ésta se da por estimada en virtud de la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023 y referenciada en el antecedente decimocuarto del presente informe.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el **apartado j) del Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio**, la competencia para la resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, tengo a bien elevar a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- ESTIMAR** el Recuso de Reposición interpuesto por DÑA. \*\*\*\*\* , por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, debiéndose acordar la modificación de las bases sexta y séptima recogidas en el Decreto nº 5950/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 (BOP nº 153, 21.12.2022), estableciéndose una valoraciones de méritos de la fase concurso conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación expresa de que el mismo pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado a través de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Recursos Humanos** a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **3.-Expte. 2986/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/90	2022 21111	130,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999. 14/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/91	2022 21112	1,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 14/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/92	2022 21113	0,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 14/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/93	2022 21533	135,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 14/10/22 AL 15/12/22	SERPUB
F/2023/94	2022 21315	4,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 18/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/95	2022 21316	40,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 18/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/97	2022 21400	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL Bl.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: 19/10/22 AL 15/12/22	SERPUB
F/2023/98	2022 21401	15,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 19/10/22 AL 15/12/22.	SERPUB
F/2023/22	Emit- 1	1.662,00	FERRETERIA	JGL 21/03/23. 2201569	ADL



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
3			ARAÑA Y QUEVEDO,S.L		
F/2023/368	Emit- 909	2.317,50	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. expediente 74/2023. SSPP Decreto 2023/86 SUMINISTRO DE HIPOCLORITO PARA EDAR PUERTO RICO. Programa	SERPUB
F/2023/519	4 230246	433,63	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	JGL 21/03/23. 222688001 Certificado de Verificación Periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7510 ES ARKN-0005	POLIC
F/2023/556	A23 000146	190,82	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. REC OF GUANTE NITRILO LION NARAN	PAMOV
F/2023/560	emi-233511192	46,22	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000245914 / Matr.: TF-5484-AS ) / PERIODICA ( N.Insp.:000245914 /	PAMOV
F/2023/561	emi-233511208	51,91	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000246135 / Matr.: TF-5421-AZ ) / PERIODICA ( N.Insp.:000246135 / Matr.	PAMOV
F/2023/562	emi-233511226	46,22	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000246264 / Matr.: GC-5551-AX ) / PERIODICA ( N.Insp.:000246264 /	PAMOV



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/56 3	emi- 233511376	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000247376 / Matr.: 1312-FLG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000247376 /	PAMOV
F/2023/56 4	emi- 233511424	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000247818 / Matr.: 1295-FLG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000247818 / Matr.: 1295-FLG )	PAMOV
F/2023/56 5	emi- 233511452	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248057 / Matr.: 1301-FLG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248057 / Matr.: 1301-FLG	PAMOV
F/2023/56 6	emi- 233511453	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248058 / Matr.: 1289-FLG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248058 / Matr.: 1289-FLG )	PAMOV
F/2023/56 7	emi- 233511471	54,47	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248272 / Matr.: GC-4362-CG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248272 / Matr.: GC-4362-	PAMOV
F/2023/56 8	emi- 233511483	54,47	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248376 / Matr.: GC-4365-CG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248376 / Matr.: GC-4365-CG	PAMOV
F/2023/57 8	950 220103663	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 21/03/23. PLAGAS - PARQUE INFANTIL LA VISTILLA - PARQUE INFANTIL LA VISTILLA - MOGN - LAS PALMAS DE GRAN CANA	SERPUB



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/579	950 220103664	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 21/03/23. PLAGAS - DEPURADORA BCO. ANDRS - EN LA ZONA DEPORTIVA - BARRANQUILLO ANDRES - LAS PALMAS D	SERPUB
F/2023/580	1180187712	140,64	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 21/03/23. 181650-10 LAMP. POS/FREN 24V 21W BA15S* / 98188-20 LAMP. H7 12V 55W PREMIUM / 768456-100 FU	PAMOV
F/2023/581	1180187696	585,15	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 21/03/23. 18-335963 DESCUENTO ESPECIAL PORTES / 176869-100 FUSIB. ENCH. STAND. 10A RJ / 176850-100 FUSIB. ENCH.	PAMOV
F/2023/586	Rect-Emit-108	609,38	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/03/23. Rect. Emit- 108 / JUNTA CULATA ELRING NISSAN / KIT COJINETE RUEDA JAPKO 421002 / KIT COJINETE RUEDA JA	PAMOV
F/2023/588	Emit- 3	679,45	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L.	JGL 21/03/23. MOTOR COMPLETO NISSAN / CAJA CAMBIOS NISSAN / BOTONERA / PILOTO INT	PAMOV
F/2023/591	B 15242	848,81	BONNET SUMINISTROS Y MAQUINARIAS S.L.	JGL 21/03/23.-HILO SOLDAR ACERO THYSSEN 0.8 mm ER70S-6 15.0 kg* / ELECTRODOS ACERO RUCODE-22 PLUS	COMPR
F/2023/60	2023-0107	385,20	SERVICIOS	JGL 21/03/23. Expte.:	SERPUB

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
7			MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	638/2022 Ref.: JEHC/yos Trámite: Contrato menor de servicio según presupuesto: P-2022-0	
F/2023/618	1180187912	7,06	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 21/03/23. 154121-10 L. LUZ TRAS MATR 12V10W BA 15s / 174976 CHALECO ACOLCHADO AM TALLA XXL	PAMOV
F/2023/641	emi-33511544	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248775 / Matr.: TF-5483-AS ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248775 / Matr.: TF-54	PAMOV
F/2023/642	emi-33511547	45,69	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248792 / Matr.: GC-4596-AY ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248792 / Matr.: GC-4596-AY	PAMOV
F/2023/643	emi-33511603	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000249192 / Matr.: GC-5552-AX ) / PERIODICA ( N.Insp.:000249192 / Matr.: GC-5	PAMOV
F/2023/644	emi-233511544	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248775 / Matr.: TF-5483-AS ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248775 / Matr.: TF-54	PAMOV
F/2023/664	61	296,92	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 21/03/23. POLO CAB. 100% ALG. PORA210 C:35 T:08 / CAMISA C/MAO C:10 T:05 / CAMISA AB. C/MAO C:10 T:42 / PAN	ADL
F/2023/67	B 15247	40,45	BONNET	JGL 21/03/23. BANDAS	COMPR



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
1			SUMINISTROS Y MAQUINARIAS S.L.	LIJAR ACERO 650 X 35 P180 (UNIDAD) (BAJO PEDIDO) / BANDAS LIJAR AC	
F/2023/673	01 23000092	211,10	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 21/03/23. Fra. Ferrería El Carmen C. Educación ( Concejalía de Educación Retirado por Ruyman )	EDUCA
F/2023/674	2 230320	1.539,01	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 21/03/23. GOMETS ROLLO FORMAS ORO / PEGATINAS BOCA 600 UND / QUE SOY YO? / TORRE DE MADERA COLOR / PAPELE	SERSOC
F/2023/675	Emit-2300 41	420,35	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/03/23. AYUNTAMIENTO DE MOGAN EXP.1369/2023	DEPOR
F/2023/680	Fra- 3511634	54,47	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000249462 / Matr.: GC-5530-AH ) / PERIODICA ( N.Insp.:000249462 / Matr.: GC-55	PAMOV
F/2023/681	Fra- 3511635	24,29	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000249465 / Matr.: 9756-FLS ) / PERIODICA ( N.Insp.:000249465 / Matr.: 9756-F	PAMOV
F/2023/683	Emit-2200 400	46,54	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/03/23. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCA	ADL

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/684	544/2023	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/03/23. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2023 EXPEDIENTE Nº: 10515/2022 CONCEJALIA DE EDUCACIÓ	EDUCA
F/2023/689	1002227V2300002	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 21/03/23. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2023/702	Emit- 917	5.407,50	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. EXPEDIENTE 74/2023. SSPP DECRETO 2023/86 SUMINISTRO HIPOCLORITO PARA EDAR PUERTO RICO, PROGRAMA E.	SERPUB
F/2023/709	8052888111	117,81	DANONE S.A.	JGL 21/03/23. DANONE SABOR MACEDONIA 120GX4 / DANONE SABOR FRESA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SABO	GUMUN
F/2023/710	8052888110	98,31	DANONE S.A.	JGL 21/03/23. DANONE SABOR MACEDONIA 120GX4 / DANONE SABOR FRESA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SAB	GUMUN
F/2023/724	MD02-0065-2023	6.000,00	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 21/03/23. Interposición recurso contencioso-administrativo frente a la aprobación del Programa Insular de Desarrollo	ASESOR
F/2023/759	1 000063	1.808,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 21/03/23. SERVICIO PREVENTIVO EVENTO DEPORTIVO OPEN MTB ARGUINEGUÍN 2023 EXPEDIENTE.:	DEPOR



F006754a291c0d0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				1837/2023 / Servicio	
F/2023/76 0	5 000023	1.205,68	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 21/03/23. ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD EVENTO DEPORTIVO OPEN MTB ARGUINEGUÍN 2023	DEPOR
F/2023/76 1	Emit- 0137	280,87	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 21/03/23. Carteles 80x60cm Impresos en Papel Whiteback y Pegados sobre Cartón Pluma / Etiquetas 10x15	SERSOC
F/2023/76 4	FG2301100 1508	699,68	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 21/03/23. RASCADOR PLASTICO DE BOLSILLO 4 CMS. / RECAMBIO MOPA ALGODON 100 CMS. / HELP <sub>i</sub> S 100 LIMPIEADOR N	DEPOR
F/2023/76 7	Emit- 154	118,40	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/03/23. TACO BALLESTA JAPKO GOJ514 / RODAMIENTO 608 2RS / PLACA MATRICULA EUROPEA RECT / TUBO COMBUSTIBLE	PAMOV
F/2023/77 0	30323 25	2.999,80	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 21/03/23. Servicios prestados correspondientes al mes de febrero del proyecto de alfabetización digital, inser	SERSOC
F/2023/78 3	FV23001270	222,30	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 21/03/23. Nº RESOLUCION: 654/2023 / INOXBRILL AEROSOL	DEPOR

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/78 4	G 002/G/1604/2 3	316,73	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 21/03/23. CENTRO DE CUADRIL Lote 195421 Caducidad 18/07/2024 / FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 030531 Cad	GUMUN
F/2023/78 5	O000384/202 3	388,25	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 21/03/23. ALPRAZOLAM CINFA EFG 1 MG 30 COMPRIMIDOS / SIMBRINZA 10/2 MG/ML COLIRIO SUSPENSION 5 ML / ONIRIA 3	SERSOC
F/2023/79 9	Emit- 3069	7.160,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 21/03/23. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA ( uds=Cuba de agua ) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	SERPUB
F/2023/80 0	0123000197 121	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/02/2023 al 28/02/2023 ( Concejalia de politica social)	SERSOC
F/2023/81 9	L23001449	166,99	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/03/23. MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS-NEGRO / MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS-COLO	ADL
F/2023/82 0	F 3003	145,52	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/03/23. Rect. Emit- 1302 / Base de composite con rotulación ""Ayuda a mantener..""	SERPUB
F/2023/82 2	LPA113545	4.440,82	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 21/03/23. FEBRERO / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 3- - PRORROGA / N- DE EXPEDIENTE: 685/2023 / N	SERSOC
F/2023/82	2023 0013	3.012,05	ALONSO NAVARRO,	JGL 21/03/23.	SERPUB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
4			FRANCISCO ORIOL	RECOGIDA MATERIAL AMIANTO / GESTION DE RESIDUOS ( GESTION DE RESIDUOS A VERTEDERO AUTORIZADO )	
F/2023/83 2	FV23 000386	59.196,73	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 21/03/23. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL	DEPOR
F/2023/83 3	FV23 000387	41.962,78	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 21/03/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUS	DEPOR
F/2023/83 6	23- 86	1.219,80	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 21/03/23. PROYECTO APPLICA-T FEBRERO / PROYECTO APPLICA-T FEBRERO	EDUCA
F/2023/83 7	40323 26	2.999,80	MORALES DE ARRESE-IGOR, MARIA ARANZAZU	JGL 21/03/23. Servicios prestados correspondientes al mes de febrero del proyecto alfabetización digital, inserción labo	SERSOC
F/2023/83 9	23/03/23	1.027,20	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 21/03/23. PROYECTO APPLICA-T ENERO	EDUCA
F/2023/84 0	PUB1 00030	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 21/03/23. SERVICIOS DE	SERPUB



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020, DECRET	
F/2023/84 1	S 243	37,40	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 21/03/23. S243PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL
F/2023/84 2	A 151	28,89	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 21/03/23. A/151 PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL
F/2023/84 3	I-2023 232	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 21/03/23. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrad	RRHH
F/2023/85 1	O000386/202 3	392,20	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 21/03/23. DORMODOR 30 MG 30 CAPSULAS / ONIRIA 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS / VALDISPRO CANNABIDIOL CREMA 60	SERSOC
F/2023/85 3	O000387/202 3	369,70	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 21/03/23. ATARAX 25 MG 50 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS / MENADERM SIMPLE 0.25 MG/G CREMA 60 G / ONIRIA 30 C	SERSOC
F/2023/86 4	81/FEB 23002001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 21/03/23. Importe servicios prestados Febrero 2023	SERPUB
F/2023/91 6	2023-ACC- 1812	3.745,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 21/03/23. Actuación Orquesta Panamaribe 4 de Marzo del 2023	FEST

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/920	1 000303	1.185,43	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 21/03/23. CALABACINOS / CALABAZA / ESCAROLAS / MANZANAS BLANCA / PEPINOS / PERAS CONFERENCE / PLATANOS / TOM	GUMUN
F/2023/921	F 1322751	1.462,58	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 21/03/23. Canal y reja fundición 750x300 mm.D-400 ( EXPEDIENTE: 2010/2023 Ref.: GML/prs Referencia: 22023001033 )	COMPR
F/2023/924	2023- 016	2.909,92	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/03/23. Juventud Servicios Prestados MARZO 23 Expediente Número 13437/2022 ( Concejalía Cultura Expediente número	JUVE
F/2023/932	TA- 09359	2.607,53	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. MATERIAL DE PAPELERIA / MATERIAL DE PAPELERIA	COMPR
F/2023/934	Fra. Z002387	616,11	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 21/03/23. PFAE MOGAN SOSTENIBLE / EXP.70/1/2021-0806090228 / PAPEL SECAMANOS RETRACTIL 2 CAPAS 450 6 ROLL	ADL
F/2023/937	2300042 29	330,31	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/03/23. Plotters de 80cm de ancho x 120cm de alto de polipropileno y vinilo de impresión digital a todo color	FEST



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/940	Emit- 36	376,47	TÉCNICAS DE HORMIGÓN Y MORTEROS S.L	JGL 21/03/23. 03010711.0025 TECHMO SLURRY TRAFIC NEGRO LATA 25 KG ( A/23000393 ) / 0430001.0022 TECHMOROD	COMPR
F/2023/950	892 2023	1.128,45	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 21/03/23. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. COMPRAS (CEMENTERIO Y PERRERA MUNICIPAL)	COMPR
F/2023/951	1067 2023	633,64	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 21/03/23. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. COMPRAS (OFICINAS MUNICIPALES)	COMPR
F/2023/977	Fra. 521195	477,74	ANIDIA, S.A	JGL 21/03/23. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 9 / PALET MADERA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIA / BLOQUE	COMPR
F/2023/982	Fra. 521198	973,36	ANIDIA, S.A	JGL 21/03/23. PLAN DE EMPLEO 2023 / CUBO AGUA COLORES 6 LITROS / ROD.RECAMBIO MINI ESP.PORO 5 CM / RODILLO BIG	COMPR
	<b>TOTAL.-</b>	<b>441.419,59</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

I

**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).



F006754a281c0c0f15a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

## IV

## Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

## PROPUESTA

**ÚNICO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/90	2022 21111	130,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999. 14/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/91	2022 21112	1,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 14/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/92	2022 21113	0,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 14/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/93	2022 21533	135,60	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 14/10/22 AL 15/12/22	SERPUB
F/2023/94	2022 21315	4,20	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 18/10/22 AL 13/12/22	SERPUB
F/2023/95	2022 21316	40,80	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 18/10/22 AL 13/12/22	SERPUB



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/97	2022 21400	6,10	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0200: MUNICIPAL Bl.Consumo de 1 a 8 / 1-0201: 19/10/22 AL 15/12/22	SERPUB
F/2023/98	2022 21401	15,00	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/03/23. 1-0300: AYUNTAMIENTO Bl.Consumo de 1 a 999999 19/10/22 AL 15/12/22.	SERPUB
F/2023/223	Emit- 1	1.662,00	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 21/03/23. 2201569	ADL
F/2023/368	Emit- 909	2.317,50	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. expediente 74/2023. SSPP Decreto 2023/86 SUMINISTRO DE HIPOCLORITO PARA EDAR PUERTO RICO. Programa	SERPUB
F/2023/519	4 230246	433,63	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	JGL 21/03/23. 222688001 Certificado de Verificación Periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7510 ES ARKN-0005	POLIC
F/2023/556	A23 000146	190,82	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. REC OF GUANTE NITRILO LION NARAN	PAMOV
F/2023/560	emi-233511192	46,22	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000245914 / Matr.: TF-5484-AS ) / PERIODICA ( N.Insp.:000245914 /	PAMOV
F/2023/56	emi-	51,91	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23.	PAMOV



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
1	233511208			PERIODICA ( N.Insp.:000246135 / Matr.: TF-5421-AZ ) / PERIODICA ( N.Insp.:000246135 / Matr.	
F/2023/56 2	emi- 233511226	46,22	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000246264 / Matr.: GC-5551-AX ) / PERIODICA ( N.Insp.:000246264 /	PAMOV
F/2023/56 3	emi- 233511376	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000247376 / Matr.: 1312-FLG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000247376 /	PAMOV
F/2023/56 4	emi- 233511424	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000247818 / Matr.: 1295-FLG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000247818 / Matr.: 1295-FLG )	PAMOV
F/2023/56 5	emi- 233511452	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248057 / Matr.: 1301-FLG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248057 / Matr.: 1301-FLG	PAMOV
F/2023/56 6	emi- 233511453	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248058 / Matr.: 1289-FLG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248058 / Matr.: 1289-FLG )	PAMOV
F/2023/56 7	emi- 233511471	54,47	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248272 / Matr.: GC-4362-CG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248272 / Matr.: GC-4362-	PAMOV



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/568	emi-233511483	54,47	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248376 / Matr.: GC-4365-CG ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248376 / Matr.: GC-4365-CG	PAMOV
F/2023/578	950 220103663	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 21/03/23. PLAGAS - PARQUE INFANTIL LA VISTILLA - PARQUE INFANTIL LA VISTILLA - MOGN - LAS PALMAS DE GRAN CANA	SERPUB
F/2023/579	950 220103664	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 21/03/23. PLAGAS - DEPURADORA BCO. ANDRS - EN LA ZONA DEPORTIVA - BARRANQUILLO ANDRES - LAS PALMAS D	SERPUB
F/2023/580	1180187712	140,64	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 21/03/23. 181650-10 LAMP. POS/FREN 24V 21W BA15S* / 98188-20 LAMP. H7 12V 55W PREMIUM / 768456-100 FU	PAMOV
F/2023/581	1180187696	585,15	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 21/03/23.18-335963 DESCUENTO ESPECIAL PORTES / 176869-100 FUSIB. ENCH. STAND. 10A RJ / 176850-100 FUSIB. ENCH.	PAMOV
F/2023/586	Rect-Emit-108	609,38	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/03/23. Rect. Emit- 108 / JUNTA CULATA ELRING NISSAN / KIT COJINETE RUEDA JAPKO 421002 / KIT COJINETE RUEDA JA	PAMOV

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/588	Emit- 3	679,45	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 21/03/23. MOTOR COMPLETO NISSAN / CAJA CAMBIOS NISSAN / BOTONERA / PILOTO INT	PAMOV
F/2023/591	B 15242	848,81	BONNET SUMINISTROS Y MAQUINARIAS S.L.	JGL 21/03/23.-HILO SOLDAR ACERO THYSSEN 0.8 mm ER70S-6 15.0 kg* / ELECTRODOS ACERO RUCODE-22 PLUS	COMPR
F/2023/607	2023-0107	385,20	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 21/03/23. Expte.: 638/2022 Ref.: JEHC/yos Trámite: Contrato menor de servicio según presupuesto: P-2022-0	SERPUB
F/2023/618	1180187912	7,06	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 21/03/23. 154121-10 L. LUZ TRAS MATR 12V10W BA 15s / 174976 CHALECO ACOLCHADO AM TALLA XXL	PAMOV
F/2023/641	emi-33511544	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248775 / Matr.: TF-5483-AS ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248775 / Matr.: TF-54	PAMOV
F/2023/642	emi-33511547	45,69	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000248792 / Matr.: GC-4596-AY ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248792 / Matr.: GC-4596-AY	PAMOV
F/2023/643	emi-33511603	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000249192 / Matr.: GC-5552-AX ) / PERIODICA ( N.Insp.:000249192 / Matr.: GC-5	PAMOV
F/2023/644	emi-233511544	48,48	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA	PAMOV



F006754a291c0d0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				( N.Insp.:000248775 / Matr.: TF-5483-AS ) / PERIODICA ( N.Insp.:000248775 / Matr.: TF-54	
F/2023/664	61	296,92	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 21/03/23. POLO CAB. 100% ALG. PORA210 C:35 T:08 / CAMISA C/MAO C:10 T:05 / CAMISA AB. C/MAO C:10 T:42 / PAN	ADL
F/2023/671	B 15247	40,45	BONNET SUMINISTROS Y MAQUINARIAS S.L.	JGL 21/03/23. BANDAS LIJAR ACERO 650 X 35 P180 (UNIDAD) (BAJO PEDIDO) / BANDAS LIJAR AC	COMPR
F/2023/673	01 23000092	211,10	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 21/03/23. Fra. Ferretería El Carmen C. Educación ( Concejalía de Educación Retirado por Ruyman )	EDUCA
F/2023/674	2 230320	1.539,01	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 21/03/23. GOMETS ROLLO FORMAS ORO / PEGATINAS BOCA 600 UND / QUE SOY YO? / TORRE DE MADERA COLOR / PAPELE	SERSOC
F/2023/675	Emit-2300 41	420,35	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/03/23. AYUNTAMIENTO DE MOGAN EXP.1369/2023	DEPOR
F/2023/680	Fra- 3511634	54,47	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000249462 / Matr.: GC-5530-AH ) / PERIODICA ( N.Insp.:000249462 / Matr.: GC-55	PAMOV

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/68 1	Fra- 3511635	24,29	ITEVISE, SA	JGL 21/03/23. PERIODICA ( N.Insp.:000249465 / Matr.: 9756-FLS ) / PERIODICA ( N.Insp.:000249465 / Matr.: 9756-F	PAMOV
F/2023/68 3	Emit-2200 400	46,54	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/03/23. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCA	ADL
F/2023/68 4	544/2023	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/03/23. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2023 EXPEDIENTE Nº: 10515/2022 CONCEJALIA DE EDUCACIÓ	EDUCA
F/2023/68 9	1002227V23 00002	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 21/03/23. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2023/70 2	Emit- 917	5.407,50	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. EXPEDIENTE 74/2023. SSPP DECRETO 2023/86 SUMINISTRO HIPOCLORITO PARA EDAR PUERTO RICO, PROGRAMA E.	SERPUB
F/2023/70 9	8052888111	117,81	DANONE S.A.	JGL 21/03/23. DANONE SABOR MACEDONIA 120GX4 / DANONE SABOR FRESA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SABO	GUMUN
F/2023/71 0	8052888110	98,31	DANONE S.A.	JGL 21/03/23. DANONE SABOR MACEDONIA 120GX4 / DANONE SABOR FRESA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SAB	GUMUN



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/724	MD02-0065-2023	6.000,00	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 21/03/23. Interposición recurso contencioso-administrativo frente a la aprobación del Programa Insular de Desarrollo	ASESOR
F/2023/759	1 000063	1.808,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 21/03/23. SERVICIO PREVENTIVO EVENTO DEPORTIVO OPEN MTB ARGUINEGUÍN 2023 EXPEDIENTE.: 1837/2023 / Servicio	DEPOR
F/2023/760	5 000023	1.205,68	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 21/03/23. ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD EVENTO DEPORTIVO OPEN MTB ARGUINEGUÍN 2023	DEPOR
F/2023/761	Emit- 0137	280,87	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 21/03/23. Carteles 80x60cm Impresos en Papel Whiteback y Pegados sobre Cartón Pluma / Etiquetas 10x15	SERSOC
F/2023/764	FG23011001508	699,68	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 21/03/23. RASCADOR PLASTICO DE BOLSILLO 4 CMS. / RECAMBIO MOPA ALGODON 100 CMS. / HELP; S 100 LIMPIADOR N	DEPOR
F/2023/767	Emit- 154	118,40	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/03/23. TACO BALLESTA JAPKO GOJ514 / RODAMIENTO 608 2RS / PLACA MATRICULA EUROPEA RECT / TUBO COMBUSTIBLE	PAMOV



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/770	30323 25	2.999,80	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 21/03/23. Servicios prestados correspondientes al mes de febrero del proyecto de alfabetización digital, inser	SERSOC
F/2023/783	FV23001270	222,30	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 21/03/23. Nº RESOLUCION: 654/2023 / INOXBRILL AEROSOL	DEPOR
F/2023/784	G 002/G/1604/23	316,73	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 21/03/23. CENTRO DE CUADRIL Lote 195421 Caducidad 18/07/2024 / FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 030531 Cad	GUMUN
F/2023/785	O000384/2023	388,25	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 21/03/23. ALPRAZOLAM CINFA EFG 1 MG 30 COMPRIMIDOS / SIMBRINZA 10/2 MG/ML COLIRIO SUSPENSION 5 ML / ONIRIA 3	SERSOC
F/2023/799	Emit- 3069	7.160,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 21/03/23. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA ( uds=Cuba de agua ) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	SERPUB
F/2023/800	0123000197121	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/02/2023 al 28/02/2023 ( Concejalía de política social)	SERSOC
F/2023/819	L23001449	166,99	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/03/23. MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS-NEGRO / MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS-COLO	ADL
F/2023/820	F 3003	145,52	HERNANDEZ HERNANDEZ, M.	JGL 21/03/23. Rect. Emit- 1302 / Base de composite con rotulación	SERPUB



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			JAIME	""Ayuda a mantener..""	
F/2023/82 2	LPA113545	4.440,82	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 21/03/23. FEBRERO / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 3-1 PRORROGA / N-1 DE EXPEDIENTE: 685/2023 / N	SERSOC
F/2023/82 4	2023 0013	3.012,05	ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL	JGL 21/03/23. RECOGIDA MATERIAL AMIANTO / GESTION DE RESIDUOS ( GESTION DE RESIDUOS A VERTEDERO AUTORIZADO )	SERPUB
F/2023/83 2	FV23 000386	59.196,73	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 21/03/23. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL	DEPOR
F/2023/83 3	FV23 000387	41.962,78	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 21/03/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUS	DEPOR
F/2023/83 6	23- 86	1.219,80	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 21/03/23. PROYECTO APPLICA-T FEBRERO / PROYECTO APPLICA-T FEBRERO	EDUCA
F/2023/83	40323 26	2.999,80	MORALES DE	JGL 21/03/23. Servicios	SERSOC



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
7			ARRESE-IGOR, MARIA ARANZAZU	prestados correspondientes al mes de febrero del proyecto alfabetización digital, inserción labo	
F/2023/839	23/03/23	1.027,20	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 21/03/23. PROYECTO APPLICA-T ENERO	EDUCA
F/2023/840	PUB1 00030	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 21/03/23. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020, DECRET	SERPUB
F/2023/841	S 243	37,40	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 21/03/23. S243PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL
F/2023/842	A 151	28,89	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 21/03/23. A/151 PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL
F/2023/843	I-2023 232	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 21/03/23. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrad	RRHH
F/2023/851	O000386/2023	392,20	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 21/03/23. DORMODOR 30 MG 30 CAPSULAS / ONIRIA 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS / VALDISPRO CANNABIDIOL CREMA 60	SERSOC
F/2023/853	O000387/2023	369,70	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 21/03/23. ATARAX 25 MG 50 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS / MENADERM SIMPLE 0.25 MG/G CREMA 60 G / ONIRIA 30 C	SERSOC

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/864	81/FEB 23002001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 21/03/23. Importe servicios prestados Febrero 2023	SERPUB
F/2023/916	2023-ACC-1812	3.745,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 21/03/23. Actuación Orquesta Panamaribe 4 de Marzo del 2023	FEST
F/2023/920	1 000303	1.185,43	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 21/03/23. CALABACINOS / CALABAZA / ESCAROLAS / MANZANAS BLANCA / PEPINOS / PERAS CONFERENCE / PLATANOS / TOM	GUMUN
F/2023/921	F 1322751	1.462,58	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 21/03/23. Canal y reja fundición 750x300 mm.D-400 ( EXPEDIENTE: 2010/2023 Ref.: GML/prs Referencia: 22023001033 )	COMPR
F/2023/924	2023- 016	2.909,92	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/03/23. Juventud Servicios Prestados MARZO 23 Expediente Número 13437/2022 ( Concejalía Cultura Expediente número	JUVE
F/2023/932	TA- 09359	2.607,53	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 21/03/23. MATERIAL DE PAPELERIA / MATERIAL DE PAPELERIA	COMPR
F/2023/934	Fra. Z002387	616,11	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 21/03/23. PFAE MOGAN SOSTENIBLE / EXP.70/1/2021-	ADL

Nº REGISTR O	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				0806090228 / PAPEL SECAMANOS RETRACTIL 2 CAPAS 450 6 ROLL	
F/2023/937	2300042 29	330,31	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/03/23. Plotters de 80cm de ancho x 120cm de alto de polipropileno y vinilo de impresión digital a todo color	FEST
F/2023/940	Emit- 36	376,47	TÉCNICAS DE HORMIGÓN Y MORTEROS S.L	JGL 21/03/23. 03010711.0025 TECHMO SLURRY TRAFIC NEGRO LATA 25 KG ( A/23000393 ) / 0430001.0022 TECHMOROD	COMPR
F/2023/950	892 2023	1.128,45	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 21/03/23. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. COMPRAS (CEMENTERIO Y PERRERA MUNICIPAL)	COMPR
F/2023/951	1067 2023	633,64	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 21/03/23. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. COMPRAS (OFICINAS MUNICIPALES)	COMPR
F/2023/977	Fra. 521195	477,74	ANIDIA, S.A	JGL 21/03/23. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 9 / PALET MADERA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIA / BLOQUE	COMPR
F/2023/982	Fra. 521198	973,36	ANIDIA, S.A	JGL 21/03/23. PLAN DE EMPLEO 2023 / CUBO AGUA COLORES 6 LITROS / ROD.RECAMBIO MINI ESP.PORO 5 CM / RODILLO BIG	COMPR
	<b>TOTAL.-</b>	<b>441.419,59</b>			

Es cuanto tengo a bien informar.



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4.-Expte. 2041/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Victoria Playa de Mogán, S.L., por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal D. Antonio Medina Oliva, de fecha 15/03/2023, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 859/2023**, de fecha 2 de marzo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **VICTORIA PLAYA DE MOGÁN, S.L.** con **CIF B-76230267**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<el día 15/04/2022 a las 22:20 horas, la entidad denunciada deja abandonado residuo comercial en la vía pública, en la Avda. Varadero n.º 7, Playa de Mogán>>**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad denominada **VICTORIA PLAYA DE MOGÁN S.L.**, con **C.I.F. B 76230267**, titular del establecimiento dedicado a la actividad de **Restaurante denominado Belín Mogán**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: **<<el día 15/04/2022 a las 22:20 horas, la entidad denunciada deja abandonado residuo comercial en la vía pública, en la Avda. Varadero n.º 7, Playa de Mogán>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900 euros.**



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a la entidad denominada **VICTORIA PLAYA DE MOGÁN S.L.**, con C.I.F. B 76230267, titular del establecimiento dedicado a la actividad de **Restaurante** denominado **Belin Mogán**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<el día 15/04/2022 a las 22:20 horas, la entidad denunciada deja abandonado residuo comercial en la vía pública, en la Avda. Varadero n.º 7, Playa de Mogán>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a la entidad denominada **VICTORIA PLAYA DE MOGÁN S.L.**, con C.I.F. B 76230267, titular del establecimiento dedicado a la actividad de **Restaurante** denominado **Belin Mogán**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<el día 15/04/2022 a las 22:20 horas, la entidad denunciada deja abandonado residuo comercial en la vía pública, en la Avda. Varadero n.º 7, Playa de Mogán>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.-Expte. 356682/2021. Propuesta aprobación de las partidas alzadas a justificar de las unidades 03.04 UND041, Partida Alzada a justificar en Abasto y Saneamiento, y de la unidad 03.05 UND046, Partida Alzada a justificar en movimiento de cables, de la obra denominada, Ensanche Calle San Antonio de Padua, T.M. Mogán (Ref. 21-OBR-03).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072de

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua T.M. Mogán**; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución de instalaciones, se emite la presente:

### **PROPUESTA**

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **06 de julio de 2022**, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua T.M. Mogán**, a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F. Nº B76344282, por un importe total de **89.670,83 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato. (400 por día de retraso)
- Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos)

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Pablo Bosch Valle** como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de febrero de 2023** se acordó designar a Doña Ana Santana Cabrera como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la citada obra. (CSV: [V006754aa92c150b9c107e73d0020c34z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de las unidades **03.04 UND041 Partida Alzada a justificar en Abasto y Saneamiento y de la 03.05 UND046 Partida Alzada a justificar en movimiento de cables**; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (CSV: [V006754aa9200e0df2f07e701b030829f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de instalaciones de la obra, emite con fecha 14 de marzo de 2023, Informe Técnico (csv:[q006754aa90e0e07d6507e70e703082aQ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se señala literalmente:

<< **Ana Melania Santana Cabrera**, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico), Directora de ejecución de instalaciones de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

#### **INFORME**

##### **1.- Antecedentes.**

##### **1.1.- Datos de la obra.**

<b>ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA</b>	
<b>Facultativo redactor del Proyecto</b>	<b>D. Vicente Rubio Presa</b>
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	<b>78.284,77 euros (SIN IGIC)</b>
<b>Empresa Adjudicataria</b>	<b>Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L</b>



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

<b>Fecha de Adjudicación</b>	Junta de Gobierno Local de fecha 6-07-2022
<b>Plazo de Ejecución</b>	31 días Naturales.

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 03.04 UND041 Partida alzada a justificar en Abasto y Saneamiento con un montante que asciende a la cantidad de 1.300,00 (presupuesto de ejecución material) y; la unidad 03.05 UND046 Partida alzada a justificar en movimiento de cables

## 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

Los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....

## 3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de las partidas alzadas, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dichas partidas alzadas son susceptibles de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 03.04 UND041 del proyecto de referencia Partida alzada a justificar en abasto y saneamiento asciende a la cantidad de 1.300,00 euros (presupuesto de ejecución material) y; la unidad 03.05 UND046 del proyecto de referencia Partida alzada a justificar en movimiento de cables.

3.5.- El importe de la descomposición de la partida 03.04 UND041.01) efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de 782,40/ud, la 03.04 UND041.02) a 308,00/ud., siendo por otro lado el importe de la descomposición de la partida 03.05 UND046.01) efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de 441,72 /ud, la 03.05 UND046.02) a 758,28/ud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



Unidad administrativa de Secretaría

3.6.- El importe total de la partida 03.04 UND041 asciende a la cantidad de 1.090,40 euros; y el importe total de la partida 03.05 UND046 asciende a la cantidad de 1.200,00 euros.

#### 4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- Las descomposiciones de las partidas alzadas a justificar correspondientes a las unidades 03.04 y 03.05 del proyecto **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA**, por un importe de 782,40 /ud la partida UND041.01), 308,00/ud la UND041.02), alcanzando un montante total de 1.090,40 euros. Siendo las de las unidades de la partida 03.05; 441,72/ud la partida UND046.01), 758,28/ud la UND046.02), alcanzando un montante total de 1.200,00 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** La aprobación de las descomposiciones de las partidas alzadas a justificar correspondientes a las unidades 03.04 y 03.05 del proyecto **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA**, por un importe de 782,40 /ud la partida UND041.01), 308,00/ud la UND041.02), alcanzando un montante total de 1.090,40 euros. Siendo las de las unidades de la partida 03.05; 441,72/ud la partida UND046.01), 758,28/ud la UND046.02), alcanzando un montante total de 1.200,00 euros.

**SEGUNDO:** Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **6.-Expte.: 356968/2022. Propuesta aprobación del Procedimiento Negociado Sin Publicidad de la obra "Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán". Ref.: 21-OBR-29.**

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA DE MOGÁN**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

#### **PROPUESTA**

##### **Antecedentes Administrativos.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

> **VISTA** la Resolución Definitiva de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, por la que se otorgan, las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, aprobada mediante Orden de 13 de julio de 2022, y se corrigen errores detectados en la Resolución de Concesión Provisional. (Csv: [e006754aa93b0903ab107e62b50c0e0fW](#))

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 17 de marzo de 2023 (csv: [0006754aa916110330c07e7211030a13b](#)), en el que se establece literalmente

**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente incoado para la contratación del Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán, donde;

Título: **"Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Playa de Mogán T.M. Mogán

Autor: De Wilde & Pinchetti

Fecha: Agosto 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

#### **1.-ANTECEDENTES**

**Primero.-** Autorización de la Demarcación de Costas de Canarias, instada por el Ayuntamiento de Mogán para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, de fecha 22 de enero de 2022.

**Segundo.-** Informe técnico favorable redactado por el arquitecto técnico adscrito a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, don Gerardo García Gallego, firmado en fecha 15 de febrero de 2022.

**Tercero.-** Informe jurídico favorable redactado por la letrada municipal dña. Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 11 de mayo de 2022.

**Cuarto.-** Resolución de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad por la que se otorgan, de forma definitiva, las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, de fecha 9 de diciembre de 2022.

**Quinto.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, la siguiente propuesta que literalmente señala:

**Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**; actuación subvencionada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, aprobada mediante Orden de 13 de julio de 2022.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

**Sexto.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, la siguiente propuesta que literalmente señala:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Declarar desierta la licitación convocada para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXPTE.: 13730/22.**

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área e Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.

## 2.- CONSIDERACIONES

**Primera.-** Visto lo recogido en los artículos 168, 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente citan:

**Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.**

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

**a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:**

**1.º No se haya presentado ninguna oferta;** ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada **en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite ().**

**Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.**

1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135.

2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.



F006754a2a91c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación ()

**Artículo 170. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.**

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PROPUESTA**

**Primera.-** Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 21-OBR-29 relativos a la ejecución del proyecto denominado **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**, hasta el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierta el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .

**Segunda.-** Tramitar el expediente 21-OBR-29 relativo a la ejecución del proyecto denominado **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**, mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, serán para esta licitación, la siguiente:

1. Baja de la oferta económica.

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022.

**Tercera.-** Que las empresas y empresarios que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación de **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**, exp. 21-OBR-29, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

**1.- PEREZ MORENO, S.L.U.**

Calle Francisco Gourie nº 107, 4ª Planta  
C.P.: 35.002, Las Palmas de Gran Canaria  
Tif.: 928311844

**2.- PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO**

Calle El Pedregal, nº 7  
C.P.: 35149, Veneguera, Mogán  
Tif.: 617448100

**3.- OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**

Calle Doctor Agustín Millares Carlo nº 7, vvda. 40  
C.P.: 35100, Sonneland, San Bartolomé de Tirajana  
Tif.: 616048233

**4.- ST RAILING CANARIAS 34**

Calle Los Dragos nº 76  
C.P.: 35118, Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes  
Tif.: 928905879

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

El presente informe consta de CUATRO (4) páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 21-OBR-29 relativos a la ejecución del proyecto denominado **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**, hasta el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa81c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierta el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente 21-OBR-29 relativo a la ejecución del proyecto denominado **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**, mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, serán para esta licitación, la siguiente:

2. Baja de la oferta económica.

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Que las empresas y empresarios que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación de **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**, exp. 21-OBR-29, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

**1.- PEREZ MORENO, S.L.U.**

Calle Francisco Gourie nº 107, 4ª Planta  
C.P.: 35.002, Las Palmas de Gran Canaria  
Tif.: 928311844

**2.- PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO**

Calle El Pedregal, nº 7  
C.P.: 35149, Veneguera, Mogán  
Tif.: 617448100

**3.- OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**

Calle Doctor Agustín Millares Carlo nº 7, vvda. 40  
C.P.: 35100, Sonneland, San Bartolomé de Tirajana  
Tif.: 616048233

**4.- ST RAILING CANARIAS 34**

Calle Los Dragos nº 76  
C.P.: 35118, Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes  
Tif.: 928905879

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7.-Expte. 1088/2023. Propuesta para la Aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares rectificadas.**

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO.**

Servicio de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Negociado de ALUMBRADO.

Ref.: JEHC/yos

Expte.: 1088/2023

Asunto: informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**”; y visto el Informe de supervisión y otro extremos emitido por el Técnico Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

## PROPUESTA

### Antecedentes Administrativos.

**Visto Informe Técnico**, emitido por el Técnico Municipal, de fecha 14 de marzo de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [r006754aa92c0e1388f07e731e030c350](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

**«D. David Rodriguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de 15 de julio, en relación al expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP o Ley de Contratos), relativo a los proyectos:**

### LOTE 1: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PLAYA DE MOGÁN

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 17”.**  
**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**  
**Situación: T.M. Mogán.**  
**Autor: Alexis Betancor Cabrera**  
**Fecha: Enero 2021.**

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 20”.**  
**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**  
**Situación: T.M. Mogán.**  
**Autor: Alexis Betancor Cabrera**  
**Fecha: Enero 2021.**

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 21”.**  
**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**  
**Situación: T.M. Mogán.**  
**Autor: Alexis Betancor Cabrera**  
**Fecha: Enero 2021.**

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 22”.**  
**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**  
**Situación: T.M. Mogán.**  
**Autor: Alexis Betancor Cabrera**  
**Fecha: Enero 2021.**

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 23”.**  
**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**  
**Situación: T.M. Mogán.**  
**Autor: Alexis Betancor Cabrera**  
**Fecha: Enero 2021.**

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 24”.**  
**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**  
**Situación: T.M. Mogán.**  
**Autor: Alexis Betancor Cabrera**  
**Fecha: Enero 2021.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 25”.**  
*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*  
*Situación: T.M. Mogán.*  
*Autor: Alexis Betancor Cabrera*  
*Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 26”.**  
*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*  
*Situación: T.M. Mogán.*  
*Autor: Alexis Betancor Cabrera*  
*Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 27”.**  
*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*  
*Situación: T.M. Mogán.*  
*Autor: Alexis Betancor Cabrera*  
*Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 28”.**  
*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*  
*Situación: T.M. Mogán.*  
*Autor: Alexis Betancor Cabrera*  
*Fecha: Enero 2021.*

**LOTE 2: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PUERTO RICO Y TAURO**

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 39 Playa de Tauro”.**  
*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*  
*Situación: T.M. Mogán.*  
*Autor: Juan Miguel Macario.*  
*Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 41\_42 Country Tauro”.**  
*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*  
*Situación: T.M. Mogán.*  
*Autor: Juan Miguel Macario.*  
*Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 45 Bahía Blanca”.**  
*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*  
*Situación: T.M. Mogán.*  
*Autor: Juan Miguel Macario.*  
*Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 51 Puerto Rico”.**  
*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*  
*Situación: T.M. Mogán.*  
*Autor: Juan Miguel Macario.*  
*Fecha: Enero 2021.*



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 56 Puerto Rico”.**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: T.M. Mogán.  
Autor: Juan Miguel Macario.  
Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 58 Avenida Palmeral”.**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: T.M. Mogán.  
Autor: Juan Miguel Macario.  
Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 61 Puerto Rico”.**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: T.M. Mogán.  
Autor: Juan Miguel Macario.  
Fecha: Enero 2021.*

**Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 62 Puerto Rico”.**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: T.M. Mogán.  
Autor: Juan Miguel Macario.  
Fecha: Enero 2021.*

**LOTE 3: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – ARGUINEGUÍN**

**096”.** **Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P.**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: T.M. Mogán.  
Autor: Carolina Betancor Morales.  
Fecha: Junio 2021.*

**103”.** **Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P.**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: T.M. Mogán.  
Autor: Carolina Betancor Morales.  
Fecha: Junio 2021.*

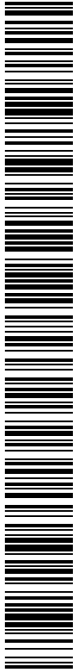
**104”.** **Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P.**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: T.M. Mogán.  
Autor: Carolina Betancor Morales.  
Fecha: Junio 2021.*

**120”.** **Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P.**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: T.M. Mogán.  
Autor: Carolina Betancor Morales.  
Fecha: Junio 2021.*

*Tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes*



F006754a291c0d0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de diciembre de 2022, por parte de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias se emite Orden por la que se concede subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Tomando en consideración la subvención otorgada, y con el objeto de iniciar los trámites administrativos oportunos para la ejecución de la obra correspondiente, por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento se emite Providencia solicitando los informes preceptivos y necesarios para la tramitación del correspondiente expediente administrativo. Para la ejecución de la subvención concedida se precisa licitar la contratación de la ejecución de la obra, en este caso concreto, de la actuación número 7: "Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público", comprende la mejora de la eficiencia energética en 23 cuadros de alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, actuación encuadrada en el Eje 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España: "Acciones para mejorar la eficiencia energética que incluye acciones de eficiencia destinadas a reducir la energía necesaria para proporcionar productos y servicios turísticos, limitar la contaminación por carbono y estimular la transición a las energías renovables, así como la movilidad sostenible".

La presente licitación se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España:

- Componente 14: "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
- Inversión 1: "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad".
- Submedida 2: "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".
- El etiquetado que le corresponde es la etiqueta 073: "Infraestructuras limpias de transporte urbano", con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.
- Objetivos del CID a los que contribuye: 217, 218 y 219.
- Hitos del CID a los que contribuye: 220 y 221.

Para el cumplimiento de los hitos y objetivos CID reseñados en la Decisión de Ejecución del Consejo debe tenerse también en cuenta lo recogido en el Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241.

**SEGUNDO.-** Por parte del Negociado de Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 16 de febrero de 2023, y previa solicitud por parte de este servicio, se emite informe sobre disponibilidad de los terrenos que se precisan para la ejecución de las obras que requieren los proyectos mentados con anterioridad, todo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Contratos. El mentado informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [y006754aa92910167b107e734302083bh](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN). En el mismo se señala, literalmente, lo siguiente:

"Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, en referencia a la solicitud de fecha de 01 de febrero de 2023 del Departamento de Alumbrado en relación al Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos para la ejecución de la obra denominada "Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público" (Actuaciones de



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), tiene a bien **INFORMAR**,

Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), las siguientes parcelas figuran en el mismo con los siguientes códigos de bien y referencias siguientes:

**Playa de Mogán:**

1. Avenida El Marinero con código de bien 579 - Referencia: 1.3.00124.05
2. Calle La Maleza con código de bien 624 - Referencia: 1.3.00169.05
3. Avenida de Los Marreros con código de bien 616 - Referencia: 1.3.00161.05
4. Calle Rompeolas con código de bien 521 - Referencia: 1.3.00064.05
5. Avenida de Las Artes con código de bien 612 - Referencia: 1.3.00157.05
6. Calle La Cruz con código de bien 645 - Referencia: 1.3.00191.05
7. Calle La Mina con código de bien 627 - Referencia: 1.3.00172.05
8. Paseo de Los Pescadores con código de bien 629 - Referencia: 1.3.00174.05
9. Calle La Puntilla con código de bien 623 - Referencia: 1.3.00174.05
10. Avenida Varadero (antigua Calle Alcalde Miguel Marrero) con código de bien 611 Referencia: 1.3.00156.05
11. Calle Rivera del Carmen con código de bien 632 - Referencia: 1.3.00178.05
12. Calle Los Riscos con código de bien 635 - Referencia: 1.3.00181.05

**Puerto Rico y Tauro:**

1. Calle La Palma con código de bien 676 - Referencia: 1.3.00222.05
2. Av. Las Palmeras con código de bien 670 - Referencia: 1.3.00216.05
3. Avenida Tomas Roca Bosch con código de bien 672 - Referencia: 1.3.00218.05
4. Peatonal 8 con código de bien 696 - Referencia: 1.3.00246.05
5. Peatonal 21 con código de bien 709 - Referencia: 1.3.00259.05
6. Zona Verde J10 con código de bien 345 - Referencia: 1.2.00234.05
7. Zona Verde J12 con código de bien 347 - Referencia: 1.2.00236.05

**Arguineguín:**

1. Plaza de Pino Seco con código de bien 510 - Referencia: 1.3.00053.05
2. Calle Sin Nombre (El Vento) con código de bien 550 - Referencia: 1.3.00093.05
3. Calle Sin Nombre (El Vento) código de bien 548 - Referencia: 1.3.00091.05"

**TERCERO.-** Por parte del Servicio de Urbanismo, con fecha 13 de febrero de 2023, y previa solicitud por parte de este servicio, se emite informe para cada uno de los lotes, en relación a las actuaciones promovidas por las administraciones públicas y procedimiento para el otorgamiento de licencias. Los informes los suscribe doña Nydia Guerra Rodríguez. Los informes pueden ser consultados en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica de los correspondientes Códigos Seguros de Verificación que figuran a continuación:

• Lote 1. [A006754aa9260d115db07e7095020d17A](#). En el informe emitido se concluye que "Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias existentes para mejorar la eficiencia energética y fomentar la reducción del consumo energético. Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, **sin embargo se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, entre otras las descritas en el Plan Insular de Ordenación y en concreto para el proyecto de la caja de alumbrado público nº 26, las especificadas en el Plan Especial de Reforma Interior, descritas en los puntos "G" e "I" del presente informe.**"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

· Lote 2. [w006754aa9010d1294607e71ec020d19F](#). En el informe emitido se concluye que "Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético. **Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, sin embargo, se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, las descritas en el Plan Insular de Ordenación, especificadas en el punto K del presente informe.**"

· Lote 3. [K006754aa92b0d1254407e7105020d19d](#). En el informe emitido se concluye que "Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético. Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, **sin embargo, se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, las descritas en el Plan Insular de Ordenación, especificadas en el punto G del presente informe.**"

**CUARTO.-** Con fecha 17 de febrero de 2023, por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se emite informe jurídico que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [T006754aa93911009f607e70a202072eC](#). En dicho informe, literalmente, se señala:

"En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el **artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal**, se eleva a su consideración la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las "**Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín**" objeto del expediente 1088/2023, de conformidad con los proyectos y acorde a los condicionantes técnicos que se detallan a continuación:

- **Lote 1 (Playa de Mogán):** proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, suscritos por el ingeniero industrial D. Alexis Betancor Cabrera en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº [A006754aa9260d115db07e7095020d17A](#), transcrito en el antecedente de hecho quinto del presente informe.

- **Lote 2 (Tauro y Puerto Rico):** proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56, 58, 61, 62, suscritos por el ingeniero industrial D. Juan Miguel Macario González, colegiado nº 1701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº [w006754aa9010d1294607e71ec020d19F](#), transcrito en el antecedente de hecho sexto del presente informe.

- **Lote 3 (Arguineguín):** proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 96, 103, 104, 120,, suscritos por la ingeniera



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

industrial Dña. Carolina Betancor Morales, colegiada nº 1919 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en junio de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº K006754aa92b0d1254407e7105020d19d, transcrito en el antecedente de hecho séptimo del presente informe.”

**QUINTO.-** Se han detectado errores en los importes de cada uno de los lotes.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se emite el siguiente

### INFORME TÉCNICO

**PRIMERO.-** La licitación para la ejecución de la actuación 7 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado. El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década. Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado. El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de cuatro ejes transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- La transición verde basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.
- La transición digital que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.
- La eliminación de las brechas de género reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.
- La cohesión y la inclusión a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

*Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.*

*La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.*

*El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.*

*El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:*

- 1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.*
- 2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.*
- 3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.*
- 4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.*

*En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.*

*La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a dos objetivos generales:*

*En primer lugar, apoyar a los destinos turísticos españoles, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.*

*El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.*

*La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, la hoja de ruta que guiará la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.*

*En este sentido, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

En la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

En lo relativo al etiquetado que le corresponde al Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos que nos ocupa, las etiquetas de aplicación son las siguientes:

- 035 - "Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima, inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques sistémicos (100%)", con una contribución a los objetivos climáticos del 100%.
- 050 - "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, la infraestructura verde y azul", con una contribución a los objetivos climáticos del 40%.
- 073 - "Infraestructuras limpias de transporte urbano". Las infraestructuras de transporte urbano limpias se refieren a las infraestructuras que permiten el funcionamiento del material rodante con cero emisiones", con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.

Si bien las etiquetas contempladas son aplicables a la totalidad del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, a la actuación número 7: mejora de la eficiencia energética en 23 cuadros de alumbrado Público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, le corresponde específicamente la etiqueta 073: "Infraestructuras limpias de transporte urbano", con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.

En lo relativo a los hitos y objetivos del CID a los que contribuye la actuación objeto del contrato, serían los objetivos 217, 218 y 219 y los hitos 220 y 221.

En lo relativo al respeto de los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos al medio ambiente (DNSH), las actuaciones previstas en esta licitación no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 teniendo un impacto nulo o insignificante sobre los mismos por cuanto las mismas se adecuan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Así mismo, las actuaciones cumplirán con la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación según lo previsto en el proyecto.



F006754aa91c000f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

<b>Financiación a través de</b>	<i>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.</i>
<b>Componente</b>	14: "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
<b>Inversión</b>	1: "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad".
<b>Submedida</b>	2: "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".
<b>Subproyecto</b>	<i>Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.</i>
<b>Actuación</b>	Número 7: alumbrado público (EC 100 % transición energética). Área de actuación: Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín. A ejecutar: renovación de 23 cuadros eléctricos, sustituyendo un total de 1.147 luminarias convencionales de sodio por otras con tecnología LED que supondrán un ahorro de 656.580,00 kWh/año. Ya existe un proyecto técnico referente a esta actuación.
<b>Título del contrato</b>	<i>Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público.</i>
<b>Presupuesto base de licitación</b>	1.150.000,00 euros (I.G.I.C. Incluido)  Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán – 729.634,07 euros.  Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro – 350.723,69 euros.  Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Arguineguín – 112.643,96 euros.  <i>Financiado por la Unión Europea Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</i>  <i>El Ayuntamiento de Mogán cuenta con un Plan de Medidas Antifraude que incluye los procedimientos establecidos por esta entidad local para abordar conflictos de intereses y fraudes.</i>
<b>Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación</b>	<i>Enlace: <a href="https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN">J006754aa90d1505aa507e624006141cK</a></i>

**SEGUNDO.-** En lo relativo a la necesidad del contrato y eficiencia en la contratación, la Ley de Contratos establece en su artículo 28:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el



F006754aa90d1505aa507e624006141cK

contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

- Los proyectos redactados por el Ingeniero D. Alexis Betancor Cabrera, denominados **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público”** y con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, (Lote 1), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Playa de Mogán, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del R.D. 1890/2008, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos en vigor y que los afecte. Asimismo, se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

- Los proyectos redactados por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, denominados **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público”** y con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56, 58, 61, 62, (Lote 2), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Puerto Rico y Tauro, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos en vigor y que los afecte. Asimismo, se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

- Los proyectos redactados por el Ingeniero D<sup>a</sup> Carolina Betancor Morales, denominados **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público”** y con referencias CAP 96, 103, 104, 120, (Lote 3), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Arguineguín, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

**TERCERO.-** En lo relativo a la idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la Ley de Contratos establece en su artículo 28:

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

Los proyectos redactados por los Ingenieros, D. Alexis Betancor Cabrera, D. Juan Miguel Macario, Dña. Carolina Betancor Morales, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Con todo ello se persigue tramitar su puesta en marcha siguiendo las prescripciones del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en marcha en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

**CUARTO.-** El artículo 233 de la LCSP dispone el contenido de los proyectos y la responsabilidad derivada de su elaboración, estableciendo una documentación con carácter de mínimos que cada proyecto debe contener. A este respecto, los contenidos de los proyectos se detallan a continuación:

**LOTE 1: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PLAYA DE MOGÁN.** Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- **DOC 1.- MEMORIA GENERAL.**
  - Memoria Descriptiva.
  - Reglamentación
  - Programa de necesidades. Previsión de potencia
  - Punto de Conexión de la compañía suministradora
  - Afección a terceros
  - Antecedentes de la legalización de las instalaciones
  - Descripción de las instalaciones objeto del proyecto



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

- Centro de transformación
- Otras instalaciones vinculadas
- Decreto-Ley 15/2020 de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Cumplimiento Reglamento de la construcción (Reglamento Delegado 2016/634)
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
- Resumen de Presupuesto.
- Presupuesto y Mediciones.
- Cuadro de Descompuestos.
- Cuadro de Precios 1.
- Cuadro de Precios 2.
- Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

**LOTE 2: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PUERTO RICO Y TAURO.** Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
- Memoria Descriptiva.
- Descripción Instalación De Enlace.
- Instalación De Alumbrado Publico.
- Cálculos Eléctricos.
- Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
- Resumen de Presupuesto.
- Presupuesto y Mediciones.
- Cuadro de Descompuestos.
- Cuadro de Precios 1.
- Cuadro de Precios 2.
- Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

**LOTE 3: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – ARGUINEGUÍN.** Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
- Memoria Descriptiva.
- Descripción Instalación De Enlace.
- Instalación De Alumbrado Publico.
- Cálculos Eléctricos.
- Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
- Resumen de Presupuesto.
- Presupuesto y Mediciones.
- Cuadro de Descompuestos.
- Cuadro de Precios 1.
- Cuadro de Precios 2.
- Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

Los proyectos que conforman cada uno de los lotes no incluyen estudio geotécnico, tal y como dispone el artículo 233 ya mentado, por no considerarse necesario para las actuaciones propuestas.



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

En cada uno de los proyectos que conforman el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3 se incluye un plan de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la LCSP), recogiéndose un plazo de ejecución de las obras de TRES (3) meses para cada uno de los lotes, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de cada uno de los proyectos que conforman los lotes propuestos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, B.O.E. no 224 de 18 de Septiembre de 2002.
- Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- Normas UNE y Recomendaciones UNESA o equivalentes que sean de aplicación
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 187/2011 requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
- Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario. (BOC de 08/12/97).
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Real Decreto de regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (R.D. 105/2008)
- Y resto de normas que le sean de aplicación.



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Por tanto, para todos los proyectos que conforman cada uno de los lotes propuestos, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley de Contratos, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**SEXTO.-** Para todos los proyectos que conforman cada uno de los lotes propuestos queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**SÉPTIMO.-** Cada uno de los proyectos que conforman los tres lotes propuestos, contienen la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**OCTAVO.-** No será necesario el sometimiento de los proyectos que conforman los tres lotes propuestos a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**NOVENO.-** No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto de los proyectos propuestos.

**DÉCIMO.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la LSCP.

**Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Playa de Mogán**

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **681.901,00 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 555.835,27 euros
- Costes indirectos: 17.190,78 euros
- Gastos generales: 74.493,39 euros
- Beneficio industrial: 34.381,56 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 47.733,07 €.

**Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Puerto Rico y Tauro**

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **327.779,15 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 267.181,32 euros
- Costes indirectos: 8.263,34 euros
- Gastos generales: 35.807,81 euros
- Beneficio industrial: 16.526,68 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 22.944,54 €.

**Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público - Arquineguín**



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **105.274,73 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 85.812,18 euros
- Costes indirectos: 2.653,98 euros
- Gastos generales: 11.500,60 euros
- Beneficio industrial: 5.307,97 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 7.369,23 €.

Todos los lotes son financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

**UNDÉCIMO.-** Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley de Contratos, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **Lote 1: 681.901,00 euros; Lote 2: 327.779,15 euros y Lote 3: 105.274,73 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado según lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**DUODÉCIMO.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar para el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE3, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta mas ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación para cada lote:

**Criterio de adjudicación nº 1 – Relación prudencia / Baja de la oferta económica (30 puntos).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como "baja económica media" a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$P = 30 * (1 + \log(mo/O))$$

siendo:

"P": Puntuación a obtener por la oferta a valorar.

"mo": importe de la mejor oferta (la más económica).

"O": valor de la oferta a valorar.

"log": logaritmo en base 10

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

#### **Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (20 puntos).**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 3 MESES (90 días naturales), y como mínimo el plazo de 2 MESES (60 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitador.

“x”: días naturales de reducción de plazo ofertada por cada licitador.

**Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (20 puntos).**

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Lote 1: 409,14 €/día; Lote 2: 196,67 €/día; Lote 3: 63,16 €/día), I.G.I.C. excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,00 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Lote 1: 681,90 €/día; Lote 2: 327,78 €/día; Lote 3: 105,27 €/día), I.G.I.C. excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta

“x”: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

**Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (3 años) hasta un máximo de 10 años de garantía total.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- "pm": máxima puntuación.
- "mo": mejor oferta.
- "x": oferta propuesta por cada licitador.

**Criterio de adjudicación nº 5 – Mejoras de la obra propuestas por el licitador (10 puntos).**

Se proponen dos mejoras a las obras a llevar a cabo por la empresa licitadora.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable y se cuantificará en un máximo de 10 puntos distribuyéndose su valoración atendiendo a las siguiente puntuaciones:

1. Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves) – 5 puntos.
2. Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas – 5 puntos.

El licitador podrá elegir uno de los puntos o los dos para obtener 5 ó 10 puntos respectivamente.

La dirección facultativa decidirá el color para los elementos.

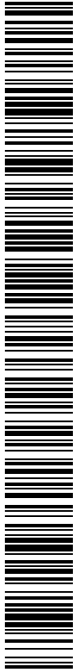
La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo ofertado durante la licitación, así como a respetar lo que, en relación con las mejoras, el Ayuntamiento haya autorizado. Dada la baja complejidad que la ejecución de las mejoras ofertadas comprende, si la entidad contratista incumpliese las mejoras ofertadas, el Ayuntamiento le requerirá para que, en un plazo no superior a 10 días naturales, proceda a ejecutar la mejora ofertada. Si no atendiese al requerimiento en el plazo indicado, se procederá a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

**Valoración final de los criterios.**

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará sobre la base de lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	30 puntos
Reducción de plazo de ejecución de obra	20 puntos
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	20 puntos
Incremento de plazo de garantía	20 puntos
Mejoras de la obra propuestas por el licitador	10 puntos



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

*Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.*

*El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el I.G.I.C.*

*Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.*

#### **Incumplimiento de los criterios de adjudicación.**

*Dado que la puntuación obtenida según los criterios de adjudicación resulta determinante para resultar contratista, se considera que el incumplimiento de los compromisos adquiridos con la presentación de oferta vulnera gravemente la correcta ejecución de los trabajos, pudiendo verse comprometida con esto la ejecución de las actuaciones en el plazo que se dispone para ello. Por ello, en relación con el incumplimiento de los criterios de adjudicación, se efectuarán requerimientos para que la entidad disponga de un plazo para cumplir efectivamente lo ofertado. Si no se atendiese dicho requerimiento en el plazo otorgado, se procederá a la resolución del contrato.*

**DECIMOTERCERO.-** *Especificaciones técnicas de las luminarias LED, memoria técnica, certificados, características de las luminarias, para los lotes 1, 2 y 3.*

*Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto.*

*Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se seleccionó una marca y modelo siguiendo los criterios de la corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones.*

*El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto.*

*El numero y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto. En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planetaria.*

• *Presentación de las mismas luminarias expuestas en el proyecto.*

*En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, será necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación.*

*En este caso, no sera necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.*



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

- *Presentación luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.*

*En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, será necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cuál/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuáles sustituye.*

*En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.*

**DECIMOCUARTO.-** *Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.*

**Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria,** *y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitará lo expuesto en el presente apartado.*

*En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.*

*El contratista proporcionara de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.*

*Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación*

*La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lampara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante "lamparas de reemplazo", "sustitución del sistema óptico" o "sistema LED Retrofit o equivalente") implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía*

*En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la legislación y normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.*

*Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, además de la que le sea de aplicación en cada momento:*

- 1. Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión*
- 2. Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.*
- 3. Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos*
- 4. Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

5. *Reglamento No 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño-2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.*
6. *Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación*
7. *Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación*
8. *Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.*
9. *Reglamento CE no 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.*
10. *Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.*
11. *CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.*
12. *Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.*

*La empresa instaladora deberá aportar una **Memoria técnica** sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotécnico detallado en cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación*

*Los datos, parámetros y características a aportar, serán, **como mínimo**, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):*

#### **Datos de la LUMINARIA**

*Características de la luminaria:*

1. *Marca y modelo.*
2. *Materiales empleados/materiales de fabricación*
3. *Forma de instalación y método de fijación*
4. *Elementos de posible reposición Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.*
5. *Dimensiones y descripciones físicas Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.*
6. *Fotografías/catalogo.*
7. *Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.*
8. *Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).*
9. *Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).*
10. *Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.*
11. *Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el numero de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.*
12. *Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.*
13. *Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.*
14. *Grado de protección contra impactos IK.*
15. *Clase de seguridad eléctrica*
16. *Nivel de protección contra sobretensiones (kV).*
17. *Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

**Datos del LED**

Características del modulo LED instalado en la luminaria:

1. Numero de LED dispuestos en dicho modulo.
2. Marca y modelo del LED. Se adjuntara la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.
3. Corriente de alimentación del modulo LED para la luminaria propuesta.
4. Marcado CE: Declaración de conformidad.

**Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACION Y CONTROL (DRIVER)**

Características técnicas del driver instalado en la luminaria:

1. Marca, modelo y datos del fabricante.
2. Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante. Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.
3. Temperatura máxima asignada tc (oC).
4. Consumo total del DRIVER y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.
5. Grado de hermeticidad IP.
6. Vida útil (horas).
7. Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM...
8. Marcado CE: Declaración de Conformidad.

**CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA**

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

1. Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.
2. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598 o equivalente.
3. Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en ingles).
4. Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal LEDs y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
5. Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).
6. Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).
7. Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.

**ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS**

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un estudio luminotécnico que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Para el citado estudio luminotécnico se considerara como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto, deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía Técnica de



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser calificación energética A ( $ICE < 0,91$  o  $\epsilon > 1,1$ ) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% ( $FHSINST=0\%$ ).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

Toda la documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa, en caso contrario, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.

**DECIMOQUINTO.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

El contratista quedará obligado a la comunicación al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar subcontratos junto con los siguientes datos antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- NIF de cada subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- Firma de las declaraciones responsables:
  - Declaración responsable relativa al compromiso de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a2a91c0d0f5a07e72be04072dE

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DECIMOSEXTO.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Además deberán incluir en la descripción de la misma u otro lugar destacado que la cantidad percibida ha sido financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**DECIMOSEPTIMO.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **Sí procede la división por lotes**, ya que el contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- Lote 1: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Playa de Mogán.
- Lote 2: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Puerto Rico y Tauro.
- Lote 3: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Arguineguín.

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**Cada persona licitadora solo podrá ser adjudicataria de un lote.**

En el supuesto de que una licitadora, como consecuencia de la valoración de su oferta con arreglo a lo establecido en Pliego de Cláusulas Administrativas, pudiera resultar propuesta como adjudicataria de un número de lotes superior al establecido, se aplicará el siguiente criterio:

**La entidad que haya obtenido la mayor puntuación en varios lotes será propuesta como adjudicataria del lote que se haya marcado como preferente en la**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE

**oferta, siendo propuesto como adjudicatario del lote desistido la licitadora que haya obtenido la segunda mayor puntuación tras la valoración de las ofertas.**

**DECIMONOVENO.-** En lo relativo a la clasificación y solvencia de las empresas, las empresas contratistas españolas acreditarán su solvencia atendiendo a lo establecido en los artículos 77 y siguientes, 86 y siguientes de la LCSP, así como 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas.

En el caso de licitar al **Lote 1**, aunque se haga en conjunto con cualquier otro lote, se deberá acreditar la solvencia mediante la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	D

Dada la especificidad de las características de la actuación a llevar a cabo en el lote 1, cualquier entidad que opte a ser contratista deberá presentar, obligatoriamente, la clasificación anterior.

En el caso de licitar únicamente al **Lote 2**, o bien hacerlo en conjunto con el Lote 3, se podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	C

O bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

• La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez el valor estimado del contrato (Lote 2: 327.779,15 euros). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

• La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditara mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen termino.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

LOTE 2:

Valor estimado del contrato	327.779,15 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	229.445,40 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el caso de licitar únicamente al **Lote 3**, se podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	A o B

O bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez el valor estimado del contrato (Lote 3: 105.274,73 euros). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditara mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo sera que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

LOTE 3:

Valor estimado del contrato	105.274,73 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	73.692,31 euros

b).- *Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.*

*Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**VIGÉSIMO.-** *En lo que respecta a la revisión de precios, el plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios, se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.*

**VIGÉSIMOPRIMERO.-** *Debido a que la actuación a ejecutar se encuentra financiada por "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" la entidad contratista, así como las posibles entidades subcontratistas que pudieran formar parte de la ejecución de la obra, contarán con las siguientes obligaciones:*

- La obligación por parte del contratista y de los subcontratistas de presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.*
- La obligación por parte del contratista y de los subcontratistas de presentar una declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplir con los principios transversales establecidos en el PRTR.*
- La Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en*



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». El incumplimiento de este requisito podría dar lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato

- En relación al principio de comunicación, información y publicidad, el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el cumplimiento de los hitos y objetivos a los que contribuye este contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar mensualmente un informe de seguimiento y un informe final.

- Hito 1. Porcentaje de ejecución del contrato. El contratista deberá alcanzar un porcentaje de ejecución del contrato del 100% en 2023.

- Hito 2. Finalización de las actuaciones incluidas en el contrato. El contratista deberá finalizar la ejecución de las actuaciones en un plazo máximo de 3 meses.

- Objetivo 1. Número de actuaciones de mejora de eficiencia energética completadas (22). El licitador deberá presentar un informe con el número total de actuaciones de eficiencia energética completadas.

- Objetivo 2. Número de luminarias convencionales sustituidas por LED. El licitador deberá presentar un informe con el número de luminarias convencionales sustituidas por LED.

- A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a acreditar el cumplimiento de las condiciones relativas al etiquetado verde y digital, el adjudicatario del contrato deberá facilitar la información requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

La mesa de contratación podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario la acreditación documental de estas obligaciones. De no facilitarse adecuadamente la documentación requerida, tal y como se contempla en el punto siguiente, se iniciará procedimiento de resolución del contrato.

**VIGESIMOSEGUNDO.-** Considerando la delicadeza de la actuación a ejecutar, y los cortos plazos de ejecución de los que se disponen, se considerará causa de resolución del contrato el no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del receptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.

**VIGESIMOTERCERO.-** Dadas las características de la actuación, así como financiación que le afecta, el contrato podrá verse modificado en el caso de que una Autoridad Superior ordene la introducción en el mismo de medidas correctoras.

**VIGESIMOCUARTO.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así mismo, al recibir el contrato financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**VIGESIMOQUINTO.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) no 451/2008 de Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45316000-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

**VIGESIMOSEXTO.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable".

Según el artículo 342.3 de la misma ley: "se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial".

Los proyectos objeto del presente expediente cuentan con los informes preceptivos recogidos en la mentada ley, tal y como ha quedado recogido en los antecedentes SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente documento.

**VIGESIMOSEPTIMO.-** La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la entidad contratista deberá ser la persona designada por ésta, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

**VIGESIMOCTAVO.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

**LOTE 1:**

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/1

**LOTE 2:**

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/2

**LOTE 3:**

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/3

**VIGESIMONOVENO.-** En lo que respecta a la competencia para resolver, el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

También se pronuncia sobre la competencia para resolver la LCSP en su Disposición adicional segunda:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

La competencia mentada ha sido delegada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por lo que la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo 7 aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/02/2023.

**SEGUNDO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

**TERCERO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**CUARTO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Servicios Públicos, al Servicio de Contratación y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 31 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo 7 aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/02/2023.

**SEGUNDO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

**TERCERO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**CUARTO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Servicios Públicos, al Servicio de Contratación y a la Intervención General, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8.-Expte. 566/2022. Propuesta aprobación Informe Supervisión y otros extremos Pliegos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Creación de Área de descanso - albergue en Veneguera - T. M. de Mogán". Ref.22-OBR-02.**

Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/AFS/tsj

**Expte.:** 566/2022. “Creación de Área de descanso – Albergue en Veneguera, T. M. de Mogán”. **Ref.:**22-OBR-02

**Asunto:** Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **VISTA** la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por le que se modifica el de 21 de diciembre de 2121, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 90 de viernes 15 de abril de 2022). (Csv:n006754aa9001807eed07e61e50a0808G):

“(…)

*Tabla 2. Reparto de 615.000.000 euros por cada comunidad autónoma y entidad local, distinguiendo entre planes territoriales e instrumentos de intervención. A las intervenciones hay que sumarles la partida destinada a la gestión y evaluación especificada en la memoria económica de los respectivos planes territoriales, cuando está incluida en las actuaciones.*

Comunidad autónoma	Crédito asignado a Comunidad Autónoma (millones de euros)	Tipo de inversión de cada Plan Territorial Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD)	Entidad Local	Importe Instrumento Intervención Euros
<b>P.T. Canarias 2021</b>	<b>49,59</b>	PST Cabildo Insular del Hierro	Cabildo Insular del Hierro	2.813.570,00
		PST Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	5.393.555,00
		PST Cabildo Insular de Tenerife (Tenerife Reset)	Cabildo Insular de Tenerife	7.445.000,00
		PST Cabildo Insular de la Gomera	Cabildo Insular de la Gomera	3.375.710,00
		PST Cabildo Insular de Fuerteventura	Cabildo Insular de Fuerteventura	9.133.137,00
		<b>PST Ayuntamiento de Mogán</b>	<b>Ayuntamiento de Mogán</b>	<b>7.410.000,00</b>
		PST Ayuntamiento de Valsequillo	Ayuntamiento de Valsequillo	2.000.000,00

Unidad administrativa de Secretaría

		PST Asociación de Municipios Turísticos (AMTC)	Asociación de Municipios Turísticos (AMTC)	8.000.000,00
		ACD Canarias ECOÍNSULAS	Cabildo de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Hierro, La Gomera y La Palma.	3.629.028,00

La actuación “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, está incluidas en el “**Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo**”, dentro del **Eje 4. Competitividad – Actuación 13: Tamaranae la ruta al interior:**

Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total	%
Eje Competitividad 4.	ACT12 MOGÁN A UN PASO DE LAS ESTRELLAS		150.000,00 €		150.000,00 €	
	ACT13 TAMARANAЕ LA RUTA AL INTERIOR	685.000,00 €			685.000,00 €	
	ACT14 RUTA DEL PARAISO TURÍSTICO	120.000,00 €			120.000,00 €	
	ACT15 UN PLAN DE TOD@S	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	225.000,00 €	
	<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>880.000,00 €</b>	<b>225.000,00 €</b>	<b>75.000,00 €</b>	<b>1.180.000,00 €</b>	<b>15,92 %</b>

EJE 4. COMPETITIVIDAD - Anualidad 2022	
ACT TAMARANAЕ LA RUTA AL INTERIOR	- Homologación de la Macrorruta Tamaranae.
	- Inventario de caminos municipales de Mogán.
	- Acondicionamiento y rehabilitación de tramos de la Macrorruta (camino desde Salto de Perro hasta Degollada de Las Lapas, desde Laderones al Cercado, Veneguera).
	- Recuperación paisajística en algunas zonas de la Macrorruta.
	- Mejora de la señalética y de la accesibilidad de la Macrorruta.
	- Mejora del equipamiento de la Macrorruta: zonas de descanso, áreas de sombras, mobiliario, vallas, etc.
	- <b>Creación de áreas de descanso para senderistas: recuperar escuela de Barranquillo Andrés, y crear albergue en Veneguera.</b>
	- Recuperación de los hitos patrimoniales: hornos de pan, fuentes, etc.
	- Elaboración de un plan de gestión, mantenimiento y seguridad de los senderos.
	- Creación de material interpretativo y promocional de la Macrorruta y senderos.
	- Formación de guías turísticos.
- Organización de una feria de eco-turismo.	

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 16 de marzo de 2023, en el que se establece literalmente (csv:[4006754aa932100c2d607e72af030d26Y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) :

<<**Adela Falcón Soría**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

**Título: "Creación de área de descanso – Albergue en Veneguera, T.M. Mogán".***Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**Situación: Calle Damián González Suárez – T.M. Mogán**Autor: Dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta municipal.**Fecha: Septiembre 2022**Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:***1.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** Contrato menor de servicio de "Estudio Geotécnico (Parcela de 400 m<sup>2</sup> – C/ Damián González Suárez, junto al C.E.I. Casas de Veneguera), para Albergue en Veneguera", adjudicado a la entidad LABETEC, S.A., por un importe total de 2.998,14 euros (incluido I.G.I.C.), de fecha 15 de febrero de 2022.

**Segundo.-** Contrato menor de servicio de "Levantamiento topográfico (C/ Damián González Suárez, esquina C/ Pedro Betancor), para Albergue en Veneguera", adjudicado a la entidad GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L., por un importe total de 449,40 euros (incluido I.G.I.C.), de fecha 15 de febrero de 2022.

**Tercero.-** Informe técnico en relación al proyecto "Creación de área de descanso – Albergue en Veneguera", redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Carina Isabel Hernández García, firmado en fecha 25 de mayo de 2022.

**Cuarto.-** Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 2 de junio de 2022, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el solar junto al Colegio de Veneguera figura en el mismo con el código de bien 214 – Referencia: 1.2.00085.05.

**Quinto.-** Informe jurídico en relación al proyecto "Creación de área de descanso – Albergue en Veneguera" emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2022.

*Tiene a bien emitir el siguiente informe:***2.- INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n° 272/2017 de 9 de noviembre):

*"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."*

**1.01.- Necesidad del Contrato.**

*El proyecto redactado por la arquitecta municipal Dña. Ana Victoria Gil Molina tiene como finalidad la creación de un espacio para promover la movilidad de la juventud, proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias en Veneguera.*

*Para ello se acometerán las obras necesarias para poder desarrollar la actividad según la normativa vigente de aplicación y garantizar el correcto uso del espacio.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

*Esta actividad pretende generar e incentivar la actividad económica de Veneguera aprovechando la situación de medianías con sus caminos reales de gran interés turístico rural para senderistas y caminantes.*

*El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.*

*Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.*

*El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.*

*El Plan se articula a través de cuatro ejes transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:*

- La **transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.*
- La **transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.*
- La **eliminación de las brechas de género** reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.*
- La **cohesión y la inclusión** a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.*

*El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.*

*Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.*

*La quinta política del PRTR "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora" se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a **dos objetivos generales**:

En primer lugar, **apoyar a los destinos turísticos españoles**, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, **en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística** capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.

El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, **una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.**

La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos**, la hoja de ruta que guiará la **selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación** de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

En este sentido, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.

En la **Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo**, se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo**, por el que se fijan los **criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F00754a291c0d0f5a07e72be04072dE

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Mogán: Montaña, Mar y Cielo" del Ayuntamiento de Mogán por importe de 7.410.000,00 Euros.

El objetivo general del Plan consiste en recuperar la oferta de Mogán mediante una movilidad sostenible y activa, para un nuevo modelo, inteligente y renovado, en un territorio con un 80% de usos turísticos inactivos.

#### **ACTUACIÓN Nº 13 TAMARANA LA RUTA LA INTERIOR**

- Área de actuación: Barranquillo Andrés y Veneguera
- Creación de áreas de descanso para senderistas: recuperar escuela de Barranquillo Andrés y crear albergue en Veneguera.
- Importe 685.000,00 € (IGIC Incluido)

#### **1.02.- Idoneidad del Contrato.**

La actuación "Creación de Área de Descanso – Albergue de Veneguera" viene condicionada por la necesidad de crear un espacio para promover la movilidad de la juventud y senderistas, proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias. Se trata de una edificación aislada con una planta sobre rasante y una planta bajo rasante. En la planta sótano se dispone la sala de máquinas y el depósito de agua el cual cuenta con una reserva de 3 días a razón de 200 litros por persona y día y tiene una altura libre de 2,20 metros. La planta baja dispone de sala polivalente (recepción, comedor, cocina, estar), almacén, dos (2) dormitorios y un paquete de cuarto higiénico distribuidos en dos baños (uno de ellos PMR) y una aseo. La azotea es transitable y esta dividida en un área practicable con pretilos de 90 centímetros y otra a la cual no se podrá acceder y se destinará para la colocación de paneles fotovoltaicos.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA
- DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA
- DOCUMENTO Nº 3: CUMPLIMIENTO DEL CTE
- DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO Nº 5: MEDICIÓN Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 6: ANEJOS A LA MEMORIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio Geotécnico
- Certificado de Eficiencia Energética
- Estudio de Seguridad y Salud

#### - DOCUMENTO Nº 7: PLANOS

- Cálculo de la estructura
- Proyecto de Instalaciones

El presente proyecto incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de CATORCE (14) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** E proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

**Sexto.-** En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 323.080,46 €
- Costes directos: 313.670,03 €
- Costes indirectos: 9.410,10 €
- Gastos Generales: 42.000,42 €
- Beneficio Industrial: 19.384,81 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 384.465,36 euros**
- *En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 26.912,58 €.*

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) *En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.*

b) *En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.*

8.01.- *El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 384.465,36 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.*

**Noveno.-** *Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:*

**Criterio de selección nº 1 – Baja de la oferta económica (30 puntos).**

*En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.*

*Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.***

*A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:*

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

**Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (25 puntos).**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 14 MESES (420 días naturales), y como mínimo el plazo de 12 MESES (360 días naturales)

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata para cada uno de los lotes (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

**Criterio de selección nº 3 – Visita a la zona de actuación (25 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el C.E.I.P. Casas de Veneguera.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) o [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de selección nº 4 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

**Valoración final de los criterios.-**

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	30 ptos
Reducción de plazo de ejecución de obra	25 ptos
Visita a la zona de actuación	25 ptos
Incremento de plazo de garantía	20 ptos

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

**Décimo.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de



inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Undécimo.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea inferior al 10% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

**Duodécimo.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo tercero.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Décimo cuarto.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá verse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratadas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

**Décimo quinto.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

15.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	2 , 3 y 9	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	2 , 3 y 9	D

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

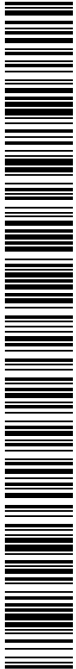
*“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.*

Valor estimado del contrato	384.465,36 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	269.125,75 euros

15.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

**Décimo sexto.-** Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la igualdad de género: si el adjudicatario cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada será condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% total de la misma.

**Décimo séptimo.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

**Décimo octavo.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo noveno.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45212412-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Vigésimo.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**Vigésimo primero.-** Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

“PSTD: “MAR, MONTAÑA Y CIELO”  
EJE4. COMPETITIVIDAD – ACT 13 TAMARANAE. LA RUTA AL INTERIOR”

**Vigésimo segundo.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/EJE4/2/1

**Vigésimo tercero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto.

**Segundo.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. >>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: "**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**", actuaciones incluidas en el **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo**, dentro del **Eje 4. Competitividad – Actuación 13: Tamaranae la ruta al interior.**

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9.-Expte. 567/2022. Aprobación Informe Supervisión, y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Creación del Área de descanso - Alberque en Barranquillo Andrés - T. M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-03.**

Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/AFS/marz

Expte.: 567/2022. "Creación de Área de descanso – Alberque en Barraquillo Andrés – T. M. de Mogán".

Ref.: 22-OBR-03

Asunto: Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con los expedientes tramitados para la ejecución de la obra "**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN**"; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **VISTA** la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por le que se modifica el de 21 de diciembre de 2121, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 90 de viernes 15 de abril de 2022). (Csv:[n006754aa9001807eed07e61e50a0808G](https://n006754aa9001807eed07e61e50a0808G)):

"(...)

Tabla 2. Reparto de 615.000.000 euros por cada comunidad autónoma y entidad local, distinguiendo entre planes territoriales e instrumentos de intervención. A las intervenciones hay que sumarles la partida destinada a la gestión y evaluación especificada en la memoria económica de los respectivos planes territoriales, cuando está incluida en las actuaciones.

Comunidad autónoma	Crédito asignado a Comunidad Autónoma (millones de euros)	Tipo de inversión de cada Plan Territorial Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD)	Entidad Local	Importe Instrumento Intervención Euros
P.T. Canarias 2021	49,59	PST Cabildo Insular del Hierro	Cabildo Insular del Hierro	2.813.570,00
		PST Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	5.393.555,00
		PST Cabildo Insular de Tenerife (Tenerife Reset)	Cabildo Insular de Tenerife	7.445.000,00
		PST Cabildo Insular de la Gomera	Cabildo Insular de la Gomera	3.375.710,00
		PST Cabildo Insular de Fuerteventura	Cabildo Insular de Fuerteventura	9.133.137,00
		PST Ayuntamiento de Mogán	Ayuntamiento de Mogán	7.410.000,00

	PST Ayuntamiento de Valsequillo	Ayuntamiento de Valsequillo	2.000.000,00
	PST Asociación de Municipios Turísticos (AMTC)	Asociación de Municipios Turísticos (AMTC)	8.000.000,00
	ACD Canarias ECOINSULAS	Cabildo de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Hierro, La Gomera y La Palma.	3.629.028,00

Las actuaciones “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, y “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN**”, están incluidas en el “**Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo**”, dentro del **Eje 4. Competitividad – Actuación 13: Tamaranae la ruta al interior:**

Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total	%
<b>Eje Competitividad 4.</b>	ACT12 MOGÁN A UN PASO DE LAS ESTRELLAS		150.000,00 €		150.000,00 €	
	<b>ACT13 TAMARANAЕ LA RUTA AL INTERIOR</b>	<b>685.000,00 €</b>			<b>685.000,00 €</b>	
	ACT14 RUTA DEL PARAISO TURÍSTICO	120.000,00 €			120.000,00 €	
	ACT15 UN PLAN DE TOD@S	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	225.000,00 €	
	<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>880.000,00 €</b>	<b>225.000,00 €</b>	<b>75.000,00 €</b>	<b>1.180.000,00 €</b>	<b>15,92%</b>

<b>EJE 4. COMPETITIVIDAD - Anualidad 2022</b>	
<b>ACT 13 TAMARANAЕ LA RUTA AL INTERIOR</b>	- Homologación de la Macrorruta Tamaranae.
	- Inventario de caminos municipales de Mogán.
	- Acondicionamiento y rehabilitación de tramos de la Macrorruta (camino desde Salto de Perro hasta Degollada de Las Lapas, desde Laderones al Cercado, Veneguera).
	- Recuperación paisajística en algunas zonas de la Macrorruta.
	- Mejora de la señalética y de la accesibilidad de la Macrorruta.
	- Mejora del equipamiento de la Macrorruta: zonas de descanso, áreas de sombras, mobiliario, vallas, etc.
	<b>- Creación de áreas de descanso para senderistas: recuperar escuela de Barranquillo Andrés, y crear albergue en Veneguera.</b>
	- Recuperación de los hitos patrimoniales: hornos de pan, fuentes, etc.
	- Elaboración de un plan de gestión, mantenimiento y seguridad de los senderos.
	- Creación de material interpretativo y promocional de la Macrorruta y senderos.
	- Formación de guías turísticos.
- Organización de una feria de eco-turismo.	

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 17 de marzo de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [J006754aa9271116ded07e72f5030a00U](#)):

« **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

**Título: "Creación de área de descanso – Albergue en Barranquillo Andrés, T.M. Mogán".**

**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

**Situación: Plaza de Barranquillo Andrés – T.M. Mogán**

**Autor: D. Luis Marrero Wachtendorff, Arquitecto Técnico municipal.**

**Fecha: Septiembre 2022**

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

### 1.- ANTECEDENTES

**Primero.-** Informe técnico en relación al proyecto “Creación de área de descanso – Albergue en Barranquillo Andrés”, redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 24 de octubre de 2022.

**Segundo.-** Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el bien denominado Vivienda de Maestros situado en Barranquillo Andrés figura en el mismo con el código de bien 60 – Referencia: 1.1.00060.09.

**Tercero.-** Informe jurídico en relación al proyecto “Creación de área de descanso – Albergue en Barranquillo Andrés” emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

### 2.- INFORME TÉCNICO

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

#### 1.01.- Necesidad del Contrato.

*El proyecto redactado por la arquitecto técnico municipal D. Luis Marrero Wachtendorff tiene como finalidad la creación de un espacio para promover la movilidad de la juventud, proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias en Barranquillo Andrés.*

*Para ello se acometerán las obras necesarias para poder desarrollar la actividad según la normativa vigente de aplicación y garantizar el correcto uso del espacio.*

*Esta actividad pretende generar e incentivar la actividad económica de Barranquillo Andrés aprovechando la situación de medianías con sus caminos reales de gran interés turístico rural para senderistas y caminantes.*

**El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.

El **PRTR** comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de **cuatro ejes** transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- **La transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.
- **La transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.
- **La eliminación de las brechas de género** reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.
- **La cohesión y la inclusión** a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

**El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a **dos objetivos generales**:

En primer lugar, **apoyar a los destinos turísticos españoles**, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, **en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística** capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.

El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, **una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.**

La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos**, la hoja de ruta que guiará la **selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación** de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

En este sentido, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.

En la **Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo**, se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo**, por el que se fijan los **criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino **"Mogán: Montaña, Mar y Cielo"** del Ayuntamiento de Mogán por importe de **7.410.000,00**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

**Euros.**

El objetivo general del Plan consiste en recuperar la oferta de Mogán mediante una movilidad sostenible y activa, para un nuevo modelo, inteligente y renovado, en un territorio con un 80% de usos turísticos inactivos.

**ACTUACIÓN Nº 13 TAMARANA LA RUTA LA INTERIOR**

- Área de actuación: Barranquillo Andrés y Veneguera
- Creación de áreas de descanso para senderistas: recuperar escuela de Barranquillo Andrés y crear albergue en Veneguera.
- Importe 685.000,00 € (IGIC Incluido)

## 1.02.- Idoneidad del Contrato.

La actuación "**Creación de Área de Descanso – Albergue de Barranquillo Andrés**" viene condicionada por la necesidad de crear un espacio para promover la movilidad de la juventud y senderistas, proporcionándoles un ambiente de convivencia que conduzca al intercambio de conocimiento, inquietudes, actividades y experiencias. En este caso el albergue se propone en una edificación existente a la cual se le harán una serie de actuaciones de mejora.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA**
- **DOCUMENTO Nº 2: CUMPLIMIENTO DEL CTE**
- **DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES**
- **DOCUMENTO Nº 4: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**
- **DOCUMENTO Nº 5: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS**
- **DOCUMENTO Nº 6: PRESUPUESTO**
- **DOCUMENTO Nº 7: PLANOS**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras CUATRO (4) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

- Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del proyectos a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 37.651,52 €
- Costes directos: 36.554,87 €
- Costes indirectos: 1.096,65 €
- Gastos Generales: 4.894,70 €
- Beneficio Industrial: 2.259,09 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 44.805,31 euros**
- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 2.042,44 €.

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **44.805,31 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

**criterio de selección nº 1 – Baja de la oferta económica (30 puntos).**

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

**criterio de selección nº 2 – Visita a la zona de actuación (25 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán. Se solicitarán dos citas: una para el Lote 1: Creación de Área de Descanso – Albergue de Veneguera, designando como punto de encuentro la entrada del C.E.I.P. Casas de Veneguera; y otra cita para el Lote 2: Creación de Área de Descanso – Albergue en Barranquillo Andrés, designando como punto de encuentro la plaza de Barranquillo Andrés.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) o [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa81c0d0f5a07e72be04072dE

personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de selección nº 3 – Mejoras en la ejecución (25 puntos).**

Se propone como tercer criterio de adjudicación las mejoras en la ejecución; esta mejora se refiere al equipamiento de nuevo edificio del albergue.

Se establece una puntuación para este criterio de 25 puntos. Esta se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo de Mejoras en la Ejecución, recogido como anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo señalarse SI/NO, puntuándose las ofertas que contengan un SI y, por tanto no puntuándose las ofertas que contengan un NO o que se encuentren en blanco.

MEJORAS EN LA EJECUCIÓN			PUNTOS
Ud.	Cantidad	Concepto	Puntos
ud	4	Cama individual: conjunto de canapé + colchón. Medidas 90x1,90 cm.	25
ud.	2	Sofá tres plazas	
ud.	2	Conjunto de mesa de comedor + 4 sillas	
ud.	4	Mesa de noche	
ud.	1	Mesa de sofá	
ud.	1	Menaje	
ud.	1	Cocina equipada	
ud.	1	Lavadora	

**Criterio de selección nº 4 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.  
 “mo”: mejor oferta.  
 “X”: oferta propuesta por cada licitador.

**Valoración final de los criterios.-**

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	30 ptos
Visita a la zona de actuación	25 ptos
Mejoras en la ejecución	25 ptos
Incremento de plazo de garantía	20 ptos

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

**Décimo.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

*"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."*

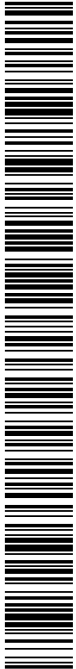
Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Undécimo.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea inferior al 10% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

**Duodécimo.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo tercero.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Décimo cuarto.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo quinto.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

15.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G	S	C
R	U	A
U	B	T
P	G	E
O	R	G
	U	O

	P O	R í A
C	4 , 6 y 9	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R í A
C	4 , 6 y 9	A  o  B

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

"3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato".

Valor estimado del contrato	44.805,31 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	31.363,72 euros

15.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Décimo sexto.-** Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) una condición de tipo ambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio y otro sistema de gestión.
- El adjudicatario deberá realizar la gestión de residuos biosanitarios de acuerdo a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.

**Décimo séptimo.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo octavo.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo noveno.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45212412-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Vigésimo.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**Vigésimo primero.-** Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

“PSTD: “MAR, MONTAÑA Y CIELO”  
EJE4. COMPETITIVIDAD – ACT 13 TAMARANAE. LA RUTA AL INTERIOR”

**Vigésimo segundo.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/EJE4/2/1

**Vigésimo tercero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto.

**Segundo.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo**, dentro del **Eje 4. Competitividad – Actuación 13: Tamaranae la ruta al interior**.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.-Expte. 2384/2023. Propuesta para la Aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, sus anexos, y su convocatoria en concurrencia competitiva, año 2023.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa el presente asunto para una mejor valoración.

**11.-Expte. 10890/2022. Propuesta ampliación de plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad Obras y Servicios El Nogal, S.L.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019), y visto el expediente de contratación denominado **"ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN"**, expte.: 10890/2022.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2022, se resuelve, entre otros, **«Adjudicar el contrato de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 10890/22, a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, por un importe ascendente a CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (118.968,26 ), correspondiendo un IGIC de 0%, ofertándose un incremento en el plazo de garantía de UN (1) año, sobre el mínimo establecido de un año, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, que más adelante se detalla, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de CUATRO (4) MESES (120 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:**

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	118968,26	2 años	SI	81,15
2	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	119900	4 años	SI	79,37
3	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	115039,56	2 años	SI	39,16

»

>**VISTO** que con fecha de 9 de diciembre de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día a 8 de abril de 2023.

>**VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2023/3759 de fecha 14/03/2023), la entidad OBRAS Y

SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

(...)

*El plazo de ejecución previsto, no se va a poder llevar a cabo debido a las siguientes causas que se detallan a continuación y que han retrasado la ejecución de estas:*

1. *Se han añadido unidades de obras no previstas inicialmente en el proyecto, debido a la caída de tierras y rocas al interior del depósito, por desprendimiento de la ladera (Limpieza de depósito, perfilado del talud, etc), que han retrasado el comienzo de las mismas 10 días.*



Unidad administrativa de Secretaría

2. A instancia del Ayuntamiento de Mogán se modifica la maquinaria, equipos de bombeo, filtración, etc., que componen la sala de máquinas, definiéndose definitivamente la pasada semana, pidiéndose a las empresas suministradoras nuevo presupuesto y plazo de suministro, dicha maquinaria hay que pedirla necesariamente a la Península, pues no hay stock en la isla, siendo el plazo que nos dan para suministrarlo de seis a ocho semanas.

3. Por otro lado, actualmente persiste el problema de transportes a nivel global, habiendo importantes retrasos en el suministro de materiales y mercancías. Materiales que necesariamente hay que traer del exterior, pues no hay industrias en Canarias y lo que antes tardaba cuatro semanas, ahora tarda entre ocho y diez semanas en el mejor de los casos.

Por todo lo expuesto, solicitamos ampliación del plazo de ejecución de la obra en 1 mes y medio, siendo la fecha de finalización prevista el 24 de mayo de 2023.»

>**VISTO** que con fecha 15 de marzo de 2023, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

Tal y como recoge la parte **CONSIDERACIONES** del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de **CUATRO (4) MESES (120 días naturales)**.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 09 de diciembre de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 08 de abril de 2023.

Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos.

Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por el Director de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- **Aumentar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN en CUARENTA Y SÉIS (46) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de mayo de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista. >>**

>**VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 16 de marzo de 2023,** con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2022, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 10890/22, a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, por un importe ascendente a CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (118.968,26), correspondiendo un IGIC de 0%, ofertándose un incremento en el plazo de garantía de UN (1) año, sobre el mínimo establecido de un año, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f15a07e72be04072dE

decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, que más adelante se detalla, siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra completa de CUATRO (4) MESES (120 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	118968,26	2 años	SI	<b>81,15</b>
2	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	119900	4 años	SI	<b>79,37</b>
3	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	115039,56	2 años	SI	<b>39,16</b>

»

**SEGUNDO.-** Con fecha de 9 de diciembre de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día a 8 de abril de 2023.

**TERCERO.-** que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2023/3759 de fecha 14/03/2023), la entidad OBRAS Y

SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

(...)

*El plazo de ejecución previsto, no se va a poder llevar a cabo debido a las siguientes causas que se detallan a continuación y que han retrasado la ejecución de estas:*

*1. Se han añadido unidades de obras no previstas inicialmente en el proyecto, debido a la caída de tierras y rocas al interior del depósito, por desprendimiento de la ladera (Limpieza de depósito, perfilado del talud, etc), que han retrasado el comienzo de las mismas 10 días.*

*2. A instancia del Ayuntamiento de Mogán se modifica la maquinaria, equipos de bombeo, filtración, etc., que componen la sala de máquinas, definiéndose definitivamente la pasada semana, pidiéndose a las empresas suministradoras nuevo presupuesto y plazo de suministro, dicha maquinaria hay que pedirla necesariamente a la Península, pues no hay stock en la isla, siendo el plazo que nos dan para suministrarlo de seis a ocho semanas.*

*3. Por otro lado, actualmente persiste el problema de transportes a nivel global, habiendo importantes retrasos en el suministro de materiales y mercancías. Materiales que necesariamente hay que traer del exterior, pues no hay industrias en Canarias y lo que antes tardaba cuatro semanas, ahora tarda entre ocho y diez semanas en el mejor de los casos.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos ampliación del plazo de ejecución de la obra en 1 mes y medio, siendo la fecha de finalización prevista el 24 de mayo de 2023.»*

**CUARTO.-** Que con fecha 15 de marzo de 2023, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

*Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de CUATRO (4) MESES (120 días naturales).*

*El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 09 de diciembre de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 08 de abril de 2023.*

*Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por el Director de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN en CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de mayo de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista. >>

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: *Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.* En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.*

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa81c0c0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022**, adjudicada a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282**, en CUARENTA Y SÉIS (46) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día **24 de mayo de 2023**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

**>CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", expte.: 10890/2022**, adjudicada a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282**, en CUARENTA Y SÉIS (46) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día **24 de mayo de 2023**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

**12.-Expte. 364284/2021 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio Municipal de protección animal y asesoramiento veterinario, Ref. 18SER07, a la entidad Animales y Piensos Arpiplan, S.L.L.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del **SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO Ref.: 18SER07 (364284/2021)**, atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, a la entidad **ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L.**, con C.I.F. nº **B-35758457**, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (148.730,00 euros)** correspondiéndole un I.G.I.C. del **7%**, que asciende a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (10.411,10 euros)**, y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación relacionados anteriormente, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.2.1	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.2.2	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L.	45,00 puntos	50,00 puntos	95 puntos

En la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018 se acuerda entre otras cuestiones, nombrar a **DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 2 de enero de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L.** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.-** Don Raico Guerra Rodríguez, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador solidario de la entidad mercantil denominada **ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L.**, se compromete, a realizar el **Servicio municipal de Protección animal y asesoramiento veterinario**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**Segunda.-** El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (148.730,00 euros)** correspondiéndole un I.G.I.C. del **7%**, que asciende a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (10.411,10 euros)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** El plazo de vigencia del contrato es de **TRES AÑOS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

(...)

> **TERCERO.-** Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la **única Prórroga del contrato del Servicio municipal de Protección animal y asesoramiento veterinario, REF: 18-SER-07.**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado **Servicio municipal de Protección animal y asesoramiento veterinario, REF: 18-SER-07**, suscrito el día 2 de enero de 2019,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

con la entidad **ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L.**, con C.I.F.: **B-35758457**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (49.576,67 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Tres mil cuatrocientos setenta euros con treinta y siete céntimos (3.470,37 euros), siendo el importe total de Cincuenta y tres mil cuarenta y siete euros con tres céntimos (53.047,03 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 311 22706 denominada **PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 53.047,03 (Nº de operaciones **220219000150**).

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha 29 de abril de 2022.

> **CUARTO.-** En la Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el cumplimiento del contrato:

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

> **QUINTO.** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

> **SEXTO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta

> **SÉPTIMO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 7.436,50 euros, Número de operación 320180005453 de fecha 28 de diciembre de 2018.

> **OCTAVO.- VISTO** el informe de la responsable del contrato de fecha 9 de marzo de 2023, que literalmente concluye:

**Primera.-** La entidad Animales y Piensos Arpiplan, S.L.L., con C.I.F. B35758457, ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato para la prestación del Servicio municipal de protección animal y asesoramiento veterinario, no resultando, por ello, responsabilidades de ningún tipo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**Segundo.-** *Procede llevar a cabo la devolución de la garantía depositada por la entidad Animales y Piensos Arpiplan, S.L.L., con C.I.F. B35758457, para la prestación del Servicio municipal de protección animal y asesoramiento veterinario*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L. con CIF: **B35758457**, en relación al contrato denominado **SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO, Expte.: 18SER07**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 7.436,50, Número de operación 320180005453 de fecha 28 de diciembre de 2018.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Responsable del Contrato) y Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativas de Sanidad y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.-Expte. 368176/2021. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Formación Náutico Pesquera en Mogán, para el LOTE N° 1 y LOTE N° 2.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN, 368176/2021** y, atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Resolución de Alcaldía número 2022/821, con CSV nº [1006754aa914020ad6d07e612403081eS](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), de fecha 02 de marzo de 2022, se **Adjudica** el contrato del **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN, Expte. 368176/2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, para el LOTE 1 y LOTE 2 conforme se detalla a continuación:**

**LOTE 1: CURSOS DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDAD MARÍTIMA:** a la entidad **EUROSHIPPING CONSULTING & SURVEY, S.L.** con CIF: **B65373110** y la entidad **ESCUELA NAUTICA MASNOU SL** con CIF: **B62035993**, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias, por un importe sin I.G.I.C de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C. (0 %), siendo el importe total de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000 euros)**, con el desglose según curso de formación siguiente:

Curso	Importe sin IGIC	IGIC %	IGIC (euros)	TOTAL
Formación básica en seguridad	45.000,00	7	3.150,00	48.150,00
Patrón Local de Pesca	18.000,00	7	1.260,00	19.260,00
Marinero Pescador	24.000,00	7	1.680,00	25.680,00



F006754aa914020ad6d07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

Formación Sanitaria específica inicial	27.000,00	7	1.890,00	28.890,00
Especies marinas de interés pesquero	3.500,00	7	245,00	3.745,00
Reservas Marinas	3.500,00	7	245,00	3.745,00
Contaminantes del Medio Marino	5.500,00	7	385,00	5.885,00
Biodiversidad Marina	5.500,00	7	385,00	5.885,00
TOTAL	132.000,00	7	9.240,00	141.240,00

**así como por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**2.- Criterios cualitativos.**

**2.1.- Buenas prácticas sociales.**

Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: **SÍ**

Copias de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de

Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: **SÍ**

Número total de trabajadores: 8 trabajadores

Número total de trabajadores con contrato indefinido: 6 trabajadores

Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: 75 %

**2.2.- Reducción del plazo de ejecución.**

El licitador presenta oferta relacionada con la reducción del plazo de ejecución: **SÍ**

Reducción del plazo de ejecución en dos semanas

Reducción del plazo de ejecución en cuatro semanas, ,es decir nos comprometemos en realizarlo en seis meses.

**LOTE 2: CURSO DE BUCEADOR PROFESIONAL BÁSICO: a la entidad ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, S.L.U con CIF: B-76036268 , por la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**1.- Criterio económico (oferta económica):**

El licitador presenta oferta económica: **SÍ**

Precio ofertado para el contrato (curso de buceador profesional básico):

Importe sin IGIC = 59.952,97 euros



F006754a291c0c01f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

IGIC (7 %) = 4.196,71 euros

Importe total = 64.149,67 euros

## 2.- Criterios cualitativos.

### 2.1.- Buenas prácticas sociales.

Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: **SÍ**

Copias de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de

Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: **SÍ**

Número total de trabajadores: 9 trabajadores (a fecha de 11 de febrero de 2022)

Número total de trabajadores con contrato indefinido: 4 trabajadores

Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: 44 %

### 2.2.- Reducción del plazo de ejecución.

El licitador presenta oferta relacionada con la reducción del plazo de ejecución: **SÍ**

Marcar con una X la opción que proceda:

Reducción del plazo de ejecución en dos semanas

**x Reducción del plazo de ejecución en cuatro semanas**

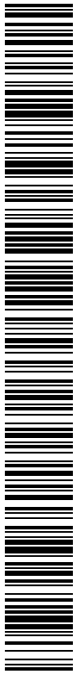
y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 21 de febrero de 2022, así como el Informe Técnico emitido en fecha 17 de febrero de 2022) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Euroshipping Consulting and Survey, S.L. (Lote nº 1)	Acosta Ingeniería Marítima, S.L.U. (Lote nº 2)
Oferta económica	60,00	60,00
Buenas prácticas sociales	0,00	0,00
Reducción del plazo de ejecución	15,00	15,00
Plan de Formación	10,00	15,00
<b>Total puntuación</b>	<b>85,00</b>	<b>90,00</b>

\*Los servicios objeto del presente expediente de contratación están financiados en un 67,76% por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y cofinanciado por el Gobierno de Canarias, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Gran Canaria, de acuerdo a la Resolución definitiva de 28 de diciembre de 2021 la Convocatoria Pública prevista en la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021-2022 las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a Aumentar el empleo y la cohesión territorial previstas en la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Asimismo se nombra a **DOÑA BEATRIZ DELGADO SANTANA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

> **SEGUNDO.-** Con fecha 25 de marzo de 2022, se formaliza el Contrato administrativo de adjudicación del **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN LOTE 1: CURSOS DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDAD MARÍTIMA**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.- Don Germán de Melo Rodríguez, actuando en nombre y representación, en calidad de Gerente Único, de la entidad mercantil denominada UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, CIF N° U09955303, se compromete a realizar el SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN LOTE 1: CURSOS DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDAD MARÍTIMA, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.**

**Segunda.- El precio de este contrato sin I.G.I.C, es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000 euros), correspondiendo un I.G.I.C. (0 %), siendo el importe total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000 euros), que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.**

*El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.*

**Tercera.- El contrato tiene un plazo de vigencia de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato.**

*La ejecución se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del pliego administrativo, así como con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

*El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego administrativo y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.*

*Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el pliego administrativo y en el artículo 213.5 LCSP.*

> **TERCERO.-** Con fecha 25 de marzo de 2022 , se formaliza el Contrato administrativo de adjudicación del **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN LOTE 2: CURSO DE BUCEADOR PROFESIONAL BÁSICO**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.- Don Carlos Alberto Acosta Soria, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador único, de la entidad mercantil denominada ACOSTA INGENIERIA MARÍTIMA, S.L.U., se compromete a realizar el SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN LOTE 2: CURSO DE BUCEADOR PROFESIONAL BÁSICO: con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.**

**Segunda.- El precio de este contrato sin I.G.I.C, es de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.592,97 EUROS), correspondiendo un I.G.I.C. (7 %): CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.196.71 EUROS), siendo el importe total de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (64.149,67 EUROS),**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

*El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.*

**Tercera.-** El contrato tiene un plazo de vigencia de **SEIS (6) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato.

*La ejecución se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del pliego administrativo, así como con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

*El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego administrativo y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.*

*Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el pliego administrativo y en el artículo 213.5 LCSP.*

**> CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, se Amplia el plazo de ejecución del Lote nº 01 del contrato del **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN**, Expte. 368176/2021, adjudicada a la entidad EUROSHIPPING CONSULTING & SURVEY, S.L. con CIF: B65373110 y la entidad ESCUELA NAUTICA MASNOU SL con CIF: B62035993, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **31 de octubre de 2022**.

**> QUINTO.-** En la Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el cumplimiento del contrato:

**34.1.-** *El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.*

**34.2.-** *Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.*

**> SEXTO.** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

**36.1.-** *El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de **TRES (3) MESES**, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.*

**36.2.-** *Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.*

**> SEPTIMO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

*Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.*

*También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.*

*El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0d0f5a07e72be04072dE



Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

> **OCTAVO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del **LOTE Nº 1**, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 6.600 euros, Número de operación 320220000391 de fecha 25 de febrero de 2022. y del **LOTE Nº 2**, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.997,65 euros, Número de operación 320220000392 de fecha 25 de febrero de 2022.

> **NOVENO.- VISTO** los informes de la responsable del contrato de fecha 07 de marzo de 2023, que literalmente concluye:

De la ejecución de los servicios objeto del contrato del **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN, Expte. 368176/2021, LOTE 1: CURSOS DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDAD MARÍTIMA**, no se han derivado responsabilidades, pues los servicios han sido ejecutados de manera correcta y apropiada. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía definitiva y los reajustes de la misma, a la entidad **UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO**, con CIF: **U-09955303**.

De la ejecución de los servicios objeto del contrato del **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN, Expte. 368176/2021, LOTE 2: CURSO DE BUCEADOR PROFESIONAL BÁSICO**, no se han derivado responsabilidades, pues los servicios han sido ejecutados de manera correcta y apropiada. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía definitiva y los reajustes de la misma, a la entidad **ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, S.L.U** con CIF: **B-76036268**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO** con CIF: **U09955303**, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN LOTE 1: CURSOS DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDAD MARÍTIMA, Expte.: 368176/2021**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 6.600 euros, Número de operación 320220000391 de fecha 25 de febrero de 2022.

**Segundo.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **ACOSTA INGENIERIA MARÍTIMA, S.L.U. con C.I.F: B76036268**, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN LOTE 2: CURSO DE BUCEADOR PROFESIONAL BÁSICO, Expte.: 368176/2021**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de de 2.997,65 euros, Número de operación 320220000392 de fecha 25 de febrero de 2022.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

**14.-Expte. 2948/2020. Propuesta para aprobar la 2ª prórroga del contrato del Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad ETIAZUL, S.L.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 2948/2020** y

**PRIMERO** .- Que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **17 de febrero de de 2021**, a la entidad **a la entidad ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): con la puntuación final de **89,53 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 214.695,49** , para la primera anualidad (con obra plato finalizada), con posibilidad de prórrogas por anualidades hasta un máximo de **CUATRO (4) prórrogas** (por periodos de un año cada prórroga), **y cada prórroga por 197.916,49 /año** (si se estima oportuna), al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 6%**, **y suscribiendo los compromisos relacionados anteriormente (para la primera anualidad y cualquiera de sus prórrogas) y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.

**MEJORAS DEL SERVICIO**

- **Suscribir al Servicio la UOS tipo 2.- Al menos (DOS) vehículo tipo furgoneta (3.500kg) o turismo similar, Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televiso/video (de interior), Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televiso/video (de exterior), Al menos (DOS) Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, Al menos (TRES) PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, Al menos (TRES) SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte ANDROID 10 y/o IOS 13, Un sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, Una mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, Al menos (DOS) plató televisivos.**

- **Suscribir al Servicio UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).**

- **Suscribir al Servicio DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.**

- **Suscribir al Servicio DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referimos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir**



F006754a2e1c0c0f5a07e72be04072de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

- **Suscribir al Servicio una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo (Inicial + 3 años).** Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos.

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año), un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.** El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal.** El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

Asimismo se nombra a **DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 16 de marzo de 2021, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Pedro Sergio Guerra Santana, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada **ETIAZUL, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.- Don Pedro Sergio Guerra Santana, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada ETIAZUL, S.L., se compromete, a realizar el SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.**

**Segunda.- El presupuesto de gasto máximo que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de 214.695,49 , correspondiendo un IGIC 7% por importe de 15.028,68 euros, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato**

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de UN AÑO, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP).

**INICIO DEL SERVICIO:** Comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros **DIEZ (10) días** contados a partir de la firma del presente contrato.

Previamente al inicio del servicio se formalizará el acta de comprobación de los medios personales y materiales que el adjudicatario posee para la prestación del contrato y según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

(...)

**TERCERO.-** Con fecha 29 de marzo de 2021 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio .

**CUARTO.-** Con fecha 27 de enero de 2022, R.E.nº 1050, Don Pedro Sergio Guerra Santana, en nombre y representación de ETIAZUL, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** que el día 18 de marzo de 2022, se emite informe por D<sup>a</sup>. María Cecilia Santana Díaz, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

La ejecución de las tareas encomendadas a la empresa se está llevando a cabo de manera adecuada, de conformidad con lo expuesto en los pliegos que rigen el contrato, por lo que por parte de quien suscribe se informa favorablemente la buena ejecución de los servicios, considerando adecuado proceder a la prórroga del contrato.

**SEXTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

**7.1.- El valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **1.070.597,30 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, sin incluir IGIC.

El resto de anualidades (prórrogas 1ª a 4ª) se reducen debido a que se han descontado los costes correspondientes al plató virtual, ya que deberá ser ejecutado durante el primer año de contrato.

AÑO	Coste Directo	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
		Coste Indirecto		
<b>Anualidad 1ra</b>	191.932,32	24.951,20	11.515,94	228.399,46
<b>1ª prórroga</b>	176.932,32	23.001,20	10.615,94	210.549,46
<b>2ª prórroga</b>	176.932,32	23.001,20	10.615,94	210.549,46
<b>3ª prórroga</b>	176.932,32	23.001,20	10.615,94	210.549,46
<b>4ª prórroga</b>	176.932,32	23.001,20	10.615,94	210.549,46
<b>TOTAL</b>	<b>899.661,60</b>	<b>116.956,01</b>	<b>53.979,70</b>	<b>1.070.597,30</b>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>1.070.597,30</b>
------------------------------------	---------------------

Los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto base de licitación se adjuntan en el anexo de la Memoria justificativa. Así mismo, el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **CINCO (5) anualidades**, y sin revisión de precios para la duración total del contrato.

**SÉPTIMO.-** Que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 24.02.2022 por importe de 158.827,98 para el año 2022 y de 52.942,66 para la anualidad 2023 (ENERO-MARZO 2023)

**OCTAVO .-** Que por Decreto de Alcaldía nº 1353 de fecha 25 de marzo de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones:

**PRIMERO.-** Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**

**TERCERO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**, suscrito el día 16 de marzo de 2021 con la entidad ETIAZUL, S.L., con C.I.F: B-76213024, desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**CUARTO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil doscientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.254,15 euros) siendo el importe total de doscientos once mil ciento setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.170,64 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabs realiz x empre y profesionales , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **158.827,98** (N.º de operación **220220002168**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **52.942,66** (N.º de operaciones **220229000012**).

**QUINTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

**NOVENO.-** Que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2948/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021. Primera (1ª) prórroga del contrato**, firmado el 28 de marzo de 2022.

**DÉCIMO .-** Que por Decreto de Alcaldía nº 2089 de fecha 10 de mayo de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones:

**PRIMERO.-** Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para rectificar el Decreto de Alcaldía nº 1353 de fecha 25 de marzo de 2022, relativo al expediente de contratación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**

**SEGUNDO.-** Rectificar el Decreto de Alcaldía nº 1353 de fecha 25 de marzo de 2022, relativo al expediente de contratación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, en el sentido siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Donde dice: CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil doscientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.254,15 euros) siendo el importe total de doscientos once mil ciento setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.770,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabajos realiz x empre y profesionales , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 158.827,98 (N.º de operación 220220002168) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 52.942,66 (N.º de operaciones 220229000012)

Debe decir: CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.854,15 euros) siendo el importe total de doscientos once mil setecientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.770,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabajos realiz x empre y profesionales , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 158.827,98 (N.º de operación 220220002168) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 52.942,66 (N.º de operaciones 220229000012).

**TERCERO.-** Conservar el resto del Decreto de Alcaldía nº 1353 de fecha 25 de marzo de 2022, en los mismos términos.

(...)

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 17 de enero de 2023, R.E.nº 788, Don Pedro Sergio Guerra Santana, en nombre y representación de ETIAZUL, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 20.01.2023 por importe de 158.827,98 para el año 2023 y de 52.942,66 para la anualidad 2024 (ENERO-MARZO 2024)

**DÉCIMO TERCERO.-** El día 16 de marzo de 2023, se emite informe por Dª. María Cecilia Santana Díaz, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 16 de marzo de 2023, en sentido favorable.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 16 de marzo de 2023, en sentido favorable.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 17 de marzo de 2023.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

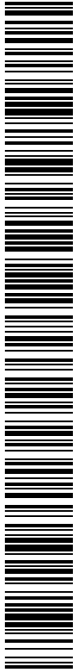
Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**, suscrito el día 16 de marzo de 2021 con la entidad ETIAZUL, S.L., con C.I.F: B-76213024, desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.854,15 euros)** siendo el importe total de doscientos once mil setecientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.770,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabajos realiz x empre y profesionales , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **158.827,98** (N.º de operación **220230000713**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de **52.942,66** (N.º de operaciones **220239000022**).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a2a91c0c0f5a07e72be04072de

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D<sup>a</sup>. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato y Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a Mogán Sociocultural.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15.-Expte. 2990//2023. Aprobación Proyecto MOGÁN JOVEN 2023.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA  
Ref: LMBA/fgv  
Expte. n.º: 2990//2023  
Asunto: Aprobación Proyecto MOGÁN JOVEN 2023.

**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, concejal de Juventud, del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.**

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 17/03/23, que literalmente dice:...

*Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** A petición del Concejal delegado de Juventud Luis Miguel Becerra André, se ha elaborado Proyecto denominado MOGÁN JOVEN 2023, a llevar a cabo en nuestro municipio.

**SEGUNDO.-** El Servicio Municipal de Cultura, ha elaborado un proyecto, adjunto en expediente, para la celebración del Mogán Joven 2023, que incluye contenidos, programa de actividades a llevar a cabo en Arguineguín entre el 24 de abril y el 07 de mayo del presente así como presupuesto de gastos y financiación.

**TERCERO.-** Dicho proyecto incluye programa de actividades, que se desarrollará entre los días del 24 de abril al 07 de mayo, pretendiendo de esta manera llegar a los vecinos, principalmente a los jóvenes, así como a los visitantes.

**CUARTO.-** Se detalla programa de actividades del proyecto Mogán Joven 2023 a desarrollar y presupuesto de gastos, para su estudio y aprobación si se considera oportuno.

**PROGRAMA**

**Del Lunes 24 de Abril al Jueves 27 de Abril**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

- Curso de Dj . Principiante

Lugar.- Centro Juvenil La Chirina (Arguineguín)

-Charlas formativas sobre la prevención del suicidio entre jóvenes impartidas por Pedro Martín Barrajón (premio internacional psicología y director de la red nacional de psicólogos para la prevención del suicidio), cn la intervención de Lola Ortiz (influencer y estudiante de psicología) y Africa Arencibia.

Lugares.-

- IES Arguineguín. 25 de Abril

- Ceo Mogán. 26 de Abril

- Centro cultural El Mocán. 26 de Abril

- Ceo Mogán. 27 de Abril

**Sábado 29 de Abril**

- Concierto Mogán Joven 2023 : Mala Rodriguez, Lennis Rodríguez

Lugar.- Plaza del Mercadillo

**Domingo 30 de Abril**

- Pasarela Joven 2023, con la participación de : Patricia Caro, Aday Batista, Yanira, alumnos de la universidad popular , etc...

Lugar.- Plaza del Mercadillo

**Lunes 1 de Mayo a Jueves 4 de Mayo**

- Curso de Radio y tv juvenil

- Curso de cocina rápida

Lugar.- Centro Juvenil La Chirina (Arguineguín)

**Del Viernes 05 al Domingo 07 Mayo. - MOGÁN YOUNG FEST**

Zona Gamer.- videojuegos, robótica, sistemas arduinos y formación

Zona Retro y Expo.- videojuegos libres, competiciones, etc.; casa del terror VR, Zonas de juego libre, VR, E-sport, Cosplay

Talleres; stem Drones Robots terrestresDiseño e impresión 3DCapacitación informática Reciclaje informático Cosplay terror

Zona actividades; Talleres de Hama, origami y Yukatas, Gymkana Star Wars, Soldades Jedi, Cocina Japonesa , Masterclass de dibujo y baile, Charlas de escritores y dibujantes, Masterclass Karaoke, Concurso K-pop, Fan meeting, charla con Indi, Competición Cosplay, torneos de Magic, infinity, Paint MJ, Iniciación al japonés y coreano, Pintura japonesa, etc

Zona Merchan.- Stand de exposición y venta de productos relacionados con el manga

**4.- PRESUPUESTO**

Monitores Cursos; iniciación de Dj , radio y cocina de supervivencia ..... 12.840,00

Intervención Ponente Charlas formativa sobre la prevención del suicidio ..... 6.420,00

Intervención Lola Ortiz charlas formativas ( estudiante de psicología).

**\* Gasto a asumir por Mogán sociocultural**

Muestra de la Diseñadora Patricia Caro (pasarela de moda) ..... 250,00

Muestra de la Diseñadora Yanira (pasarela de moda) ..... 250,00

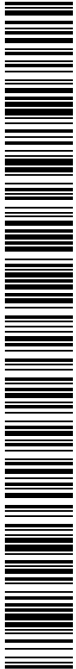
Muestra del Diseñador Aday Batista ..... 250,00

Pasarela de Moda Joven : Maquillaje y peluqueria . ..... 450,00

Cachét Lennis Rodríguez ..... 7.000,00

Cachét Mala Rodriguez ..... 20.000,00

Gamer :zona retro y expo, infraestructura, casa del terror VR, zona de juego libre, zona VR, zona E-sport, zona Cosplay, competiciones .



F006754aa81c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



**\* Colaboración directa a asumir por la Consejería de Juventud del Cabildo de Gran Canaria**

Infraestructura zona gamer (truss, mesas, sillas gamer, ps5, ps4, ordenadores, etc.).....	6.420,00
Zona Gamer (videojuegos y competiciones, premios, etc.).....	7.490,00
Taller de Hama (material y monitores) .....	438,97
Taller de Lettering y papercraft (material y monitores).....	310,30
Taller caligrafía japonesa, pintura japonesa, introducción al japonés y origami (material y monitores).....	1.050,00
Taller de creación de pociones, taller digital de super héroes, taller digital crea tu personaje de videojuegos, taller como dibujar personajes manga, taller de orejitas neko, taller de dibujo de miércoles adamms, creación de fanzine, etc (monitores y materiales).....	1.648,45
Taller varitas, sushi golosinas, marca páginas manga y super héroes (monitores y material)	700,00
Charla y taller Dibujante Nocturno. (ponente y material).....	400,00
Talleres de cartas (monitor y material).....	390,00

**INFRAESTRUCTURA**

Trailer y equipo técnico concierto juvenil y pasarela de moda joven .....	3.745,00
Infraestructura Pasarela de moda joven.....	1.583,60
Infraestructura Mogán young Fest .....	4.847,20

**DIFUSIÓN**

Ploter, lonas pancartas y programas de mano .....	2.002,00
---	----------

**TRANSPORTES**

Billetes de avión (traslados) concierto juvenil (15 pax lennis rodríguez y Mala Rodríguez) y ponente charla prevención de suicidio (2 pax) y talleres Mogán Young Fest (5 pax).....	5.400,00
---	----------

**SERVICIOS SANITARIOS**

Ambulancia svb.....	420,00
---------------------	--------

**ALOJAMIENTOS**

- 15 habitaciones TI, Grupo lennis Rodríguez y Mala Rodríguez. Concierto Juvenil .....	750,00
- 5 habitaciones TI, Monitores actividades Mogán Young Fest .....	500,00

**GASTOS VARIOS Y EXTRAORDINARIOS**

Camisetas y chaquetas Voluntarios .....	1.563,45
Premios concurso kpop individual, kpop grupal, cosplay .....	530,00
Premios torneo Magic .....	300,00
Gastos Extraordinarios .....	1.000,00

**TOTAL PRESUPUESTO ..... 88.948,97 EUROS**

**QUINTO.-** Para la realización de dicha programación, se hacen necesarias contrataciones de servicios artísticos (espectáculos, música y actividades infantiles), servicios de infraestructuras, seguridad (seguridad y sanitarios), transportes, alojamientos, suministros-adquisición (publicidad) alquiler y gastos varios y extraordinarios.



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE

**SEXTO.-** La financiación de dicho Proyecto, cuenta con partidas de las Concejalías de Juventud y Cultura, así como con de Política Social que cubriría parte de la actividad Charla formativas sobre la prevención del suicidio entre jóvenes.

**SÉPTIMO. -** Se detalla Retención de crédito para cubrir dichos gastos, adjunta en expediente;

- Importe total RC 2023 (nº operación 220230003864).- 88.948,97 euros

. Partida presup. 330/22699 Admon gral. Cultura, otros gastos diversos Juventud.- 61.000,00 euros

. Partida presup. 330/22609 gast corri bien servi mate sumi otro gast dive act cult depo.- 25.948,97 euros

. Partida presup. 231/22699, PGFA 2023/3/SOCIA/1/1, Asist. Social; otros gastos diversos.- 2.000,00 euros

Es cuanto tengo a bien informar....

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Proceder a la aprobación del Proyecto MOGÁN JOVEN 2023.

**Segundo.-** Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto MOGÁN JOVEN 2023, cuya retención de crédito de fecha 17/03/2023, se detalla y se adjunta en expediente.

- Importe total RC 2023 (nº operación 220230003864).- 88.948,97 euros

. Partida presup. 330/22699 Admon gral. Cultura, otros gastos diversos Juventud.- 61.000,00 euros

. Partida presup. 330/22609 gast corri bien servi mate sumi otro gast dive act cult depo.- 25.948,97 euros

. Partida presup. 231/22699, PGFA 2023/3/SOCIA/1/1, Asist. Social; otros gastos diversos.- 2.000,00 euros

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16.-Expte. 3068/2023. Propuesta aprobar tramitación expediente, pliegos, gasto, etc., del procedimiento de adjudicación del contrato denominado Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en el Marco del proyecto ECO-TUR2.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación del «SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECO-TUR2 - RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS (MAC2/4.6C/394), COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2023, vista la propuesta de Dña. María Moruena Godoy Saavedra, Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, del Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los «SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECO-TUR2 - RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS (MAC2/4.6C/394), COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a2a91c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en misma fecha, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Dña. María Moruena Godoy Saavedra , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, en fecha 23 de febrero de 2023, que consta en el expediente.

>**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, **la no división en lotes del contrato** se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 3 de febrero de 2023.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Moruena Godoy Saavedra , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, tramitándose el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

**Criterios automáticos:**

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (51 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	21 puntos
2. Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato.	20 puntos
3. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género.	10 puntos

**Criterios NO automáticos:**

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (49 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
4. Propuesta técnica Servicio de Consultoría	49 puntos

**CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**

**1.- Oferta económica:** Se propone como primer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica, por resultar beneficioso para el interés general una reducción del precio final del contrato. El primer criterio se cuantifica en un máximo de 21 puntos.



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

La valoración de la oferta económica se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja y las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación ésta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.E.i=(P_{min}/ P_i)*21$$

P.E. i.- Puntuación económica de la oferta P<sub>min</sub>- Precio de la oferta más baja

P<sub>i</sub>- Precio de la oferta a evaluar

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**2.- Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato:** Se propone como segundo criterio de adjudicación, debido a que la calidad de la ejecución del contrato depende de manera determinante de la valía profesional de la persona encargada de ejecutarlo, la experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato, experiencia en trabajos bien ejecutados conformes al presente servicio Asistencia técnica en el marco del Programa Interreg MAC 2014-20, y que estén refrendados por Administraciones públicas.

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 20 puntos y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: Valoración de experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato (20 puntos): 1 puntos por cada año de experiencia acreditada mediante certificados de buena ejecución, hasta un máximo de 20 puntos en servicios de asistencia técnica a administraciones en el marco del Programa Interreg MAC 2014- 20.

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por Administraciones Públicas en servicios de asistencia técnica en el Marco del Programa Interreg MAC 2014-2020 en el que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica o la entidad que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico, ni se valorará doblemente certificados que acrediten el mismo servicio. El licitador no podrá presentar copia de una solicitud de entrega por registro en la administración de la que solicita dicho certificado, y por tanto NO se puntuará este apartado, si el certificado no es emitido antes de la fecha límite.

**3.- Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género.** Se propone como tercer criterio de adjudicación la Igualdad entre hombres y mujeres y las buenas prácticas en materia de equidad de género al considerarse que las mismas son fundamentales en un proyecto europeo que debe garantizar los principios horizontales, la igualdad de oportunidades y no discriminación y la igualdad de género.

El cuarto criterio se cuantifica en un máximo de 10 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Plan de Igualdad: Por la existencia de un Plan de Igualdad registrado en organismo autonómico competente y su implantación en la empresa: 5 puntos.
- Paridad en equipo técnico de trabajo Mínimo de 50% de mujeres en el equipo de trabajo: 5 puntos.

La documentación solicitada en el punto 1 se acreditará mediante copia del documento de registro del Plan de Igualdad en el organismo autonómico competente.

La documentación solicitada en el punto 2 se acreditará mediante un compromiso empresarial de garantizar la paridad en el equipo técnico de trabajo en todo momento y durante toda la vida del contrato.

**4.- Propuesta Técnica Servicio de Consultoría:** Se propone como cuarto criterio de adjudicación la propuesta técnica del servicio de consultoría, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Propuesta Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de los servicios exigidos, es necesario determinar los procedimientos técnicos que exige la realización de los servicios y el conjunto de mecanismos, acciones y herramientas previstas para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

la ejecución del servicio, o mejoras que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. El cuarto criterio se cuantifica en un máximo de **49 puntos**.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica, con el contenido establecido en el pliego de prescripciones técnicas:

- a. Detalle y sistemática de los servicios a prestar teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **11 puntos**.
- b. Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas. **11 puntos**.
- c. Relación de medios técnicos y humanos que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación y certificación de su cualificación o especialidad. **11Puntos**.
- d. Sistema de indicadores seguimiento y control del servicio. **11 puntos**.
- e. Cronograma de trabajo. **5 puntos**.

No se podrá indicar en la «Propuesta Técnica Servicio de Consultoría» ningún aspecto acerca de la experiencia que haga referencia a los criterios evaluables automáticamente, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP**: el pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

Esta condición constituye obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido por la Responsable Accidental del Área de Presidencia, **el presupuesto base de la licitación** que deberá soportar la Administración para el presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (137.799,98 euros)**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

				<b>IMPORTE IGIC (7%)</b>	
--	--	--	--	------------------------------	--



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

AÑO	ANUALIDADES	G.G. (13%)	B.I. (6%)		TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
2023	108.222,70	14.068,95	6.493,36	9.014,96	137.799,98
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>			<b>137.799,98</b>		

**PRESUPUESTO NETO: 128.785,02 EUROS**

**IGIC (7%): 9.014,96 EUROS**

**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 137.799,98 EUROS**

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira- Azores-Canarias) 2014-2020.

El presupuesto según nomenclatura europea es el siguiente:

- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Ejecución y Comunicación: 23.286,19 euros
- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Coordinación: 114.513,79 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 128.785,02 EUROS, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

>**VISTO** que existe retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 137.799,98 euros, n.º de operación 220230003878, de fecha 20 de marzo de 2023.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira- Azores-Canarias) 2014-2020.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia, contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023 (nueve (9) meses estimados). Dicho plazo no podrá prorrogarse.

>**VISTO** que con fecha 20 de marzo de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

**a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal.

**c) Consta en el expediente retención de crédito** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 137.799,98 euros, n.º de operación 220230003878, de fecha 20 de marzo de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de marzo de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de marzo de 2023.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECO-TUR2 - RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS (MAC2/4.6C/394), COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020», expte.: 3068/2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los «SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECO-TUR2 - RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS (MAC2/4.6C/394), COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020», expte.: 3068/2023., mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (137.799,98 euros)** (128.785,02 euros netos y 9.014,96 euros correspondientes al 7% de IGIC); sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 137.799,98 euros, n.º de operación 220230003878, de fecha 20 de marzo de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo de vigencia, contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023 (nueve (9) meses estimados). Dicho plazo no podrá prorrogarse.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17.-Expte. 3055/2023. Procedimiento Ordinario 252/2018 Recurso Apelación 149/2019, por el que se anula la resolución de la TGSS en favor de esta Administración.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominios Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el Informe Jurídico emitido, por la Letrada Municipal Doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 17/03/2023 y Código Seguro de Verificación [a006754aa90911058c607e71b5030c0c4](#), en cual presenta el siguiente tenor literal:

*«IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA, Letrada Municipal, vista la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canarias, de 06/03/2019, recaída en el **Procedimiento Ordinario 252/2018** y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda), de 02/06/2021, recaída en el **Procedimiento n.º 149/2019 (P.O. 252/2018)** y, en virtud del artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente **INFORME-PROPUESTA**, en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que, con fecha de 29/10/2018 y vía Lexnet, Doña María del Carmen Suárez Valencia, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, bajo la dirección legal de la Letrada Municipal Doña Dalia Esther González Martín, formaliza **DEMANDA** contra la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, cuyo **SUPlico** tiene el siguiente tenor literal:

*«SUPlico AL JUZGADO: Que tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito, junto con sus copias y los documentos que lo acompañan, tenga por FORMALIZADA LA DEMANDA y, previos los trámites oportunos legalmente establecidos, dicte en su día Sentencia por la que se anule la Resolución dictada por la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Las Palmas de la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 15 de Mayo de 2018 por la que se acuerda DESESTIMAR el recurso de alzada formulado por la entidad AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, contra la resolución de fecha 12/02/2018, de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se confirmó la liquidación por un importe de 48.003,62 , propuesta en el acta de liquidación nº 352017008081268, y CONFIRMAR la misma, en todos sus términos. y, en su lugar, se estime el recurso de alzada y en consecuencia:*

- Se declare la inexistencia de sucesión empresarial entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad CANARIAS SERVICIOS URBANOS S.A.
- Se declare la no responsabilidad del Ayuntamiento de Mogán en la deuda contraída por CANARIAS SERVICIOS URBANOS S.A. con la Seguridad Social.
- Se anule la resolución de fecha 12 de febrero de 2018 por la que se gira acta de liquidación contra el Ayuntamiento de Mogán con nº 352017008081268 en relación al impago de cuotas de CASEUR por el periodo de liquidación de 1/09/2016 a 28/02/2017 y cuyo importe asciende a 48.003,62 »

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa910c0d15a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

**SEGUNDO.-** Que, tras la oportuna tramitación procesal, el citado procedimiento fue resuelto por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 83/2019, de fecha de 6 de marzo de 2019, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

<<Que ESTIMANDO el recurso interpuesto por la representación de AYUNTAMIENTO DE MOGAN, se declara la nulidad del acto impugnado e identificado en el antecedente primero de esta sentencia - Resolución dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución que declaraba la existencia de responsabilidad solidaria del recurrente respecto de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social por la entidad Canarias Servicios Urbanos S.A.- imponiendo a la administración demandada el pago de las costas procesales.>>

**TERCERO.-** Que, por la representación de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, se interpuso **RECURSO DE APELACIÓN** contra la precedente sentencia de instancia, interesando su revocación.

**CUARTO.-** Que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda) dicta, con fecha de 02/06/2021, en el procedimiento de apelación n.º 149/2019 (procedimiento de origen P.O. 252/2018), Sentencia n.º. 217/2021 con el siguiente fallo literal:

«1.- DESESTIMAR el recurso de apelación entablado por la Tesorería General de la Seguridad Social, representada y asistida por el letrado de la administración de la Seguridad Social, contra la sentencia de fecha 6 de Marzo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario número 252/2018

2.- CONFIRMAR dicha Sentencia.

3.- EFECTUAR expresa imposición de las costas causadas en la segunda instancia a la parte vencida, en cuantía de 1.000 euros, por todos los conceptos».

**QUINTO.-** Que, en virtud de Decreto de la Letrada de Administración de Justicia de fecha 30/07/2021, se declara la firmeza de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia n.º 217/2021, de fecha 02/06/2021.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 118 de la CE y 17.2 de la LOPJ, «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto», de manera que «las Administraciones Públicas las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes»>>.

**TERCERO.-** En virtud del artículo 117.3 de la Constitución Española, «el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan».

Pronunciándose en análogos términos, el artículo 103.1 de la LRJCA, conforme al cual, «la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia».

**CUARTO.-** Al tenor del artículo 104.1 de la LRJCA, «luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél».

En el presente caso y, como se hace constar en el Antecedente Quinto, a fecha del presente, las sentencias judiciales recaídas, respecto al Procedimiento Ordinario 252/2018, han devenido firmes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

**QUINTO.-** Conforme al artículo 139.1 de la LRJCA, «en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho».

En el presente caso, tanto en la sentencia de instancia como en apelación, se ha condenado expresamente, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al pagos de las costas procesales. Limitándose, las costas procesales correspondientes a la segunda instancia, a 1.000 .

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

**SÉPTIMO.-** La adopción de acuerdos sobre «el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno», es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 83/2019 y fecha de 06/03/2019, por la cual, se declara la nulidad de la resolución desestimatoria del recurso de alzada formulado, por esta Administración, «contra la resolución de fecha 12/02/2018, de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se confirmó la liquidación por un importe de 48.003,62 , propuesta en el acta de liquidación n.º 352017008081268».

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.º 217/2021, de 02/06/2021, por la cual, se desestima el recurso de apelación interpuesto contra el precedente pronunciamiento judicial.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicios Públicos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal y a la Recaudación municipal, a los efectos oportunos».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio de 2019,

En su virtud y, conforme a los antecedentes informados, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 83/2019 y fecha de 06/03/2019, por la cual, se declara la nulidad de la resolución desestimatoria del recurso de alzada formulado, por esta Administración, «contra la resolución de fecha 12/02/2018, de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se confirmó la liquidación por un importe de 48.003,62 , propuesta en el acta de liquidación n.º 352017008081268».

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.º 217/2021, de 02/06/2021, por la cual, se desestima el recurso de apelación interpuesto contra el precedente pronunciamiento judicial.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicios Públicos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal y a la Recaudación municipal, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **18.-Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**18.1.-Expte. 2249/2023. Propuesta adjudicación contrato menor obra "Reforma Instalación Eléctrica del antiguo Colegio Playa de Mogán - T.M. Mogán (Ref.: 23-OBR-13).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f15a07e72be04072de

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles ( según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Reforma Instalación eléctrica del antiguo colegio Playa de Mogán-T.M. Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

### **PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 20/03/2023, por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece:

<<**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

### **INFORME-PROPUESTA**

#### **1.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.1.- Se hace necesario celebrar el contrato menor de obra **Reforma Instalación eléctrica del antiguo colegio Playa de Mogán- T.M. Mogán. (23-OBR-12)**

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Instalación Eléctrica.

c) Objeto del contrato: Reformar la instalación eléctrica del antiguo Colegio de Playa de Mogán adaptándolo a las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctrica para su posterior legalización.

d) Presupuesto actuación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: **38.901,33**

- Importe IGIC: **2.723.09**

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **41.624,42**

- Valor Estimado: **38.901,33**

e) Oferta económica:

- **INSMOELCA, S.L.**

- Importe oferta económica: **35.064,24** (incluido 7% IGIC)

- C.I.F. n.º: B-35.228.733

f) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **09310000-5 Electricidad**

g) Plazo de ejecución: 3 **meses**.

h) Actuación **NO Subvencionada**:

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.



1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que la actuación de referencia consiste en reformar la instalación eléctrica para adaptarla a la actual normativa y poder continuar impartiendo las clases del PFAE en dicho colegio; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en reformar la instalación eléctrica del Antiguo Colegio de Playa de Mogán; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita oferta económica a la entidad **INSMOELCA,S.L.**, con C.I.F. n.º B-35.228.733; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **35.064,24 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230003960	231/63200		45.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>45.000,00</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa **INSMOELCA, S.L. (Instalaciones y Montajes Eléctricos Canarios, S.L.)**

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Fecha de emisión 01/03/2023).

1.7.- Se incluye en el expediente Presupuesto de la obra, suscrito por **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Municipal).

**2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.



F006754a291c0d0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros**, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. )>>

### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Reforma Instalación eléctrica del antiguo colegio Playa de Mogán- T.M. Mogán. (23-OBR-12)**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del proyecto referenciado, y el gasto total de **35.064,24 euros**, con cargo a la partida nº **231 63300** denominada Asistencia Social Prim; Ubv. Rep. Edif y Const. ,del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Reforma Instalación Eléctrica del Antiguo colegio Playa de Mogán- T.M. Mogán, a la entidad INSMOELCA, S.L. (Instalaciones y Montajes**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a2a91c0c0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

**Eléctricos Canarias, S.L.), con C.I.F. n.º B-35.228.733; por un importe que asciende a un total de 35.064,24 euros, desglosado de la siguiente forma:**

- Importe sin I.G.I.C.: 32.770,32

- I.G.I.C. 7%: 2.293,92

**Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.**

**Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.**

**Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D<sup>a</sup> Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Municipal).**

**Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.**

*Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>*

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Reforma Instalación eléctrica del antiguo colegio Playa de Mogán- T.M. Mogán. (23-OBR-12)**

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto total de **35.064,24 euros**, con cargo a las siguientes características:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230003960	231/63200		45.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>45.000,00</b>

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Reforma Instalación Eléctrica del Antiguo colegio Playa de Mogán- T.M. Mogán, a la entidad INSMOELCA, S.L. (Instalaciones y Montajes Eléctricos Canarias, S.L.), con C.I.F. n.º B-35.228.733; por un importe que asciende a un total de 35.064,24 euros, desglosado de la siguiente forma:**

- Importe sin I.G.I.C.: 32.770,32

- I.G.I.C. 7%: 2.293,92

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**QUINTO.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

**SEXTO.-** Nombrar responsable del contrato a **D<sup>a</sup> Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Municipal).**

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.2.-Expte. 6313/2022 Convocatoria subvención en concurrencia competitiva destinadas a las ampas del municipio de Mogán año 2023.**

**TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio,**

Visto el expediente tramitado desde el Departamento de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán correspondiente a la Convocatoria de Subvención en concurrencia competitiva, para las AMPAS del municipio de Mogán para el curso 2022/2023, correspondiente a la anualidad 2022 (nº expediente 6313/2022), cuya convocatoria fue publicada en la BDNS 659971, publicada en el BOP nº142 de 25 de noviembre de 2022.

A la vista de la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria y, visto que las mismas cumplen con los requisitos exigidos, tal y como se expone en el informe propuesta de concesión elevado por la instructora del procedimiento, Dña. Mónica Santana Gonzalez de fecha 16/03/2023, que literalmente dice:

**"ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** El 26 de octubre de 2022, se publicó en el BOP nº129 la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán para el curso 2022/2023, a partir de ese momento se abrió el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 10 días hábiles.

**Segundo.-** Con fecha de 15 de noviembre de 2022, fue adoptado en sesión ordinaria de La Junta De Gobierno Local, Acuerdo para la aprobación de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a las AMPAS del Municipio de Mogán, año 2023 con una dotación económica de 30.000,00 Euros.

**Tercero.-** Ejercieron su derecho de solicitud un total de 5 AMPAS. A continuación se detallan las Asociaciones de Madres y Padres de alumnado del municipio de Mogán que presentaron la solicitud:

<b>DENOMINACIÓN AMPA</b>	<b>N.I.F/CIF</b>	<b>FECHA REGISTRO ENTRADA SOLICITUD</b>	<b>Nº SOLICITUD</b>
<b>Piedra Picuda. CEIP PLAYA DE MOGÁN</b>	G- 76076561	12/12/22	33784/2022
<b>Tamaranae CEO MOGÁN</b>	G- 35351907	12/12/22	33782/2022
<b>Los Azulejos del CEIP CASAS DE VENEGUERA</b>	G-76250315	13/12/22	33861/2022
<b>El Laurel CEO MOTOR GRANDE</b>	G- 35412865	13/12/22	33866/2022
<b>Playa de Arguineguín. DEL CEIP PLAYA ARGUINEGUIN</b>	G.35357730	14/12/22	34013/2022

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por las AMPAS, requiriendo a las mismas la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, fueron valoradas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases de reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, obteniendo como resultado final lo siguiente:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754a291c0c00f5a07e72be04072dE

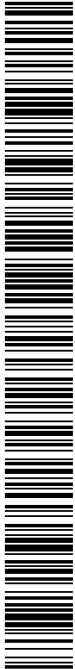


<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Puntuación N.º alumnado</b>	<b>Puntuación Proyecto</b>	<b>% Puntuación</b>		<b>Cuantía fija EUROS</b>	<b>Cuantía variable EUROS</b>	<b>30.000,00 (100%) TOTAL EUROS</b>
<b>Piedra Picuda. CEIP PLAYA DE MOGÁN</b>	15,00	15,00	30,00	14,63	700,00	3.878,01	4.578,01
<b>G- 76076561</b>							
<b>Tamaranae CEO MOGÁN</b>	15,00	20,00	35,00	17,07	700,00	4.524,35	5.224,35
<b>G- 35351907</b>							
<b>Los Azulejos del CEIP CASAS DE VENEGUERA</b>	3,00	12,00	15,00	7,32	700,00	1.939,01	2.639,01
<b>G-76250315</b>							
<b>El Laurel CEO MOTOR GRANDE</b>	45,00	20,00	65,00	31,71	700,00	8.400,50	9.100,05
<b>G- 35412865</b>							
<b>Playa de Arguineguín. DEL CEIP PLAYA ARGUINEGUIN</b>	45,00	15,00	60,00	29,27	700,00	7.756,02	8.456,02
<b>G.35357730</b>							
<b>TOTAL</b>			<b>99,992%</b>		<b>3.500,00</b>	<b>26.497,88</b>	<b>29997,44</b>

**Quinto.-** Con fecha de 20/02/2023, se reunió la Comisión de Valoración, levantándose acta del acuerdo adoptado ese mismo día y concluyendo, según se expone en el apartado quinto recogido en el acta, con lo siguiente:

« **PUNTO QUINTO:** Una vez visto el procedimiento a seguir para la valoración de las solicitudes presentadas por las AMPAS a esta convocatoria y visto que todas cumplen con los requisitos de las Bases Generales es por lo que esta comisión de valoración ha determinado que la subvención que ha de recibir cada una de ellas es la siguiente:

<b>30.000,00 (100%)</b>	<b>Puntuación N.º alumnado</b>	<b>Puntuación Proyecto</b>	<b>% Puntuación</b>		<b>Cuantía fija EUROS</b>	<b>Cuantía variable EUROS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Piedra Picuda</b>	15,00	15,00	30,00	14,634	700,00	3.878,01	4.578,01



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

				%			
<b>Tamaranae</b>	15,00	20,00	35,00	17,073 %	700,00	4.524,35	5.224,35
<b>Los Azulejos del Veneguera</b>	3,00	12,00	15,00	7,317 %	700,00	1.939,01	2.639,01
<b>El Laurel</b>	45,00	20,00	65,00	31,707 %	700,00	8.400,50	9.100,05
<b>Playa de Arguineguín</b>	45,00	15,00	60,00	29,268 %	700,00	7.756,02	8.456,02
<b>TOTAL</b>				<b>99,992%</b>	<b>3.500,00</b>	<b>26.497,88</b>	<b>29997,44</b>

...»

**Sexto.-** El día 07/03/2023 fue publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán, tal y como dispone el apartado segundo del artículo sexto de las bases de esta convocatoria, la propuesta de resolución provisional, concediendo para ello un plazo de DIEZ DÍAS para que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de este municipio de Mogán, presentase su aceptación o alegación a esta propuesta provisional.

**Séptimo.-** Una vez recibidos todos los documentos de aceptación por parte de estas Asociaciones, y contemplando lo expuesto en el apartado segundo del artículo sexto de las bases que dice: « En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, la persona Instructora del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente. », es por lo que concluyo, que puedo proceder a elevar este acuerdo como definitivo.

**Octavo.-** El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria de subvenciones, año 2023, estará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN;OTRAS SUBVENCIONES EXP.6313/2022. JGL 15/11/22. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2023 CON UNA DOTACIÓN ECONÓMICA DE TREINTA MIL (30.000,00.-) EUROS.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán y su Convocatoria para El Curso 2022/2023 publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP nº142 de 25 de noviembre de 2022.

**Segundo.-** En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

A la vista de todo lo expuesto se realiza la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Conceder de forma definitiva subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Segunda de esta convocatoria de subvenciones:

**ENTIDAD / CIF** **El Laurel CEO Motor Grande / N.I.F.: G- 35412865**

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 9.100,05 Euros

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

**ENTIDAD / CIF** Los Azulejos de Veneguera.- N.I.F.: G-76250315

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 2.639,01 Euros

**ENTIDAD / CIF** Piedra Picuda.- CEIP Playa de Mogán. N.I.F:G- 76076561

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 4.578,01 Euros

**ENTIDAD / CIF** Ampa Playa Arguineguín. N.I.F: G.35357730

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 8.456,02 Euros

**ENTIDAD / CIF** AMPA TAMARANAE CEO MOGAN.- NIF: G- 35351907

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 5.224,35 Euros

**Para la realización de las siguientes actividades:**

- a) Actividades complementarias inclusivas en las que se atienda a las necesidades del alumnado, además de a sus familias.
- c) Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.
- d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, realizados durante el año de la convocatoria y con el límite de los MIL (1.000,00.-) EUROS. **En esta convocatoria se ha establecido una cuantía fija de 700,00 para este fin.**

**En las que se podrán incluir los siguientes gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto:**

- Charlas para padres y cursillo.

Talleres socio educativos.

Campus de verano.

Campus de Navidad.

Campus de Semana Santa.

Gastos del personal de la acogida temprana.

Gastos de teléfono. (Charlas para padres, cursillos...)

Gastos del teléfono móvil que se encuentre asociado al AMPA.

Gastos por la contratación o renovación de la Ley de Protección de Datos.

Gastos por el pago anual a la federación de AMPAS.

Gastos de material fungible necesario para el funcionamiento administrativo del AMPA.

Gastos de imprenta y diseño de cartelería para promocionar las actividades.

Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria asociada al AMPA. De forma extraordinaria, se podrá destinar parte de la cuantía asignada a gastos de funcionamiento, para colaborar con el centro escolar en cualquier necesidad que le comunique la dirección del centro, para su óptimo funcionamiento.

- b) Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 8 de las presentes bases, referida a abono de las subvención, este se efectuara mediante un único **pago** y de forma **anticipada**.

**TERCERO.-** El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día **1 de septiembre de 2022, hasta el 31 de agosto de 2023**.

**CUARTO.-** El plazo para justificar los gastos de la actividad será hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2023**, considerándose, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de las presentes bases, que una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos presentados, siendo la fecha establecida, el 31 de agosto de 2023, Las AMPAS disponen de un periodo de TRES MESES desde la finalización de dicho plazo de ejecución, para proceder a su justificación, pudiéndose solicitar una prórroga de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 38/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

La forma de justificar viene establecida en el artículo 10 de las bases de esta convocatoria y se deberá hacer tal y como se establece:

«Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo V)
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo (Anexo VI)
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (Anexo VII)
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.»

**QUINTO.-** Tal y como se recoge en el artículo 9 en relación a las obligaciones de las entidades beneficiarias, entre otros preceptos se indica que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Il. Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Notificar el presente informe de propuesta de resolución definitiva a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SÉPTIMO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad".

Vista la Retención de Crédito emitida el día 27 de octubre de 2022, de la aplicación presupuestaria 320.480.00 por importe de 30.000,00 euros y con destino a **EXP. 6313/2022 CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN AÑO 2023**, y nº de operación 220230003761 .

Visto los informes favorables emitidos por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios de esta subvención, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable, emitido el día 20/03/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a las ampas que han resultado beneficiarios en esta convocatoria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y visto el acuerdo adoptado mediante Decreto nº 2049/2019 de fecha 17 de junio por el que la Alcaldía Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local parte de sus competencias y con posterioridad el Decreto nº 4598/2021 de fecha 04 de agosto, por el que se amplían estas competencias delegadas, para la aprobación de las Bases y de las Convocatorias de subvenciones, así como el otorgamiento de las mismas.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Conceder de forma definitiva subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Segunda de esta convocatoria de subvenciones:

**ENTIDAD / CIF** **El Laurel CEO Motor Grande / N.I.F.: G- 35412865**

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 9.100,05 Euros

**ENTIDAD / CIF** **Los Azulejos de Veneguera.- N.I.F.: G-76250315**

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 2.639,01 Euros

**ENTIDAD / CIF** **Piedra Picuda.- CEIP Playa de Mogán. N.I.F:G- 76076561**

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 4.578,01 Euros

**ENTIDAD / CIF** **Ampa Playa Arguineguín. N.I.F: G.35357730**

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 8.456,02 Euros

**ENTIDAD / CIF** **AMPA TAMARANAE CEO MOGAN.- NIF: G- 35351907**

**PLAZO DE EJECUCIÓN** 01/09/2022 - 31/08/2023

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 5.224,35 Euros

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 5.224,35 Euros

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 5.224,35 Euros

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 5.224,35 Euros

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 5.224,35 Euros

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 5.224,35 Euros

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** 5.224,35 Euros

**Para la realización de las siguientes actividades:**

- a) Actividades complementarias inclusivas en las que se atienda a las necesidades del alumnado, además de a sus familias.
- c) Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.
- d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, realizados durante el año de la convocatoria y con el límite de los MIL (1.000,00.-) EUROS. **En esta convocatoria se ha establecido una cuantía fija de 700,00 para este fin.**

**En las que se podrán incluir los siguientes gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto:**

- Charlas para padres y cursillo.
- Talleres socio educativos.
- Campus de verano.
- Campus de Navidad.
- Campus de Semana Santa.
- Gastos del personal de la acogida temprana.
- Gastos de teléfono. (Charlas para padres, cursillos...)
- Gastos del teléfono móvil que se encuentre asociado al AMPA.
- Gastos por la contratación o renovación de la Ley de Protección de Datos.
- Gastos por el pago anual a la federación de AMPAS.
- Gastos de material fungible necesario para el funcionamiento administrativo del AMPA.
- Gastos de imprenta y diseño de cartelería para promocionar las actividades.
- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria asociada al AMPA. De forma extraordinaria, se podrá destinar parte de la cuantía asignada a gastos de funcionamiento, para colaborar con el centro escolar en cualquier necesidad que le comunique la dirección del centro, para su óptimo funcionamiento.

- b) Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 8 de las presentes bases, referida a abono de las subvención, este se efectuara mediante un único **pago** y de forma **anticipada**.

**TERCERO.-** El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día **1 de septiembre de 2022, hasta el 31 de agosto de 2023**.

**CUARTO.-** El plazo para justificar los gastos de la actividad será hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2023**, considerándose, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de las presentes bases, que una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos presentados, siendo la fecha establecida, el 31 de agosto de 2023, Las AMPAS disponen de un periodo de TRES MESES desde la finalización de dicho plazo de ejecución, para proceder a su justificación, pudiéndose solicitar una prórroga de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 38/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

La forma de justificar viene establecida en el artículo 10 de las bases de esta convocatoria y se deberá hacer tal y como se establece:

*«Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- *Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo V)*
- *Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo (Anexo VI)*
- *Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (Anexo VII)*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- Facturas y justificantes de sus pagos.»

**QUINTO.-** Tal y como se recoge en el artículo 9 en relación a las obligaciones de las entidades beneficiarias, entre otros preceptos se indica que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Il. Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Notificar el presente informe de propuesta de resolución definitiva a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SÉPTIMO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.3.-Expte. 13567/2022. Propuesta inadmitir Recurso de Reposición interpuesto por la entidad Imesapi, S.A. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)**», expte.: 13567/2022, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>**VISTO Informe Técnico de fecha 13 de marzo de 2023, del Técnico municipal Doña Adela Falcón Soria, con CSV [x006754aa9030d0fa2807e70e1030929o](#)**

>**VISTO Informe Propuesta de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por Doña Begoña Hernández Perdomo, con el siguiente tenor literal:**

*Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Juan Francisco Pérez Moraleda, en nombre y representación de la mercantil IMESAPI, S.A. (en adelante, IMESAPI), con CIF A-28010478, en fecha 10 de marzo de 2023 (Nº Registro: REGAGE23e00015113191), contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, en el expediente de contratación denominado «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)», expte.: 13567/2022, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, emite el siguiente INFORME JURIDICO al amparo de los siguientes,*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)**», expte.:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa910c0015a07e72be04072dE

**13567/2022**, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **480.000,00 euros** (neto: 448.598,13 euros; IGIC: 7%: 31.401,87 euros); estando el objeto del contrato cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total), aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 443.846,07 euros (nº de operación: 220229000239), de fecha 30 de diciembre de 2022, correspondiendo a la aportación subvencionada, así como con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 36.153,93 euros (nº de operación: 220229000086), de fecha 9 de junio de 2022, respecto a la aportación municipal.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, así como a la Intervención de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de enero de 2023 se publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas hasta el día 17 de febrero de 2023.

**TERCERO.-** En fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura [del](#) archivo electrónico único (CSV [w006754aa9101c05ca907e7362020b222](#))

**CUARTO.-** En fecha 23 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 22 de febrero de 2023 (CSV [e006754aa91b1c0931307e723b020b2cW](#) )

**QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra denominada "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 13567/22, a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES con CIF: B35529908, por ofertar un importe sin I.G.I.C. de Cuatrocientos diez mil novecientos veintiún euros con cincuenta y tres céntimos (410.921,53 ), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (28.764,51 ), siendo el importe total de Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos (439.686,04), y respecto al criterio de adjudicación N°2 relativo a Incremento de plazo de garantía: 10años, declarando que presenta las mismas luminarias expuestas en proyecto, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, considerándose la oferta más ventajosa atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa9101c05ca907e72be04072dE



nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Puntos final
1	COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES (EFFICO), S.L.	410921,53	10 años	98,64
2	IMESAPI, S.A.	422586,53	10 años	88,47
3	LUMICAN, S.A.	385033,92	10 años	85,71
4	TOBERAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	397598	3 años	74,77
5	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A	434887,75	10 años	66,98
6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	430430	6 años	62,71
7	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	439532,1	10 años	55,99
8	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), S.A.	365607,48	10 años	43,87
9	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	344254,21	10 años	30,00
10	ELECTRIMEGA, S.L.U.	356734,99	10 años	30,00
11	ANEUM LED, S.L.	250020	10 años	30,00

**\*El objeto del contrato está cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total).**

**CUARTO.- Requerir a la entidad COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES con CIF: B35529908, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, deposite la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Veinte mil quinientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (20.546,08 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y**



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

Embellacimiento, a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional- Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**SSEXTO.-** Se interpone Recurso de Reposición por D. Juan Francisco Pérez Moraleta, actuando en nombre y representación de la mercantil IMESAPI, S.A. (en adelante, IMESAPI), con CIF A-28010478, en fecha 10 de marzo de 2023 (Nº Registro: REGAGE23e00015113191), contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, en el que en síntesis, solicita la suspensión del acto impugnado, así como:

1. La nulidad del acto impugnado, o en su defecto, la anulabilidad del mismo por no ser ajustado a derecho.
2. La retroacción del procedimiento de licitación a la valoración de las proposiciones, debiendo excluirse a la entidad ANEUM LED, S.L. y procederse de nuevo al cálculo de las puntuaciones, no considerando a dicha mercantil, procediendo a proponer como adjudicatario del contrato, previos los trámites legales, al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa; esto es, IMESAPI, S.A.

**SÉPTIMO.-** Se emite Informe Técnico en fecha 13 de marzo de 2023 en el que se viene a ratificar en las valoraciones otorgadas a los licitadores. (con CSV [x006754aa9030d0fa2807e70e1030929a](#))

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Respecto a la interposición del Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 28 de febrero de 2023

El acto impugnado es el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, relativo a la propuesta de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)», expte.: 13567/2022. Dicho acuerdo, es un acto de trámite, que no puede ser objeto de impugnación. Este trámite no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, no decide sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio a derechos e intereses legítimos. En este sentido, el artículo 157.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, establece que: La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En este sentido y como señala la sentencia TSJ Extremadura de 18-2-2020, Recurso: 230/2019: " no se puede considerar que la propuesta de adjudicación puede subsumirse en alguno de los supuestos contemplados en la [letra b\) del artículo 44.2 de la LCSP](#), pues en definitiva no "decide" sobre la exclusión y adjudicación (ésta se acordará en la adjudicación definitiva y puede variar a la contenida en la propuesta), y por ello no produce indefensión o perjuicio irreparable, porque el recurrente aún podría recurrir contra la adjudicación definitiva, ni finalmente determina la imposibilidad de continuar el procedimiento pues la oferta del recurrente aún no ha sido definitivamente descartada, pudiendo ser adjudicatario mientras no se resuelva definitivamente sobre la adjudicación".

**El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se pronuncia en el mismo sentido. Entre otras, su Resolución 524/2020, de 08 de Abril de 2020, que recoge:**

La declaración de mejor oferta constituye un acto de trámite no cualificado, porque no decide sobre el fondo del asunto, pues el órgano de contratación no se pronuncia definitivamente sobre la adjudicación. Se trata de una mera propuesta de adjudicación no ratificada, que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión, ni perjuicio irreparable a la recurrente. Este es el criterio asentado por este Tribunal, recogido, entre otras, en la Resolución 159/2019, de 6 de febrero de 2020, en cuyo fundamento de derecho segundo dijimos lo siguiente: "Sirva de ejemplo las recientes resoluciones de 11 de noviembre de 2019 y de 2 de diciembre de 2019 en las que, recogiendo múltiples antecedentes, dijimos: La Resolución 1052/2018, 16 de noviembre, dictada entre otras muchas en el mismo sentido, por este Tribunal señala que --en cuanto al acto recurrido, es regla general en nuestro derecho administrativo que contra los actos de trámite no cabe la interposición independiente de recurso administrativo -sin perjuicio de que puedan ser impugnados juntamente con la resolución o acto de terminación del procedimiento-, salvo que aquellos sean de carácter cualificado, bien porque decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, bien determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o bien produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, como se establece en el artículo 112.1 de la LPACAP. Ello no obstante el hecho de que no sea

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754aa91c0c0f15a07e72be04072dE

posible la impugnación independiente de un acto de trámite no cualificado no produce indefensión al interesado, que puede impugnar la resolución o acto definitivo que pone fin al procedimiento aduciendo los vicios del acto de trámite. (...)

En el mismo sentido, destacar la **Resolución 541/2021 de 7 de mayo de 2021, (negrita añadida)** que señala: Nos encontramos, en ambos casos, como el propio recurrente reconoce, ante actos de trámite que forman parte del procedimiento de licitación, y no ante la resolución definitiva que pone fin al procedimiento. En efecto, en el procedimiento de licitación, tras la valoración por la Mesa de contratación de las proposiciones de los licitadores, y la formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, aquél debe proceder a adjudicar el contrato a la empresa cuya proposición resulta la más ventajosa económicamente, dictando al efecto la correspondiente resolución.

Pues bien, en relación con la posibilidad de impugnación de los actos de trámite, cabe destacar la regla general en nuestro ordenamiento, que se establece en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, y es que los actos de trámite no son susceptibles de recurso, sin perjuicio de que la oposición a dichos actos de trámite pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, al igual que hacerse valer en el recurso contra la resolución. Con carácter excepcional el artículo 107.1 LRJ-PAC permite recurrir los denominados "actos de trámite cualificados" que son aquellos que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Este mismo criterio es el reproducido por el artículo 40, en sus [apartados 2. b\) y 3. del TRLCSP](#) al disponer que podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación "los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores" y que "los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación". En el supuesto objeto de análisis, en los trámites que nos ocupan valoración por la Mesa de contratación de las proposiciones de los licitadores y propuesta de adjudicación del contrato, respectivamente- no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el [artículo 40 del TRLCSP](#) y, por tanto, no merecen la consideración de "acto de trámite cualificado": no deciden directa o indirectamente sobre la adjudicación, ya que ésta se acordará posteriormente por otro órgano distinto, que ni siquiera se encuentra vinculado por el criterio de la Mesa [artículo 160.2 del TRLCSP](#) -, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni, en fin, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. A la vista de lo expuesto, podemos concluir que el recurso interpuesto debe ser inadmitido, por cuanto los actos frente a los cuales se interpone no resultan susceptibles de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 40 del TRLCSP](#). Debemos añadir que la situación creada por la propuesta de adjudicación que, tal como hemos visto no vincula al órgano de contratación pues éste, en el [artículo 160.2 TRLCSP in fine](#), puede separarse de ella, siquiera deba hacerlo motivadamente, es una mera expectativa a favor del propuesto como adjudicatario. Ello significa que éste se encuentra en un estadio del iter de creación del derecho no consolidado lo que justifica, por una parte, que de ella no se deriven derechos para el titular (artículo 160.2, primer párrafo: "**La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración**") y, por otra, que tampoco sea acto susceptible de recurso dado su carácter meramente provisional." El recurso se considera por ello inadmisibles, sin perjuicio del derecho del interesado a formular recurso frente al acuerdo de adjudicación en caso de que éste confirme la propuesta efectuada por el órgano técnico del Ayuntamiento."

En consecuencia, el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023, se considera inadmisibles, al considerarse que la propuesta de adjudicación es un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio del derecho del interesado a formular recurso de reposición contra el acuerdo de adjudicación que se adopte.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa81c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**SEGUNDA.- En contestación a la alegación primera relativa a que: EL LICITADOR ANEUM LED, S.L. NO HA PRESENTADO LAS LUMINARIAS QUE EXIGE EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DEBE SER EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

La Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de enero de 2023, acordó:

**PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)», expte.: 13567/2022, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.(..)**

Con fecha 25 de enero de 2023 su publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas hasta el día 17 de febrero de 2023, no siendo impugnados en dicho plazo los pliegos que rigen la meritada licitación.

El pliego de cláusulas administrativas, en su cláusula 15.1.8 establece que Las personas licitadoras incluirán en este sobre su OFERTA, que deberá redactarse según modelo ANEXO I al presente pliego (...). A continuación la cláusula **15.1.9. recoge:** Declaración expresa de si va a presentar las mismas luminarias expuestas en el Proyecto o en cambio serán diferentes a las expuestas en el Proyecto, según lo recogido en el Anexo II del presente pliego, **conforme al modelo ANEXO I de este pliego.**

En el modelo ANEXO I al pliego se detalla, respecto a la oferta económica que:

ASIMISMO, Y EN RELACIÓN A LAS LUMINARIAS, DECLARO: (marcar con una X lo que proceda)

..Que presenta las mismas luminarias expuestas en el Proyecto. (En este caso, no será necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos)

..Que presenta luminarias diferentes a las expuestas en el Proyecto. (En este caso, será necesario indicar cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye.

LUMINARIAS:

MARCA:

MODELO:

A CUÁLES SUSTITUYE:

Me comprometo a aportar la memoria descriptiva, certificados, ensayos de las luminarias y estudios lumínicos de las referidas luminarias en los términos establecidos en el Anexo II del presente pliego de cláusulas administrativas, en caso de ser propuesto como adjudicatario, para su valoración y aceptación por la dirección facultativa de la obra. (En caso de no ser aceptado por la dirección facultativa, se deberán instalar las luminarias recogidas en el Proyecto)

**El Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas, recoge, respecto a la Presentación de luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

- En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, será necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye.

En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.

**-Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.**

**Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitara lo expuesto en el presente apartado.**

(..)

**La documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa. En caso de no presentarla o no ser aceptada por la dirección facultativa, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.**

**La dirección facultativa aceptará o rechazará la documentación técnica aportada por el propuesto como adjudicatario antes de la formalización del contrato.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE

Unidad administrativa de Secretaría

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación y que es ley de contrato, respecto a la declaración de presentación de luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto, lo que establece es que, en tal caso, si la empresa resulta propuesta como adjudicataria, deberá aportar la documentación técnica establecida, que deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa. Así mismo, se recoge que en el caso de no presentarla o no ser aceptada, se deberán instalar las luminarias descritas en proyectos. Es por ello que el licitador al momento de presentar su oferta únicamente declara si presentará las mismas o diferentes luminarias a las expuestas en proyecto y, en éste último caso, presentar una declaración responsable, donde se indique cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye. **Por tanto, en ningún caso establece el pliego que en ese momento se procederá a valorar las luminarias distintas a las expuestas en proyecto ni si tal valoración será causa de exclusión del licitador. No hay duda alguna que la valoración de las mismas se realizará en el momento de ser considerado propuesto como adjudicataria, sin que dicha valoración culmine en una posible exclusión del licitador, pues lo que se le exigirá en última instancia, en caso de no cumplir con las características establecidas, es que deberán instalarse las luminarias expuestas en proyecto.**

Cierto es que el licitador ANEUM LED, S.L. declara que presentará luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto. No obstante, los criterios de adjudicación se valoran de conformidad con lo establecido en el pliego que rige la licitación, que en ningún caso señalan que en la valoración de dicho criterio se procederá a valorar las luminarias ofertadas para el supuesto de ser distintas a las expuestas en proyecto, puesto que dicha valoración se pospone para un momento posterior, para el caso de ser propuesto como adjudicatario.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es una pieza esencial de contrato administrativo, la *contractus lex*. En este sentido se ha pronunciado reiteradamente la jurisprudencia y así, cabe citar, entre otras la [STS de 4 de mayo de 2005](#) donde se sostiene que: "el Pliego de Condiciones es la Ley del Contrato por lo que ha de estarse siempre a lo que se consigne en él". La jurisprudencia ha sostenido, además, que debe estarse a las condiciones fijadas en el pliego, pues como razona la [STS de 12 de abril de 2000](#): "Estas bases contenidas en el pliego son la ley del concurso y obligan por igual a la Administración y a los concursantes. El eludirlas en relación con uno de ellos supone una infracción de los principios de seguridad jurídica y de igualdad, pues se crea, por un lado, una incertidumbre entre los interesados sobre cuáles sean las consecuencias que hay que atribuir al incumplimiento de las bases y, por otro, se produce un privilegio en favor del incumplidor frente al resto de los participantes que han sido escrupulosos en respetar los mandatos del pliego"

**Por lo expuesto, no puede aceptarse que la oferta del licitador ANEUM LED, S.L no deba puntuarse, al incumplir, -según se alega-, las características de las luminarias del proyecto y, se proceda a una nueva valoración con el resto de ofertas, dado que de aceptarse tal alegación, el órgano de contratación estaría incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es ley de contrato.**

#### **TERCERA.- En contestación a la alegación segunda relativa a la NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA**

En aras a innecesarias repeticiones, se dá por reproducido lo expuesto en el punto anterior.

#### **CUARTA.- En contestación a la alegación tercera relativa a la SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.**

En la línea de los argumentos expuestos a lo largo del presente informe, el acuerdo adoptado por el órgano de contratación no es contrario a derecho, habiéndose valorado las ofertas de los licitadores presentados y admitidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sin que pueda apreciarse causa alguna de nulidad de pleno derecho.

El artículo 117 de la LPACAP -precepto legal invocado-, no puede admitirse, dado que contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local no puede interponerse recurso alguno, al considerarse que es un acto de trámite no cualificado. Este trámite no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, no decide sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio a derechos e intereses legítimos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

**Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** No suspender el procedimiento, al considerarse que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, es un acto de trámite no cualificado, que no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, no decide sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio a derechos e intereses legítimos.

**SEGUNDO.-** Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, por ser un acto de trámite no cualificado, al amparo de los motivos y consideraciones jurídicas contenidas en el presente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional- Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.*

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** No suspender el procedimiento, al considerarse que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, es un acto de trámite no cualificado, que no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, no decide sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio a derechos e intereses legítimos.

**SEGUNDO.-** Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, por ser un acto de trámite no cualificado, al amparo de los motivos y consideraciones jurídicas contenidas en el presente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional- Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

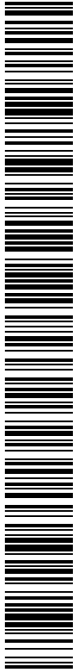
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.4.-Expte. 13567/2022. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en Diferentes Núcleos (Los Caideros y Loma II), a la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

«INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)», expte.: 13567/2022, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 7 de diciembre de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)», con un presupuesto base de licitación de **480.000,00 euros** (neto: 448.598,13 euros; IGIC: 7%: 31.401,87 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 2 de diciembre de 2022, así como posterior informe de fecha 12 de diciembre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO los informes emitidos por I Técnico Municipal referenciados de fecha 2 de diciembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022, que constan en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 448.598,13 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 365.664,02
- Costos indirectos: 11.309,20
- Gastos Generales: 49.006,52
- Beneficio industrial: 22.618,39

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 31.401,87 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **480.000,00 euros**.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **448.598,13**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**>VISTO** que con fecha 12 de diciembre de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

**>VISTO** que el objeto del contrato está cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total).

Consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad de 2023), con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 443.846,07 euros (nº de operación: 220229000239), de fecha 30 de diciembre de 2022 y correspondiendo a la aportación subvencionada.

Respecto a la aportación municipal, consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad de 2023), con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 36.153,93 euros (nº de operación: 220229000086), de fecha 9 de junio de 2022.

**>VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 2 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP**, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**>VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento.

**>VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 2023.

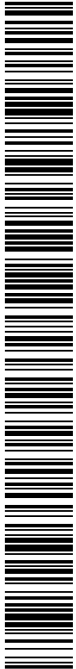
**> VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de enero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**> VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2023.

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023 acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE



contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II)**», expte.: **13567/2022**, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **480.000,00 euros** (neto: 448.598,13 euros; IGIC: 7%: 31.401,87 euros); estando el objeto del contrato cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total), aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada *inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util*, por importe de 443.846,07 euros (nº de operación: 220229000239), de fecha 30 de diciembre de 2022, correspondiendo a la aportación subvencionada, así como con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada *inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util*, por importe de 36.153,93 euros (nº de operación: 220229000086), de fecha 9 de junio de 2022, respecto a la aportación municipal.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, así como a la Intervención de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que con fecha 25 de enero de 2023 su publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 17 de febrero de 2023**.

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único (CSV w006754aa9101c05ca907e7362020b222**

)

> **VISTO que en fecha 23 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 22 de febrero de 2023 (CSV e006754aa91b1c0931307e723b020b2cW )**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar **propuesto como adjudicatario** en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra denominada **"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 13567/22, a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES con CIF: B35529908, por ofertar un importe sin I.G.I.C. de Cuatrocientos diez mil novecientos veintiún euros con cincuenta y tres céntimos (410.921,53 ), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (28.764,51 ), siendo el importe total de Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos (439.686,04), y respecto al criterio de adjudicación N°2 relativo a Incremento de plazo de garantía: 10años, declarando que presenta las mismas luminarias expuestas en proyecto, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, considerándose la oferta más ventajosa atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas:**

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Puntos final
1	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES (EFFICO), S.L.	410921,53	10 años	98,64
2	IMESAPI, S.A.	422586,53	10 años	88,47
3	LUMICAN, S.A.	385033,92	10 años	85,71
4	TOBERAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	397598	3 años	74,77
5	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A	434887,75	10 años	66,98
6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	430430	6 años	62,71
7	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	439532,1	10 años	55,99
8	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), S.A.	365607,48	10 años	43,87
9	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	344254,21	10 años	30,00
10	ELECTRIMEGA, S.L.U.	356734,99	10 años	30,00
11	ANEUM LED, S.L.	250020	10 años	30,00

**\*El objeto del contrato está cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total).**

**CUARTO.- Requerir a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES con CIF: B35529908, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, deposite la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Veinte mil quinientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (20.546,08 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional- Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**> VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [P006754aa9181112f4c07e72ce030c0bS](#)**

**> VISTO** Recurso de Reposición interpuesto por D. Juan Francisco Pérez Moraleda, actuando en nombre y representación de la mercantil IMESAPI, S.A. (en adelante, IMESAPI), con CIF A-28010478, en fecha 10 de marzo de 2023 (Nº Registro: REGAGE23e00015113191), contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, así como Informe Técnico y Jurídico que obra en el expediente, y propuesta a la Junta de Gobierno Local en el que se propone, entre otras cuestiones, inadmitir el Recurso presentado.

**>VISTO** que el objeto del contrato está cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total).

Consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad de 2023), con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 443.846,07 euros (nº de operación: 220229000239), de fecha 30 de diciembre de 2022 y correspondiendo a la aportación subvencionada.

Respecto a la aportación municipal, consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad de 2023), con cargo a la partida presupuestaria 165 63300, denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, por importe de 36.153,93 euros (nº de operación: 220229000086), de fecha 9 de junio de 2022.

**Se recibe en la Unidad de Contratación, respecto al presupuesto municipal del 2023, certificado de retención de crédito cargo a la partida presupuestaria denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec por importe de 36.153,93 euros (nº de operación: 220229000086), de fecha 01 de enero de 2023, así como retención de crédito cargo a la partida presupuestaria denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec por importe de 443.846,07 euros (nº de operación: 220230000274), de fecha 02 de enero de 2023 y correspondiendo a la aportación subvencionada.**

**>** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar la ejecución de la obra denominada "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 13567/22, a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES con CIF: B35529908, por ofertar un importe sin I.G.I.C. de Cuatrocientos diez mil novecientos veintiún euros con cincuenta y tres

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

céntimos (410.921,53 ), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (28.764,51 ), siendo el importe total de Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos (439.686,04), y respecto al criterio de adjudicación N°2 relativo a Incremento de plazo de garantía: 10 años, declarando que presenta las mismas luminarias expuestas en proyecto, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, considerándose la oferta más ventajosa atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Puntos final
1	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES (EFFICO), S.L.	410921,53	10 años	98,64
2	IMESAPI, S.A.	422586,53	10 años	88,47
3	LUMICAN, S.A.	385033,92	10 años	85,71
4	TOBERAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	397598	3 años	74,77
5	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A	434887,75	10 años	66,98
6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	430430	6 años	62,71
7	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	439532,1	10 años	55,99
8	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), S.A.	365607,48	10 años	43,87
9	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	344254,21	10 años	30,00
10	ELECTRIMEGA, S.L.U.	356734,99	10 años	30,00
11	ANEUM LED, S.L.	250020	10 años	30,00

\*El objeto del contrato está cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023). Anualidad 2023; cuya aportación será de 443.846,07 euros (92,47 % del total).

**QUINTO.- Requerir a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES con CIF: B35529908**, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del **plazo de quince (15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.- Designar a D. David Rodríguez Cordero ( Técnico Municipal), como Director de la obra, y Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.**

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0c0f5a07e72be04072dE

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Subvenciones, a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional- Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.5.-Expte. 1577/2023. Propuesta adjudicar el Servicio de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica de la Plataforma eXperta a la entidad Mungest, S.L.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», Expte. **1577/2023**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2023, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 6 de febrero de 2023 por parte de D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 6 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La urgencia del procedimiento** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 15 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 15 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

financiera, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica..... 100%
--------------------------------------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

El presupuesto base de licitación asciende a 63.292,60 (IGIC incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2023: 44.363,97 (IGIC no incluido)
- Ejercicio 2024: 14.787,99 (IGIC no incluido)

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que para un año de contrato, asciende a la cantidad de 4.140,64 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 59.151,96 euros
- Costes indirectos: 4.140,64 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **59.151,96 euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	14.793,72
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17.115,24
Soporte	21.743,00
<b>FACTURACIÓN FIJA</b>	<b>53.651,96</b>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
<b>FACTURACIÓN VARIABLE</b>	<b>5.500,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>59.151,96</b>

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023000975, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.469,45 euros, n.º de operación 220230001558, de fecha 22 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2024) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.823,15 euros, nº de operación 220239000033 de fecha 22 de febrero de 2023.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.
3. **Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2023 y compromiso de gasto para el ejercicio 2024**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de febrero de 2023.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de febrero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 28 de febrero de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», Expte. 1577/2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 15 de febrero de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.

NIF B-35283506

Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta

35013 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas

TELÉFONO: 928624500

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **63.292,60 euros** (neto: 59.151,96 euros; IGIC: 7%: 4.140,64 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023000975, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.469,45 euros, n.º de operación 220230001558, de fecha 22 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2024) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.823,15 euros, n.º de operación 220239000033 de fecha 22 de febrero de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**»,

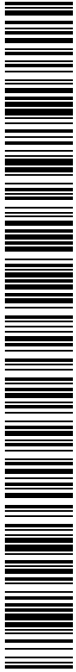
**TERCERO.-** Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MUNGEST SL., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE



Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 01 de marzo de 2023**, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 09 de marzo de 2023.

> **VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [g006754aa9080f075ea07e717903070dQ](#)**.

> **VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, valorándose las ofertas y considerándose al propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV [9006754aa9150f0b6a007e706a03092dk](#)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.**

**SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.**

**TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 1577/23, a la entidad MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 por un importe sin I.G.I.C. de CINCUENTA Y NUEVA MIL CIEN EUROS (59.100,00 ), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (4.137,00 ), siendo el importe total de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (63.237,00 ), siendo el plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.**

**CUARTO.- Requerir a la entidad MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

**Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Dos mil novecientos cincuenta y cinco euros (2.955,00 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.**

> **VISTO que en fecha 21 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [g006754aa91f1500cac07e7120030b227](#)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 1577/23, a la entidad MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 por un importe sin I.G.I.C. de CINCUENTA Y NUEVA MIL CIEN EUROS (59.100,00 ), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (4.137,00 ), siendo el importe total de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (63.237,00 ), siendo el plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

**QUINTO.-** Requerir a la entidad MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho **(8) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.-** Nombrar a ACAYMO GONZÁLEZ ARROYO, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

En estos momentos, siendo las trece horas, diecisiete minutos, la Junta de Gobierno Local acuerda hacer un receso mientras se ultiman detalles de un expediente que se pretende tratar en esta sesión, como asunto de urgencia, número de orden 13.6.

Siendo las trece horas, veinticinco minutos, la Junta de Gobierno Local prosigue con el estudio, debate y votación de un único asunto restante.

**18.6.-Expte. 12039/2022. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Asesoramiento Técnico Urbanístico a don Jesús Romero Espeja.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente de contratación del servicio de **SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO URBANÍSTICO REALIZADO POR ARQUITECTO SUPERIOR**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072dE

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO URBANÍSTICO REALIZADO POR ARQUITECTO SUPERIOR así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Dña. Dalia Ester González Martín, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en misma fecha, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de noviembre de 2022 que consta en el expediente.

>**VISTO** que De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, visto que el servicio a prestar constituye un conjunto integrado de actuaciones que técnicamente resulta inconveniente fraccionar, y teniendo en cuenta que su realización de forma independiente dificultaría su adecuado cumplimiento tanto desde el punto de vista técnico como desde el de la coordinación de las diferentes tareas a ejecutar, el objeto del contrato no se divide en lotes.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Dalia Ester González Martín, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

	CRITERIOS A VALORAR	Puntuación máxima
<b>Criterios automáticos</b>	1.- Proposición económica	24
	2.- Disponibilidad para la ejecución del servicio	27
<b>Criterios no automáticos</b>	3.- Memoria descriptiva del perfil profesional y análisis del Planeamiento vigente en el municipio	49
<b>Puntuación TOTAL LICITACIÓN</b>		<b>100</b>

Los criterios relacionados con la calidad representa más del 51 por ciento de la puntuación asignada en la valoración de las ofertas.

Se establece como **primer criterio de adjudicación**, la proposición económica por resultar beneficioso para el interés general. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1 (Hasta 24 puntos).

Se asignará la puntuación máxima (24 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$



El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Estando entre las funciones a desarrollar por el asesor el llevar a cabo reuniones telemáticas y presenciales, se establece, como **segundo criterio de adjudicación**:

1. Disponibilidad para reuniones telemáticas y presenciales fuera de horario laboral de Ayuntamiento de Mogán (7:00-15:00).
2. Disponibilidad para reuniones presenciales fuera de la isla de Gran Canaria y siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Disponibilidad para acudir a actividades formativas (curso, seminarios, congresos, etc), en su modalidad presencial, semipresencial u online, con una duración máxima de 50 horas actividad.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 2 (Hasta 27 puntos).

1. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos al ofertante que muestre su consentimiento a la posibilidad de celebración de hasta 10 reuniones anuales, telemáticas y presenciales, fuera del horario laboral en el Ayuntamiento de Mogán, sin cargo adicional, a razón de 1 punto por cada reunión.
2. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos al ofertante que muestre su consentimiento a la posibilidad de celebración de hasta 5 reuniones anuales presenciales fuera de la isla de Gran Canaria y siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin cargo adicional para la Administración (salvo mutuo acuerdo entre contratista y entidad contratante), a razón de 2 punto por cada reunión.
3. Se valorará hasta un máximo de 7 puntos al ofertante que muestre su compromiso de acudir a actividades formativas (curso, seminarios, congresos, etc), en su modalidad presencial, semipresencial u online, con una duración máxima de 50 horas por actividad, siempre que el Ayuntamiento de Mogán lo considere adecuado para enriquecer los conocimientos del asesor en beneficio de la administración, hasta un máximo de 2 actividades formativas por anualidad de vigencia del contrato, siendo 4 el total de actividades posibles (1 año de contrato más una posible prórroga). Sin cargo adicional para la Administración (salvo mutuo acuerdo entre contratista y entidad contratante).

Encontrándonos ante servicios de carácter intelectual, considerándose que la organización, cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el mismo afecta de manera significativa a su mejor ejecución, se establece como **tercer criterio de adjudicación**:

- Presentación de una Memoria descriptiva del perfil profesional y análisis del Planeamiento vigente en el municipio.

VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 3 (Hasta 49 puntos).

- **Perfil profesional del responsable de ejecutar el contrato (Hasta 39 puntos):** debido a que la calidad de la ejecución del contrato depende de manera determinante de la valía profesional de la persona encargada de ejecutarlo, valía que está constituida por su experiencia profesional, así como, entre otros, por su grado de responsabilidad y alcance dentro de los trabajos realizados, se estima adecuado que los licitadores describan en este punto lo siguiente:
  1. Años de experiencia. Habiendo sido exigido experiencia mínima de tres años como solvencia técnica en la cláusula 4.3.2.a), no se contarán los primeros tres años de esta, obteniendo la máxima puntuación la acreditación de experiencia igual o superior a 10 años. (Puntuación máxima: 5 puntos)
  - Se valorará el mayor número de años de experiencia ejecutando trabajos relacionados con el objeto del contrato.
  1. Entidades y/o administraciones en las que se han prestado los servicios. (Puntuación máxima: 15 puntos)
  - Siendo la entidad contratante una administración pública, con todas las singularidades que ello conlleva, se valorará especialmente las entidades o administraciones públicas en las que haya prestado sus servicios el responsable de ejecutar el contrato, así como el tamaño, alcance y complejidad de las mismas, siempre que sus funciones estuvieran particularmente relacionadas con el objeto de éste.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754a281c0d0f5a07e72be04072dE

3. Grado de responsabilidad y alcance dentro de los puestos de trabajo desempeñados. (Puntuación máxima: 20 puntos)
  - Recibirán superior valoración aquellos responsables de ejecución que hayan desempeñado funciones que abarquen un amplio abanico de competencias en la materia objeto del presente contrato, así como la capacidad de coordinar y gestionar grupos de trabajo.
4. Trabajos específicos realizados. (Puntuación máxima: 9 puntos)
  - Se valorará aquellos trabajos de especial complejidad en el ámbito de la ordenación urbanística y medioambiente, dándose una mayor puntuación a aquellos que requieran un grado de conocimiento alto en la materia objeto del contrato.

Todos los aspectos expuestos en el desarrollo del perfil profesional deberán estar relacionados con el objeto del contrato, debiendo ser acreditados con documentación que certifique fehacientemente la información declarada. No se valorará aquellos aspectos de la oferta que no estén adecuadamente justificados.

- Análisis del Planeamiento vigente en el municipio (Hasta 10 puntos): se deberá presentar una Memoria analítica del planeamiento vigente en este municipio, así como de su posible desarrollo urbanístico mediante la aportación de ideas, sugerencias y necesidades; valorándose con mejor puntuación a quien muestre mejor conocimiento sobre el planeamiento municipal e identifique las distintas problemáticas urbanísticas que pudieran existir en el municipio de Mogán, así como proporcionar soluciones a las mismas.

La memoria descriptiva del perfil profesional y análisis del Planeamiento vigente en el municipio no será superior a 20 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contra-portada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados.

Si la memoria no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada.

Las puntuación final se obtendrá por comparación entre las distintas memorias presentadas.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

- La empresa contratista y subcontratista establecerán medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato, pudiendo consistir en alguna de las siguientes:
  1. Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
  2. Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.



F006754a291c0c0f5a07e72be04072dE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

3. Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.

>**VISTO** el informe emitido por la Jefa del Servicio de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el presupuesto base de licitación que deberá soportar la Administración para el presente contrato, asciende a la cantidad de 23.618,28 euros (22.073,16 euros netos y 1.545,12 euros correspondientes al 7% de IGIC), por 1 año de contrato.

El presupuesto base incluye los gastos correspondientes a transporte, régimen de seguridad social, adscripción de medios materiales, etc., así como los tributos, gastos generales, beneficio industrial, tasas, IGIC e impuestos de cualquier índole, además de todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 44.146,32 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial. El valor estimado del contrato, incluyendo la posible prórroga, se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad 1: 22.073,16 euros IGIC no incluido

Anualidad 2: 22.073,16 euros IGIC no incluido

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 22023000575, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 23.618,28 euros, n.º de operación 220230000185, de fecha 17 de enero de 2023.

>**VISTO** que con fecha 20 de enero de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal.

c) **Consta en el expediente retención de crédito** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 22023000575, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 23.618,28 euros, n.º de operación 220230000185, de fecha 17 de enero de 2023.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 20 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de enero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 24 de enero de 2023.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO URBANÍSTICO REALIZADO POR ARQUITECTO SUPERIOR, expte.: 12039/2022.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los SERVICIO DE ASESORAMIENTO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa91c0c0f5a07e72be04072de

Unidad administrativa de Secretaría

**TÉCNICO URBANÍSTICO REALIZADO POR ARQUITECTO SUPERIOR, expte.: 12039/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Jefa del Servicio de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 23.618,28 euros (22.073,16 euros netos y 1.545,12 euros correspondientes al 7% de IGIC); sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 22023000575, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 23.618,28 euros, n.º de operación 220230000185, de fecha 17 de enero de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia de 1 año desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse por 1 año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de 2 anualidades, incluyendo la prórroga que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 25 de enero de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 10 de febrero 2023.

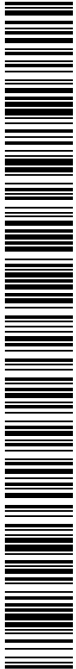
> **VISTO** que en fecha 14 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [O006754aa91a161834407e72f7020b2de](#)

> **VISTO** que en fecha 14 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [Z006754aa90016143eb07e73ae020c12r](#)

> **VISTO** que en fecha 09 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en relación a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [1006754aa905151625707e73d2030c0ch](#)

> **VISTO** que en fecha 14 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [3006754aa90f150741307e70df030c1e4](#)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



F006754aa910c0f15a07e72be04072de

> **VISTO** que en fecha 21 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico, a la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3, con CSV [w006754aa907150809d07e729e030c320](https://www.ayto-mogan.es/portal/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO URBANÍSTICO REALIZADO POR ARQUITECTO SUPERIOR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 12039/22, a JESÚS ROMERO ESPEJA con N.I.F: \*\*\*406\*\*\*, por un importe, sin incluir IGIC, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750,00), siendo el IGIC del 7%, por MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.312,50), ascendiendo el importe total a VEINTE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (20.062,50), para un plazo de duración del contrato de UN (1) año, comenzando su duración desde el día siguiente al de la formalización, pudiendo prorrogarse por UN (1) años más, y por la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**2.- DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

1. Presto consentimiento a la posibilidad de celebración del siguiente número de reuniones anuales, telemáticas y presenciales, fuera del horario laboral en el Ayuntamiento de Mogán, sin cargo adicional:

Número de reuniones anuales (de 0 a 10)	10
---	----

**(Se otorgará 1 punto por cada reunión, hasta un máximo de 10)**

2. Presto consentimiento a la posibilidad de celebración del siguiente número de reuniones anuales presenciales fuera de la isla de Gran Canaria y siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin cargo adicional para la Administración (salvo mutuo acuerdo entre contratista y entidad contratante):

Número de reuniones anuales (de 0 a 5)	5 ó, en su caso, el máximo
--	----------------------------

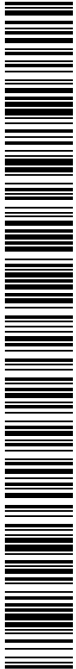
**(Se otorgará 2 puntos por cada reunión, hasta un máximo de 10)**

3. Actividades formativas (curso, seminarios, congresos, etc), en su modalidad presencial, semipresencial u online, con una duración máxima de 50 horas por actividad, siempre que el Ayuntamiento de Mogán lo considere adecuado para enriquecer los conocimientos del asesor en beneficio de la administración, hasta un máximo de 2 actividades formativas por anualidad de vigencia del contrato, siendo 4 el total de actividades posibles (1 año de contrato más una posible prórroga). Sin cargo adicional para la Administración (salvo mutuo acuerdo entre contratista y entidad contratante)..

Me comprometo a acudir a las actividades formativas que el ayuntamiento designe	SI	NO
	SI	

**(Se otorgará 7 puntos al licitador que marque la casilla SI)**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 09 de marzo de 2023, así como el Informe Técnico emitido en fecha 07 de marzo de 2023 por Doña Carina I.Hernández García, Técnica de administración especial (Arquitecta) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:



F006754aa910c0015a07e729e04072de



Licitador	Primer criterio de adjudicación : Oferta económica (máx.24 p)	Segundo criterio de adjudicación: Disponibilidad para la ejecución del servicio (máx.27 p)	Tercer criterio de adjudicación: Memoria descriptiva del perfil profesional y análisis del Planeamiento vigente en el municipio (máx.49 p)	Puntuación TOTAL (máx.100 p)
Jesús Romero Espeja	24	27	46,75	97,75
Raúl Falcón Arquitecto, S.L.P.	23,08	27	34,75	84,83
Francisco Medina González	20,50	27	16,35	63,85

**CUARTO.- Requerir a JESÚS ROMERO ESPEJA con N.I.F: \*\*\*406\*\*\*** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (937,50 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo, a la Unidad de Contratación y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,  
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de marzo de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de marzo de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



F006754a281c0c0f5a07e72be04072de